



7DA

de la

Com

pañia

JUNTA DELEGADA
DEL
TESORO ARTÍSTICO

Libros depositados en la
Biblioteca Nacional

Procedencia

F Madrazo

N.º de la procedencia



Idea
de la
Compañía

IDEA SUCINTA

DEL ORIGEN, GOBIERNO,

AUMENTO,

EXCESOS, Y DECADENCIA,

DE LA COMPAÑIA

DEL NOMBRE DE JESUS:

CON UN RESUMEN DE SUS RELAXADAS,
Y PERNICIOSAS OPINIONES MORALES.*Traducido del Italiano.*

CON SUPERIOR PERMISO.

MADRID. POR JUAQUIN DE IBARRA.
M. DCC. LXVIII.

*Se hallará en casa de Francisco Fernandez,
frente de las Gradass de S. Felipe.*

LIBRO SUCINTA

DEL ORIGEN, GOBIERNO,

AUMENTO,

EXERCIOS, Y DECADENCIA

DE LA COMPAÑIA

DEL NOMBRE DE JESUS

CON UN RESUMEN DE SUS PRINCIPALES

Y TERMINACIONES OTIMIAS Y VIRTUDES

Escrito del Sr. D. Juan



Con SUSCRIPCION ANUAL

Madrid, Por Juana de la Cruz

M. DC. LXXIII

Se halla en venta en la Libreria de la Cruz

de la Cruz de la Cruz de la Cruz

63090

PRÓLOGO.

Entre la multitud de *Obras*, que han salido á luz en estos últimos tiempos con motivo de las sucesivas *Expulsiones* de los *Jesuitas* de todos los Dominios de *Portugal*, *Francia*, *España*, *Nápoles*, *Parma*, y *Malta*, merece la presente *Obrita*, por su brevedad, método, y generalidad de asuntos, presentarse al Público *Español*, con preferencia á muchas.

Vá dividida en *tres Partes*, como lo pedia el órden natural de las materias: En la *Primera* hallará el *Lector* la noticia de su Orígen, y Establecimiento, con una pintura política del poder ilimitado, y despótico de su *General*; y de los riesgos que amenazan continuamente á la Sociedad Civil, del abuso que puede hacer de él, siempre que quiera. Una descripción de las *seis Clases* de los *Individuos* que componen la *Compañía*; la de la forma de su *Gobierno*; y de los varios *Superiores* que distribuyen las órdenes, velando á la execucion de la voluntad del *Gefe* sobre los demas Súbditos, en todos los parages del Orbe, y en qualquiera parte en que se halla establecida, con una sumision, rapidez, y fanatismo, que no tienen exemplos en quantas Sociedades se han conocido hasta ahora en el Mundo.

En prueba de que no son ideales los peligros indicados , se refieren despues algunos escandalosos Sucesos , por el orden del tiempo en que acaecieron , que evidencian há practicado en todos tiempos , y lugares la *Compañía* los más horribles atentados , y que es Autora de los mas detestables delitos.

Hácese mencion tambien de su estragada doctrina , que encierra en sí las opiniones mas absurdas, perniciosas, é impías, destruyendo los verdaderos principios del *Cristianismo*.

Y concluye dando una descripcion analítica del estado á que en estos últimos tiempos habia llegado esta *O'rdén*, de su depravacion, y decadencia del mérito en los *Individuos* de que se componia: y de las causas, y ocasion de su exterminio en *Francia*, acompañada de reflexiones sólidas, y oportunas.

La *Segunda Parte* contiene un *Catálogo Cronológico*, en que se verá una serie de sucesos entresacados de la *Historia* de la *Compañía*, que naturalmente sirven de *Suplemento* á los que se habian referido en la *Primera*.

Finalmente la *Tercera* presenta por mayor, procediendo segun el orden de las materias, algunas de las perniciosas *opiniones morales*, que enseñan, y siguen en la práctica, siempre que les trae utilidad, ó con-

veniencia , los de esta *Compañía* , sin detenerse en las respetables *Censuras* , con que hán sido proscritas ; ni haber atendido nunca á las amonestaciones que les hán hecho con sus *dictámenes* los propios , y extraños en varios tiempos ; siendo el *Parecer* , que dió sobre este asunto el *P. Antonio Ruvo* , *Jesuita* , en el principio del siglo antecedente , muy notable , por lo que há parecido digno de publicarse , y le hallará el *Lector* á la letra , despues del *Prólogo* .

Refiérese tambien el *juicio* que hicieron de la *Compañía* algunos *Varones* insignes , y las *Obras célebres* , en que se hán combatido de propósito , y con extension las máximas , opiniones , y procedimientos de los *Jesuitas* ; y por último se acaba con una peroracion á los *Príncipes* , excitándoles á que se reunan para conseguir la extincion de esta perniciosa *Orden* , á comun beneficio de los *Estados* , y de la *Iglesia* .

Todo lo expresado se trata con una suma brevedad , conviniéndole por eso á esta *Obrita* el título de *IDEA SUCINTA* ; y debiendo los *Curiosos* que apetecieren mayor extension en los asuntos que menciona , recurrir á las *Obras* que ván indicadas en el discurso de *ella* , en las cuales hallarán muy completa instruccion de quanto desearan en estas *materias* .

PARECER (*) QUE DIO
el P. ANTONIO RUVIO sobre los medios
que debia tomar la Compañía para evi-
tar los daños é inconvenientes que podian
segúirse de contentarse con lo que se
llama Doctrina probable.

ESTÁ muy al vivo pintado en la Carta
de nuestro P. General (**) el Cuerpo
de la Doctrina de SANTO TOMAS, que la
Compañía por sus Constituciones debe profes-
sar, y no menos al vivo el Cuerpo de la
Doctrina, que algunos de los Libros, que se
hán estampado por los mismos de la Com-
pañía, tienen con apariencia de Doctrina
de SANTO TOMAS; mas en hecho de ver-
dad, y para hombres que tienen compre-
hension de la Doctrina del Santo Doctor,
muy diferente: y la razon de serlo, dá
muy bien nuestro Padre; porque se há in-
troducido entre los nuestros el contentarse
con lo que se llama Doctrina probable, y
que al parecer no tiene censura, ora sea
de SANTO TOMAS, ora de qualquiera otro,
diciendo que los de la Compañía no hán
ju-

(*) Está original en el Caxon G del Archivo
alto del Colegio que fue de la Compañía de
ALCALA'.

(**) Cláudio Aquaviva.

jurado *in verba magistri* , *hoc est* DIVI THOMÆ , para que se entienda que le hán de tener por regla, y no contradecirle. Y para cumplir en lo exterior con que se entienda que le siguen , muchas veces , *como nuestro Padre dice* , traen lugares de SANTO TOMAS donde *obiter* dixo algunas palabras, que parecen significar lo que les viene á propósito, constando de otros lugares donde trata aquel punto de propósito el *Santo Doctor* , que claramente siénte lo contrario: de todo lo qual se sigue, que tomada de por sí la *Doctrina* de algunos de estos *Libros* , no es uniforme en orden á la de SANTO TOMAS , ni á sus principios ; ántes en muchas partes lleva otros muy diferentes , ó contrarios , á la qual la llama muy bien , *nuestro Padre* , no uniforme, ni *Tomística* , sinó quasi texida de varios colores , de manera que qualquiera hombre versado en la *Doctrina* de SANTO TOMAS puede juzgar , que aquel no es rostro de un Cuerpo uniforme : y esta , *dice* , que no es *Doctrina* sólida, aunque tenga apariencia, y que ni la debe seguir la *Compañía* , ni permitirla , ó pasarla en los *Libros* , que se estampan; porque el tiempo, y ocasiones van descubriendo muchos peligros que en ella hay , de manera , que si no se pone remedio , veri-

símilmente se puede temer que incurrirá *nuestra Religion* graves daños, é inconvenientes : y este remedio pretende *Su Paternidad* poner , y para ponerlo , manda por esta *Carta*, que aquí yo cito , que los *Provinciales* consulten con las Personas mas á propósito de sus Provincias sobre esto , y que estas personas digan su parecer sin respeto á lo que uno, ó otro de la *Compañía* hubiere escrito en sus *Libros*, con solo el zelo del bien comun de *esta Religion*, y del de la Iglesia Universal, al qual se ordena.

Y habiéndoseme ordenado á mí , que dé mi *parecer* , digo lo primero , que lo que principalmente dificulta el remedio de la *Doctrina*, y del reducirla á que sea verdaderamente *Tomística* , y fundada en los principios del *Santo Doctor* ; y no *Tomística fucato modo* , es la mucha que está yá estampada en los *Libros* , diferente , y contraria en gran parte ; porque de los *Libros* há pasado á los entendimientos , y hecho gran asiento en ellos : y esto há sido causa de perderse la estima, y aficion á la *Doctrina* de SANTO TOMAS , y estudiarse ya poco , ó nada por sus *Partes* , y *Libros*.

Y críanse los *Estudiantes* con los *Libros* dichos , de tal manera , que no hay pa-

para ellos mas SANTO TOMAS que la Doctrina de ellos, ó lo que les parece que viene bien con ella, y no hacer caso de que sea contra SANTO TOMAS: ni hay hacerles creer esto, aunque sea muy claro, respondiendo con las fugas que hallan en los dichos *Libros*: y si les dicen que estudien por las *Partes* de SANTO TOMAS; responden, que en los *Tomos* por donde estudian están, y en esta Doctrina los crían los *Maestros* que les leen, leyéndosela, y apoyándosela.

De aquí nace, que como de los que leen salen los que imprimen, ó hán de venir á imprimir, y ser los *Revisores* de las Provincias, y de los Estudiantes, los unos, y los otros, será muy dificultoso, que no censuren, y impriman conforme á ella: y el encargárseles la conciencia no será de efecto; porque la pasión, y afición, y profesión, y estudio de la *Doctrina* dicha, hace que no se les pueda persuadir á que no es conveniente que se siga, ni á que las opiniones de ella son contrarias á la de SANTO TOMAS, y que las defienden con diferentes principios, y en gran parte contrarios á ellos; y así, jamas harán aprension, ni juicio, de que ván contra lo que se les encarga, y ordena; sinó conforme á ello: y con esto

se pasarán por los *Revisores* de las Provincias las opiniones mismas , que hasta ahora se hán pasado , é impreso , y hoy se pasan , é imprimen , como será fácil demostrarlo en los *Libros*.

De todo este *discurso* se colige , á mi parecer , eficazmente , que si no se toma el agua en su fuente , y *obstatur principiis*, no se porná remedio de importancia, como nuestro *P. General* desea: y no se tomará el agua en su fuente , si no se hace *Catálogo* , viéndose los *Libros impresos* , de las *opiniones* que tienen contra SANTO TOMAS, que ván con otros principios fuera de los suyos , y de las quales dependen otras ; y así contradiciendo en unas , es fuerza , habiendo de ir conseqüentes , contradecir en otras , aunque mas explicaciones les dén.

Hecho *Catálogo* de las tales *Opiniones*, se deben imprimir , ó juntar con el *Libro del O'rden de los Estudios* , mandándose, que aquellas , ni se lean , ni se impriman, aunque mas probables digan que son , y puniéndose esta regla , y ordenándose á los *Rectores* de los Seminarios, y Colegios de Estudios , y á los *Prefectos* de Estudios, que lo hagan executar, y á los *Provinciales*, que tomen quenta en las Visitas, si se guarda : y á los *Letores* , que no se
qui-

quisieren acomodar á este órden , ocupar-
los en otros ministerios, y no permitir que
lean á título de temor de que faltarán
Letores, ó de condescender con ellos , por
la necesidad que ellos piensan que tienen
de ellos , fiando muy de veras de la Di-
vina Providencia, que proveerá *esta santa*
Religion de tales *Letores*, quales le convien-
nen , para que se purifique la *Doctrina se-*
gura, y se desarraigue la que puede ten-
ner inconvenientes , aunque parezca *pro-*
bable ; porque cierto tengo por imposible,
para salir con lo que se pretende , que
por una parte se ordene, y encargue , que
no se pase tal *Doctrina* para estamparse de
nuevo, aunque esté ya estampada : y por
otra se permita que se lea , y estudie por
ella , y con esto se autorice : que pare-
cerá querer por una parte deshacer lo que
por otra se establece , y confirma ; para
remediarse , ó prevenirse los daños que
amenazan.

Dos cosas se pueden oponer contra
este medio dicho : *la primera* ser dificulto-
so , porque há de costar mucho trabajo
el hacer este *Catálogo*, y el sacar en lim-
pio las *opiniones* contrarias á la *Doctrina*
de SANTO TOMÁS, que no se deben per-
mitir leer , ni estampar , aunque estén im-
presas en los *Libros* de los *nuestrós* : á lo
qual

qual respondo , que aunque esto tenga mucha dificultad , se há de vencer con el trabajo de hombres *doctos* , y de mucha experiencia en profesion de letras , y muy principalmente limpios de aficion, y pasion de los particulares , cuyos son los *Libros* impresos ; porque si hay pasion , todo se ciega , y se aprueba lo que se pretende obviar : y los tales hombres *doctos* , que para esto mandare juntar *nuestro P. General* , deben ser ocho , ó diez ; porque repartiéndose los *Libros* impresos , sea parte determinada , y moderada , lo que á cada uno cupiere , y así pueda verla , y sacar en limpio las dichas *opiniones* que se desean obviar : y habiendo sacado cada uno las que le tocaren del *Libro* que le cupiere , podrán juntarse todos , ir las comunicando , y apurando , y haciendo *Catálogo* de las que les parece que son tales , que no se deben permitir , conforme á la Instrucion que *nuestro Padre General* les diere.

Este *Catálogo* así hecho, se le entregue á *nuestro Padre* , para que su *Paternidad* lo vaya viendo , ó se le vayan leyendo á solas , ó delante de las personas que le pareciere ; para que de esta vista se tome la última resolucion , y se haga el *Catálogo* que se há de imprimir , y poner en el *Libro de los Estudios* ; y en lo que no con-

vinieren todos los *Revisores* , podrá su *Paternidad* hacer conforme al sentimiento de la mayor parte , ó como mejor le pareciere.

Lo segundo que se puede oponer es, que este medio parece riguroso para los *Libros* , y sus *Autores* : á lo qual respondo , que no lo es , porque no se censura opinion ninguna suya , sinó solo se hace, que en orden á la *Doctrina* de SANTO TOMAS , se guarden nuestras *Constituciones* , y *Decretos* , que están bien apretados: y si se hubieran guardado , buena parte de lo impreso , no lo estuviera : y la *Religion* tiene derecho á poner los medios que juzgare convenientes , para prevenir los daños que se le pueden seguir en materia de *Doctrina* , como en todas las demas : y así ningun *particular* que hubiere impreso, ni otro por su parte , puede con razon quejarse de esto.

Quiero acabar este *Parecer* con poner aquí una distincion de *opiniones* contra SANTO TOMAS , que podria dár alguna luz , si se tratase de poner el medio dicho , y es de esta manera : unas *opiniones* hay que son particulares , y como sueltas , porque no están atadas con otras: quiero decir , que ni otras cuelgan de ellas , ó tienen conseqüencia con ellas; ni

ni ellas con otras : y algunas hay de estas en la *Doctrina* de SANTO TOMAS , aunque no son muchas ; porque una de las grandezas de la dicha *Doctrina* (á mi parecer), es ir ordinariamente eslabonada con los buenos principios *Teológicos* , y *Filosóficos* , y las mismas *opiniones* que de ellos se deducen entre sí : como se verá claro , en que ordinariamente repite en dos palabras el *Santo* en el *Artículo* siguiente , lo que resolvió en el precedente , y luego funda sobre ello lo que de nuevo há de decir.

Mas con todo es verdad , que qual , ó qual *opinion* se halle suelta , como está dicho , y en tales *opiniones* sueltas , no tiene tanto inconveniente el ir contra SANTO TOMAS ; con condicion que la tal *opinion* contraria tenga *Autores* graves , especialmente *antiguos* : y si tubiere la tal *opinion* de SANTO TOMAS , que se contradice , algunos *Santos* en su favor , tenga tambien *otros* la que en contra se sigue. Las demas *opiniones* de SANTO TOMAS ván encadenadas unas con otras : de manera , que el que vá contra una es fuerza haber de contradecirle en otras , ó no llevar *Doctrina* conseqüente : y así se pueden llamar estas *opiniones* de SANTO TOMAS , como magistrales , y el contradecirlas , es

como desquiciar sus principios, y hacer otra *Escuela*, ó *Magisterio*: de manera, que el *Libro* que tubiere contradicciones en este género de *opiniones*, no muy raras, se puede decir que es *Teología* diferente de la de SANTO TOMAS, aunque convenga en otras con ella; porque en muchas *opiniones* convienen muchos Autores: y con SANTO TOMAS, *Escoto*, y *Durando*, no en pocas; y con todo se tiene la *Doctrina* de *Durando* por diferente de la de SANTO TOMAS, y la de *Scoto* por *Escuela contraria*.

Esto es lo que me parece acerca del punto que se trata, el qual (si no me engaño) es el *mas grave*, y de *mayor importancia*, que jamas se há tratado en la *Compañía*: y si nuestro *Padre General* saliese con poner remedio eficaz, con que se obviasen los daños que se pueden, y deben prudentemente temer, habria hecho uno de los *mas insignes beneficios* á la *Compañía* de quantos há hecho con su gobierno, despues que es *Prepósito General* de ella.

En este *Colegio de Alcalá* 25 de Agosto de 1611.

Antonio Ruvo.

ERRATAS, y ENMIENDAS.

Página 19, línea 8: contra los hombres mas honrados = *contra muchos hombres honrados.*

Pág. 25, lín. 11, y 12: En su segundo Informe, pág. 73 = pág. 68 y 69.

Pág. 63, lín. 11, y 14: y pág. 66, lín. 14:

P. Lémus = P. Lémos.

Pág. 72, lín. penúlt. P. Langona = P. *Ala-
gona.*

Pág. 80, lín. 14, y 15: 1626 = 1629.

Pág. 105, lín. 9: Antonio Arnaldo = Añá-
dase: *El Avogado del Parlamento.*

— lín. 15: este Doctor = *su hijo Anto-
nio Arnaldo el Doctor.*

Pág. 108, lín. 23: de los Jesuítas = *sobra.*

Pág. 144, lín. 20: Yo escarmentaré = *Tu
te escarmentaré.*

Pág. 140, lín. 25, y 26: 1659 = 1689.

Pág. 145, lín. 25: y mas sacrílegos = *y mas
exécrables.*

Pág. 170, lín. penúlt. DIANA = Añádase
por NOTA: *Este Casuista compiló todos los*

errores, y absurdos de los Probabilistas,

*que le precedieron, adoptando las pernicio-
sas opiniones de los Jesuítas, que halló pu-
blicadas: y sirvió de dechado á los que le*

subsiguieron.

Pág. 175, lín. 9: ARMILLA = *suprímase.*

P. 206, lín. 15: y si usa de rigor = *y si se usa.*



PRIMERA PARTE.

Este DISCURSO no será otra cosa que un extracto sucinto, y fiel de las relaciones hechas á los *Tribunales* por los *Fiscales Generales*, como tambien de las *Piezas impresas* de orden de los *Parlamentos*, y de varios *Autos*, *Historias* antiguas, y modernas, y otras muchas *obras* que se hán publicado en estos últimos tiempos.

1521.

En 1521 S. IGNACIO DE LOYOLA, despues de haber gastado los primeros 21 años de su vida en la profesion de las Armas, y en los devaneos del Mundo, se consagró á el servicio de la *Madre de Dios* en *Monserate* en *Cataluña*, desde donde se re-

2 IDEA DE LA COMPAÑIA
tiró al desierto de *Manresa*, para hacer penitencia.

Condecorado con el renombre de *Caballero de Cristo*, y de *Santa María*, se puso á enseñar, predicar, y convertir á los hombres, aunque sin instruccion, con zelo, y buen suceso. *Compend. Histor. de la C. D. J.*

1538.

Al fin de la *Quaresma* del año de 1538 fue quando juntó en *Roma* los diez *compañeros* que le habian de ayudar para los fines que se proponia.

Despues de formar, y desechar varios proyectos, *Ignacio*, y sus *Comaradas* se dedicaron de comun acuerdo á el exercicio de catequizar á los niños, alumbrar con su doctrina á los infieles, y defender de los hereges la Fe Católica.

Por entónces el *Rey de Portugal* JUAN III, Príncipe zeloso de la propagacion del Cristianismo, se dirigió á *Ignacio* para que le diese *Misioneros*, que llebasen la luz del Evangelio á el *Japon*, y á la *India*. *Ignacio* le

DEL NOMBRE DE JESUS. 3

Se envió á *Rodriguez*, y á *Xavier*, habiendo partido solo este último á aquellos remotos países, en los quales obró una infinidad de cosas prodigiosas, y terminó gloriosamente su *Vida*.

Al principio tubo algunas dificultades en su establecimiento la *Compañia* de el nombre de *Jesus*; pero en fuerza de la proposicion que hizo de obedecer solo á el *Papa*, en todos asuntos, y parages, para la salvacion de las almas, y propagacion de la Fe, concibió el *Papa* PAULO III el proyecto de formar, por medio de estos *Regulares*, una especie de *Milicia*, esparcida por toda la redondez de la tierra, y sometida ciegamente á las órdenes de la *Curia Romana*.

1540.

Y así en el año de 1540 quedaron allanadas todas las dificultades; fue aprobado el *Instituto* de *S. Ignacio*, y se fundó la *Compañia* del nombre de *Jesus*.

BENEDICTO XIV que poseyó tantas virtudes, y supo decir tantos chistes:
aquel

4 IDEA DE LA COMPAÑÍA

aquel *Pontífice* , cuya falta será sentida todavía por largo tiempo , consideraba esta Milicia como á unos *Genízaros* de la *Santa Sede* : tropa indócil , y peligrosa ; pero que sirve bien.

A el Voto de *obediencia* hecho á el *Papa* , y á un *General* , que representa á *JESUCRISTO* en la tierra , los *Jesuitas* añadieron los de *Pobreza* , y *Castidad* , que hán observado siempre , como todos saben.

Despues de la *Bula* que los dió su establecimiento (y la denominacion de *Jesuitas*), hán obtenido otras *muchas* conocidas , que por exórbitanes hubieran debido ocultar , y quizá *otras tantas* de que solo ellos tienen noticia.

Estas *Bulas* , ó sean *Letras Apostólicas* , les conceden desde el mas mínimo privilegio del *Estado monástico* , hasta la independendia de la misma *Curia Romana*.

Ademas de estas prerogativas , hán descubierto un medio singular de forjarse otras nuevas cada dia. Profiere algun *Papa* sin reflexion una palabra que

DEL NOMBRE DE JESUS. 5

que sea favorable á esta *Orden*, al punto es tomada como un Título formal, y registrada en los *Fastos* de la *Compañía*, en un *Capítulo* que se llama de los *Oráculos de viva voz*, “[vivæ vocis oracula.]”

Si otro *Papa* no dice nada, es muy fácil hacer que lo diga.

1541.

Ignacio, electo *General*, entró á ejercer el empleo el dia primero de *Pascua* de 1541.

El *Generalato*, que fue dignidad subordinada en su origen, vino á ser en tiempo de *Lainez*, y de *Aquaviva*, un despotismo sin límites, y permanente.

PAULO III habia limitado el número de los *Profesos* á el de *sesenta*: tres años despues anuló esta restriccion, y la *Orden* quedó en toda libertad de multiplicarse quanto pudiese, como lo há hecho.

Los que pretenden hallarse bien instruidos del *régimen*, y *gobierno*, de esta *Orden* distribuyen sus *Individuos* en seis *clases*, es á saber

1.^a de *Profesos de quarto voto*.

6 IDEA DE LA COMPAÑIA

- 2.^a *Coadjutores espirituales.*
- 3.^a *Estudiantes aprobados.*
- 4.^a *Hermanos legos, ó sean Coadjutores temporales.*
- 5.^a *Novicios.*
- 6.^a *Prohijados, Asociados, ó Jesuitas de Ropa corta, con Carta de Hermandad.*

Aseguran que esta última *clase* es numerosa, que se halla incorporada en todos los Estados de la sociedad civil, y disfrazada con todo género de trages.

Ademas de los *tres votos* solemnes religiosos, los *Profesos*, los quales componen el *Cuerpo de la Compañia*, hacen tambien el *quarto voto* de Obediencia especial á la *Cabeza de la Iglesia*; pero tan solamente por lo que concierne á las Misiones extranjeras.

Los que no han hecho todavía este último *voto* de Obediencia son llamados *Coadjutores espirituales*.

Los *Estudiantes aprobados* son aquellos que despues de dos años de Noviciado permanecen en la *Orden*, y se hallan ligados por su parte con *tres votos*, que aunque simples, están declarados por *votos Religiosos*, y que produ-

ducen impedimento dirimente.

El tiempo, y la voluntad del *General* son los que conducen despues los *Estudiantes* á la clase de *Profesos*, ó á la de *Coadjutores espirituales*.

Estas *clases*, sobre todo la de *Profesos*, requieren dos años de Noviciado, siete años de estudios, que no es necesario siempre que se hayan hecho dentro de la *Compañía*, otro tercer año de Noviciado, y la edad de treinta y tres años.

No es recíproca la obligacion entre la *Compañía*, y sus *Estudiantes* tocante á los votos que ella exíge; el *Estudiante* no puede salirse, y puede echarle el *General*.

Solo el *General*, no pudiéndolo el mismo *Papa*, es el que puede admitir, ó echar un individuo de la *Compañía*.

El gobierno de la *Compañía* se divide en *Asistencias*, las *Asistencias* en *Provincias*, y las *Provincias* en *Casas*.

Hay cinco *Asistentes*, tomando cada uno el nombre de su departamento, y así se llaman *Asistente de Italia*, de *España*, de *Alemania*, de *Francia*, y de *Portugal*.

8 IDEA DE LA COMPAÑÍA

La obligación de un *Asistente* es la de preparar los negocios , y arreglarlos, de modo que sea fácil la expedición de ellos á el *General*.

El que cuida de una *Provincia* tiene el título de *Provincial*; el superior de una *Casa* , el de *Rector*.

Cada *Provincia* contiene quatro especies de *Casas* ; las *Casas Profesas*, que no tienen rentas : los *Colegios* , en donde se estudia : las *Residencias* , á las quales ván á residir un corto número de *Misioneros* : y las *Casas de Noviciado*.

Los *Profesos* hán renunciado á todo género de *Dignidades Eclesiásticas* , y así no pueden aceptar el *Capelo* , la *Mitra* , ó *Prebenda* alguna *Eclesiástica* sin el consentimiento de su *General*.

¿Que cosa es un *Jesuita*? ¿Es Clérigo secular? ¿Es Clérigo regular? ¿Es *Legó*? ¿Es Religioso? ¿Es Individuo de alguna Comunidad? ¿Es *Monge*? Algo es de todo lo dicho ; pero precisamente no es nada de eso.

Quando estos Hombres se hán presentado en los Países en que solicitaban ser admitidos , y que se les há preguntado ¿que cosa eran ellos? hán

res-

respondido siempre *tales quales nos veis*
“[tales quales.]”

En todos tiempos hán hecho un misterio de sus *Constituciones*, y jamás hán dado una completa, y libre inspeccion de ellas á los Magistrados. Su *Gobierno* es Monárquico; residiendo toda la autoridad en la voluntad de uno solo.

Sujetos á el despotismo mas excesivo en sus *Casas*, son los Jesuitas los mas viles promovedores de él en el *Estado*. Adulan las pasiones de los *Poderosos*; ponen restricciones mentales en el mismo juramento de fidelidad á los *Soberanos*; declaman en sus *Libros* para enervar la fuerza de las *Leyes*, suponiendo no obligar á los *Súbditos* en conciencia en muchísimos casos, autorizando la insurreccion. Inventaron la potestad directa, é indirecta sobre el temporal de los *Reyes* para autorizar la *Curia Romana* á invadir la potestad *civil* en sus *Regalías*, y preeminencias. Pretenden introducir en la *Curia* el dominio universal á fin de llegar á ser señores de todos, haciéndose dueños de la voluntad de *uno solo*.

Seria nunca acabar, si hubiésemos de referir por menor todas las prerogativas de el *General*. Tiene el derecho de hacer

Constituciones nuevas; y de renovar las antiguas, y esto con la fecha que le agrada: de admitir; ó de reusar: de edificar; ó de aniquilar: de aprobar; ó de reprobar: de tomar consejo; ó de mandar por sí solo: de unir; ó de disolver: de enriquecer; ó de empobrecer: de absolver; ó condenar: de ligar; ó de desatar: de despedir; ó retener: de hacer inocentes; ó culpados: culpados de falta leve; ó de un delito: de anular; ó de confirmar un contrato: de ratificar; ó conmutar un legado: de aprobar; ó de suprimir un escrito: de conceder indulgencias; ó de fulminar anatemas: de asociar; ó dismembrar: en una palabra, posee toda la plenitud de potestad que puede imaginarse en un *Gefe* respecto á sus súbditos, de los quales es la *lumbreira*, el *alma*, la *voluntad*, la *guia*, y la *conciencia*.

Si este *Caudillo despótico*, y maquiavelista, fuese por acaso un hombre violento, vengativo, ambicioso, malvado, y entre la multitud de los súbditos á quienes manda, se hallase tan solo un fanático, ¿que Príncipe, ó particular, habria que pudiese estar seguro ni en su trono, ni en su hogar?

Los *Provinciales* de todas las Provincias tienen obligacion de escribir á el *General* una vez al mes; los *Rectores*,

Superiores de Casas, y los *Maestros de Novicios* cada tres meses.

Cada *Provincial* tiene encargo de dar una relacion muy circunstanciada de las *Casas*, y *Colegios*, con todo lo que puede conducir á su Provincia; cada *Rector* le tiene de enviar *dos Catálogos*, uno de la Edad, Patria, Clase, Estudios, y Conducta, de sus súbditos; otro de su Ingenio, Talentos, l'ndole, y Costumbres: en una palabra, de sus *vicios*, y *virtudes*.

En consecuencia de esto el *General* recibe cada año cerca de doscientos Estados circunstanciados de cada Pais, de qualquier Provincia, y de todos los Reynos, tanto de las cosas temporales, como de las espirituales.

Si por acaso este *General* fuese un hombre vendido á alguna Potencia estrangera; ó si por desgracia estubiese inclinado por genio, ó por interes, á mezclarse en los negocios políticos, ¡que daño no podria hacer!

Siendo centro á donde ván á parar todos los secretos del Estado, y de las Familias privadas, y aun de las Reales, tan instruido como impenetrable; que

que dicta su absoluta voluntad, y no obedece á nadie; preocupado con opiniones las mas peligrosas acerca del engrandecimiento, y la conservacion, de su *Compañía*, y de las excesivas prerogativas de la potestad espiritual; capaz de armar contra quien quiere las manos que nos son menos sospechosas, y que andan entre nosotros: ¿que hombre hay baxo la capa del Cielo á quien este *General* no pudiese suscitar terribles embarazos, si animado con el seguro del silencio, y de la impunidad, se atreviese alguna vez á quebrantar la santidad de su estado?

En los casos importantes, se escribe en cifra á el *General*.

Un artículo extravagante, de el *Gobierno* de la *Compañía* del nombre de *Jesus*, es que los hombres que la componen se obligan con juramento á ser Espías, y Delatores unos de otros.

Apénas se formó luego fue rica, numerosa, y potente: en un instante existió en *España*, en *Portugal*, en *Francia*, en *Italia*, en *Alemania*, en *Inglaterra*, en el *Norte*, en el *Mediodia*, en *Africa*, en la *América*, en la
Chi-

China, en la *India*, en el *Japon*; y en todas partes igualmente ambiciosa, temible, y turbulenta, quebrantando en todas ellas las Leyes, llebando en su conducta el carácter de independendencia, que há conservado siempre, y obrando como si se creyese destinada al *Imperio universal*.

Desde su fundacion hasta el presente, no há pasado casi año ninguno en que no se haya señalado con algun suceso ruidoso, como se echará de ver por el *Compendio Cronológico de su Historia*, que vámos á dar, sacado casi á la letra de la *Sentencia del Parlamento de Paris* de 6 de Agosto de 1762, por la qual se suprime esta *Orden*, como una secta de *impíos*, de *fanáticos*, de *seductores*, de *regicidas*, mandados por un *Gefe* estrangero, y *maquiavelista* de profesion.

1547.

En 1547 *Bovadilla*, uno de los *Compañeros* de *S. Ignacio*, fue echado de los Estados de *Alemania*, por haber escrito contra el *Interin* de *Ausburg*.

En

1560.

En 1560 *Gonzalez Silveira* fue ajusticiado en *Monomotapa*, como Espía de *Portugal*, y de su *Compañía*.

1578.

En 1578 todos los *Jesuitas* que estaban en *Anvéres* fueron desterrados, por haber reusado la *Pacificacion de Gante*.

1581.

En 1581 *Cámpiam*, *Skérwim*, y *Briant* fueron á el suplicio, por haber conspirado contra la *Reyna ISABEL de Inglaterra*.

En el discurso del reynado de esta misma *Reyna* tramaron los *Jesuitas* cinco conjuraciones contra su vida.

1588.

En 1588 animaron la *Liga* que se formó en *Francia* contra *HENRIQUE III*.

En el mismo año publicó *Molina* sus perniciosas sofisterías sobre la *Concordia de la Gracia*, y del *Libre arbitrio*.

En

1593.

En 1593 el *Jesuita Varade* seduxo á el malvado *Barriere* para que asesinase á uno de los mejores Reyes que há habido, qual fue HENRIQUE IV.

1594.

En 1594 fueron echados los *Jesuitas* de *Francia*, como cómplices del parricidio intentado por *Juan Châtel*.

1595.

En 1595 fue ahorcado el *P. Guignard* por haberle hallado *Escritos apologéticos* del mismo asesinato.

1597.

En 1597 se juntaron las *Congregaciones de Auxiliis*, con motivo de la novedad de su *Doctrina* sobre la *Gracia*, y CLEMENTE VIII les dixo: *Revoltosos, vosotros soys los que turbays toda la Iglesia.*

1598.

En 1598 engañan á un malvado, le dan en la comunión á su Dios con una
ma-

16 IDEA DE LA COMPAÑIA
mano , presentándole un puñal con la
otra , le muestran una corona eterna,
que baxa desde el Cielo sobre su ca-
beza , y le envian á asesinar á MAU-
RICIO DE NAsAU : siendo por eso echa-
dos de los *Estados de Olanda.*

1604.

En 1604 la clemencia del *Cardenal*
S. Cárlos Borromeo los echó del *Colegio*
de Braida , por delitos que merecian
una hoguera.

1605.

En 1605 *Oldecorn*, y *Gárnet* , Auto-
res de la conspiracion de la pólvora,
fueron entregados al suplicio en *Ingla-*
terra.

1606.

En 1606 por rebeldes á los *Decre-*
tos de el *Senado de Venecia* fueron echa-
dos de aquella *Ciudad* , y de todo su
Estado.

1610.

En 1610 *Ravaillac* asesinó á HENRI-
QUE IV , los *Jesuitas* quedaron indicia-
dos

dos de haber dirigido el golpe; (y como si quisiesen jactarse de ello, y fuese su designio imponer terror en el ánimo de los Monarcas) el mismo año publicó Mariana en su Tratado de la Institucion del Principe, la apología del Regicidio.

1618.

En 1618 fueron echados los *Jesuitas* de *Boémia*, por perturbadores de la tranquilidad pública, y como gentes que sublevaban á los *súbditos* contra sus *Magistrados*, seduciendo los ánimos con la doctrina de la potestad universal, é ilimitada, del *Papa* en lo temporal, y que sembraban por todos caminos el fuego de la discordia entre los miembros de el *Estado*.

1619.

En 1619 fueron desterrados de *Moravia*, por las mismas causas.

1631.

En 1631 sus manejos sublevaron el *Japon*, regándose la tierra de sangre idólatra, y cristiana, por toda la

18 IDEA DE LA COMPAÑIA
estension de aquel Imperio.

1641.

En 1641 encendieron en *Europa* la ruidosa disputa del *Jansenismo*, que há privado de la hacienda, y del sosiego, á tantos hombres honrados.

1643.

En 1643 *Malta* indignada de su depravacion, y de su codicia, los echa de sí.

1646.

En 1646 hicieron en *Sevilla* bancarrota, que dexó pereciendo á muchas familias. Por lo que se ve, que la del *P. la Valette*, sucedida en nuestros dias [1761] no há sido la primera.

1709.

En 1709 su rabiosa envidia destruye á *Puerto Real*, abre los sepulcros, desparrama los huesos, y arruina los sagrados muros, cuyas piedras les caen hoy tan pesadamente sobre su cabeza.

1713.

En 1713 logran de *Roma* la *Bula*
Uni-

Unigenitus, la qual les há servido de pretexto para causar tantos males como se han visto, y para saciar su rencor con mas de ochenta mil *cartas órdenes del Rey (de Francia)* fulminadas contra los hombres mas honrados del Estado; y esto en tiempo de uno de los mas benignos Ministerios.

En el mismo año el *Jesuita Fouvency*, en su *Historia de la Compañia* tubo el arrojo de contar por Mártires á los asesinos de los Reyes, obligando á los vigilantes Magistrados á que mandasen quemar la *Obra* por mano del Verdugo.

1723.

En 1723 *Pedro el Grande* no halló seguridad para su Persona, ni otro medio de tranquilizar sus *Estados*, que con el destierro de los *Jesuitas*.

1728.

En 1728 *Berruyer* desfigura la *Historia de Moyses*, haciendo de ella una novela, y hablar á los Patriarcas el lenguaje del amor impuro, y de la disolucion.

1730.

En 1730 el escandaloso *Tournemine* predicó en *Caen* en una Iglesia, y delante de un auditorio cristiano, que no es seguro, que el *Evangelio* sea *Sagrada Escritura*.

En el mismo tiempo empezó *Harduino* á inficionar á su *Compañía* con un escepticismo tan impio, como desatinado,

1731.

En 1731 libertan de las llamas los empeños poderosos, y el dinero, al sacrilego, y corruptor *Jesuita*, *Girard*.

1743.

En 1743 el lascivo *Bency* suscita en Italia la secta de los *Manoseadores* impuros *mamilares*.

1745.

En 1745 el *P. Pichon* prostituye los Sacramentos de la Penitencia, y de la Eucaristía, y arroja el Pan de los Santos á todos los perros que le piden.

1755.

En 1755 los *Jesuitas* del *Paraguay* acaudillan á los habitantes de aquel país , formados en batalla , contra su legítimo Soberano.

1757.

En 1757 se comete un atentado de parricidio contra LUIS XV , y esto por un hombre que vivió en casas de la *Compañía* del nombre de *Jesus* , á quien estos *Padres* protegieron , y al qual acomodaron en diferentes casas; publicando en el *mismo año* nueva Edición de uno de sus Autores clásicos, que enseña la *doctrina* del *Regicidio*. Así como lo hicieron en 1610 , inmediatamente despues del asesinato de HENRIQUE IV : siguiendo en circunstancias tan semejantes igual conducta.

1758.

En 1758 el *Rey* de *Portugal* fue herido por algunos asesinos , de resultas de una conjuración formada , y dirigida , por los *Jesuitas Malagrida* , *Mátos* , y *Alexandre*.

1759.

En 1759 toda esta tropa de asesinos Regulares fue echada de los Dominios de Portugal.

1761.

En 1761 uno de esta *Compañia*, despues de haberse apoderado del Comercio de la *Martinica*, amenaza á sus correspondientes con una total quiebra de su caudal. Se acude en *Francia* á pedir justicia en los *Tribunales* contra el *Jesuita* que hizo bancarrota, y la *Compañia* fue condenada *in solidum* á pagar las deudas del *P. la Valette*.

Apeló neciamente la *Compañia* de unos Juzgados á otros, y con este motivo se empezó á tomar conocimiento de sus *Constituciones*; echóse de ver su nulidad, y las conseqüencias de este suceso acarrear su extincion en toda *Francia*.

1766.

En 1766 los *Jesuitas* son autores de horribles tumultos en *España*.

En

1767.

En 1767 son estrañados de todos los dominios de *España* por gravísimos delitos.

E' inmediatamente fueron desterrados de *Francia* por *Decretos* de los *Parlamentos* todos aquellos *Ex Jesuitas* que habiendo dexado la Ropa, sin abjurar ja doctrina, y la union con los otros *Jesuitas*, reusaban prestar el juramento de fidelidad exígido por los *Parlamentos*.

Estas son las principales *épocas* del *Jesuitismo*: habiendo otras muchas que se pueden intercalar entre las referidas, y se pondrán en la *Segunda Parte* de esta *Idea sucinta*.

¡Quántos delitos se debe presumir que ignoramos quando hemos llegado á saber tantos!

Pero los que hémos referido, bastan para mostrar que en el transcurso de 200, y pocos mas años, no hay especie de maldad que esta casta de hombres no haya cometido.

A' lo que se añade, que no hay género de doctrina perversa, que no ha-

yan enseñado. Solo el *Elucidario* de *Poza* contiene mas que se pueden hallar en cien volúmenes de los mas señalados fanáticos. En él se lee entre otras cosas de la *Madre de Dios*, que es (*Dei Pater, & Dei Mater*) Padre y Madre de Dios; y que aunque no estuvo sujeta á ninguna excrecion natural, con todo eso concurrió como varon, y como muger, (*secundum generalem naturae tenorem ex parte maris, & ex parte foeminae,*) á la formacion del cuerpo de JESUCRISTO; y otros mil delirios.

El sistema del *Probabilismo* es invencion *Jesuitica*. La doctrina del *pecado filosófico* es tambien invencion *Jesuitica*.

Léase la *Obra* intitulada: *Las Aserciones*, publicada en el año de 1762 por *Acuerdo* del *Parlamento* de *Paris*, y se estremecerá qualquiera de ver por extenso los horrores que los *Teólogos* de esta *Compañía* han propagado desde su fundacion, sobre la *Simonía*, la *Blasfemia*, el *Sacrilegio*, la *Mágia*, la *Impiedad*, la *Astrología*, la *Lascivia*, la *Sodomía*, el *Perjurio*, la *Falsedad*, la *Mentira*, la

Res-

Restriccion mental, el Falso Testimonio, la Prevaricacion de los Jueces, el Hurto, la Compensacion oculta, el Homicidio, el Suicidio, la Prostitucion, y el Regicidio. De cuyas opiniones se dará un *Resúmen* en la *Tercera Parte* de esta *Idea*, siendo tambien Autores de otras muchas que, como dice el *Procurador General del Rey al Parlamento de Bretaña* en su *segundo informe* pag. 73, opugnan abiertamente á los principios mas sagrados, tiran á destruir la Ley natural, á hacer vacilante la fe humana, á romper los vínculos de la sociedad civil, autorizando la infraccion de sus Leyes, á extinguir todo afecto de humanidad entre los hombres, á aniquilar la *Autoridad Real*, á producir la turbacion, y la desolacion en los Imperios, con la *Doctrina del Regicidio*, á trastornar los fundamentos de la revelacion, y substituir en lugar del Cristianismo, todo género de supersticiones.

Léase en la *Sentencia del Parlamento de Paris*, publicada en 6 de Agosto de 1762, la Lista infamatoria de las condenaciones que han sufrido en todos

'dos los *Tribunales del Orbe Cristiano*, y la Lista todavía mas infamatoria de las censuras, y calificaciones que han merecido.

Al contemplar todo esto preguntará qualquiera ; como esta *Compañia* ha podido prosperar á pesar de tanto como há hecho para perderse ; como adquirió lustre á pesar de quanto hizo para envilecerse ; como logró la confianza de los Soberanos , siendo la que los asesinaba ; la proteccion del Clero quando le degradaba ; y finalmente una tan grande autoridad en la Iglesia , quando la llenaba de turbaciones , y pervertia su moral , y sus dogmas ?

Se há mirado al propio tiempo , y en el mismo Cuerpo de la *Compañia*, la razon sentada al lado del fanatismo ; la virtud al del vicio ; la Religion al de la impiedad ; el rigorismo al de la moral relaxada ; la ciencia al lado de la ignorancia ; el espíritu del retiro al lado del espíritu de los manejos políticos, é intrigas ; y finalmente todas las contradicciones reunidas. La humildad sola es la única que no há logra-

grado jamas hallar asilo entre estos hombres.

Hán tenido *Poetas*, *Historiadores*, *Oradores*, *Filósofos*, *Geómetras*, y *Eruditos*.

No sé si la santidad, y talentos, de algunos particulares son los que condujeron á la *Compañía* al alto grado de consideracion de que ella gozaba poco há; pero me atrevo á asegurar sin recelo de que nadie me contradiga, que estos medios fueron los únicos para ella de conservarse; y que esto mismo precisamente lo ignoraron estos hombres.

Entregados al comercio, á los manejos mundanos, á la política, y á otras ocupaciones estrañas de su estado, é indignas de su profesion, fue forzoso que cayesen en el desprecio que era consiguiente, y que lo será siempre en todos tiempos, y en todas las Casas Religiosas, en que decaigan los estudios, y se adulteren las costumbres.

Ni el oro, ni el poder, *Padres mios*, eran capaces de impedir que una pequeña *sociedad* como la vuestra, que
 exis-

exístia dentro de la grande, dexase de
 ser oprimida. Solo el respeto que se
 debe, y que se tributa siempre á la
 ciencia, y á la virtud, era el que po-
 dia sostener, y eludir los embates de
 vuestros enemigos, como se suele ver
 en medio de las oleadas de una mul-
 titud de plebe tumultuosa al hombre
 respetable mantenerse inmóvil, y tran-
 quilo, en medio de un corro que le de-
 jan libre al rededor de él por la con-
 sideracion en que le tienen. Habeis
 perdido estas nociones comunes, y se
 há cumplido en vosotros la terrible
 profecia de *S. Francisco de Borja*, ter-
 cer *General* vuestro. „ Vendrá un tiem-
 „ po (*os dixo este santo Varon*) en que
 „ no pondreis ya límites á vuestra so-
 „ bervia, y ambicion, en que no os
 „ ocupareis en otra cosa que en acu-
 „ mular riquezas, y adquirir favor, en
 „ que descuidareis la práctica de las
 „ virtudes; entónces no habrá Poten-
 „ cia sobre la tierra que pueda reduci-
 „ ros á vuestra primera perfeccion; y
 „ si les fuese posible destruiros, os
 „ destruirán. „

Era forzoso que los que habian fun-
 da-

dad su duracion sobre la misma basa que sostiene la existencia, y el poder, de la grandeza puramente humana, acabase como ella; la prosperidad de los *Jesuitas* no há sido otra cosa que un sueño algo mas largo.

¿Pero en que tiempo se há derribado el Coloso? En el momento mismo en que parecia mas encumbrado, y mas seguro. Há un instante apénas que los *Jesuitas* estaban apoderados de los Palacios de los Reyes; hace un momento que sus Escuelas estaban pobladas de la mas noble, y distinguida, juventud; un instante há que tenian el Confesonario del Monarca (*), de la Reyna, y de la Familia Real; mas presto protectores que protegidos de nuestro Clero; ellos eran el alma de este gran cuerpo. ¿Que no se creian? *Yo vi estos sobervios robles cuya cima tocaba en el Cielo; volvi la cabeza, y desaparecieron.*

Pero qualquiera suceso tiene sus causas. ¿Quales han sido las de la rápida, é inopinada caida de la *Compañia*?

Vé

(*) El Autor de este Escrito es *Frances*.

Vé aquí algunas conforme me ocurren. El espíritu filosófico há desacreditado el celibato (*), y los Jesuitas se han dado por sentidos, como todas las demas Ordenes Religiosas, de la poca inclinacion que reyna hoy á los Claustros.

Los *Jesuitas* se habian enemistado con los literatos, en el punto crítico que estos iban á declararse por ellos contra sus implacables, y fieros, enemigos. ¿Que sucedió? Que en vez de cubrir su flanco débil, le dexaron descubierto, y no faltó quien les mostrase el parage á donde debian asestar sus golpes, para perderlos.

No se halló entre ellos un solo hombre distinguido por algun talento grande; yá no tenían *Poetas*, *Filósofos*, *Oradores*, *Eruditos*, ni algun *Escritor* notable. Y así cayó su cuerpo en el desprecio general.

Una interna anarquía les desunia de algunos años á esta parte; y si por casualidad tenían algun hombre de provecho, les era imposible conservarle.

Hán

(*) *En Francia.*

Hán sido reconocidos por los Autores de todas nuestras intestinas turbaciones, y se há agotado el sufrimiento para aguantarlos mas.

Su *Diarista de Trevoux*, hombre de bien, segun dicen, y mediano *Autor*, bien que pobre politico, les há adquirido con su *librejo mensual* mil enemigos formidables, sin haberles grangeado un solo amigo.

Irritó neciamente contra su *Compañía* á V *** quien á él, y á ella los hizo despreciables, y ridiculos, pintándole como un fátuo, y á sus hermanos unas veces como peligrosos y malvados, y otras como ignorantes; dando con su exemplo el tono á nuestros decidores de inferior mérito, y descubriendo el modo de burlarse impunemente de un *Jesuita*, y ocasion á que las gentes de buen humor conociesen que podian reirse á su costa sin riesgo.

Los *Jesuitas* estaban reñidos de mucho tiempo á esta parte con los depositarios de las leyes, no echando de ver que los Magistrados, que gozaban una existencia tan permanente como la suya, á largo andar podrian mas que

32 IDEA DE LA COMPAÑÍA
que no ellos.

Ignoraron la diferencia que corre entre unos hombres necesarios, y unos Regulares revoltosos, y que si alguna vez se hallaba el Estado en la precision de dar la preferencia á unos, ú á otros, volveria las espaldas con desprecio á unas gentes que ya carecian de toda recomendacion.

Añádese á lo dicho, que al punto en que la tempestad iba á descargar sobre ellos, en aquel instante crítico en que aun el gusano de la tierra, que se vé pisado, se pone erguido en ademan de defenderse, se hallaron ellos tan pobres de talentos, y de recursos, que en toda su *Orden* no se encontró un solo hombre que tubiese el don de hablar de modo que mereciese ser escuchado. Les faltaba entre ellos quien hablase, y habian cerrado de antemano las bocas de los que podian abrirlas en favor suyo. Eran, ó envidiados, ó aborrecidos de todos.

Al paso que se iban mejorando los *Estudios* en la *Universidad*, estaban en su última decadencia en su *Colegio*, y esto en un tiempo en que ya estaban

me-

medio persuadidos los ánimos de todos á que para el mejor aprovechamiento del tiempo , la buena cultura del ingenio , la conservacion de la salud , y las buenas costumbres , no habia comparacion entre los *Estudios públicos* , y la *Enseñanza particular*.

Estos hombres abarcaron demasiada variedad de negocios , fiándose sobradamente en su poder.

Su *General* se habia ridículamente persuadido á que su bonete cubria la cabeza de un Potentado , y se propasó á insultar (*) , quando debia implorar perdon.

El famoso *Pleyto* , con los acreedores del *P. la Valette* , los cubrió de oprobio.

Incurrieron en una suprema imprudencia quando publicaron sus *Constituciones* ; y aun fue mayor la que cometieron quando , olvidados de lo precaria que era su existencia , dieron lugar á unos Magistrados que los aborrecian , á que tomasen conocimiento

C for-

(*) Haciendo responder á la Corte de Francia , que queria librar á los Jesuitas , reformándolos , de los juicios de los Tribunales : *Sint ut sunt in Gallia , vel non sint.*

formal de su *Gobierno*; y á que pudiesen en comparacion su sistema de fanatismo, de independenciancia, y de maquiavelismo, con las Leyes del Estado.

Ademas de esto, ¿la rebelion de los del *Paraguay* no debia excitar la atencion de los *Soberanos*, y darles motivos para serias reflexiones? ¿Y los dos *parricidios* cometidos (*) en el discurso de un año?

Finalmente llegó el momento fatal, el Partido opuesto le conoció, y se aprovechó de él.

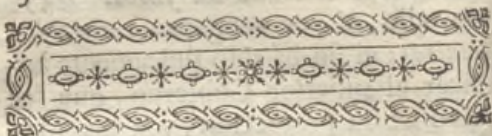
¿Que cosa hubiera podido salvar á esta *Orden* en semejante caso, á pesar de tantas circunstancias juntas, que la habian llevado hasta el borde del precipicio? Solo un hombre, quizá, como *Bourdaloue*, si le hubieran tenido los *Jesuitas*; pero para eso era menester haber conocido lo que valia, dexar á los mundanos por suyo el afan de amontonar riquezas, y pensar seriamente en resucitar de sus cenizas el espíritu de *Cheminais*.

No se hán escrito estas cosas ni
por

(*) En los Reyes de *Portugal*, y *Francia*.

por odio, ni por venganza contra los *Jesuitas*; el fin há sido únicamente justificar al superior Gobierno, que les privó de su proteccion, y á los Magistrados, que hán procedido en justicia contra ellos.

FIN DE LA PRIMERA PARTE.



PARTE SEGUNDA.

CON verdad puede decirse que de mas de 200 años á esta parte , se está formando un *Proceso criminal* contra los *Jesuitas* , tanto por causa de *Religion* , como de *Estado* , á la vista del *Universo*. Sus contrarios han presentado una infinidad de documentos auténticos , con que se prueban todos los capítulos que se han articulado contra ellos. Es imposible numerar todas las *Instancias* , todavía pendientes , que se han hecho para probar los horrores de que son causantes. *Ellos* mismos han suministrado las pruebas mas decisivas , y en mayor copia , por palabra , por escrito , y por obra. Se han pronunciado ya contra *ellos* muchas sentencias solemnes por lo tocante á muchos capítulos , á pesar de el exorbitante poder que tubieron ; y si se re-

co-

cogen todas, habrá para llenar una Biblioteca. Aquí se indicarán en forma de *Catálogo Cronológico* las mas notables.

Al punto que la *Compañia* comparció en el mundo todas las personas respetables por ciencia, ó santidad, se levantaron contra *ella*. Apénas, se puede decir, habia nacido quando el *P. Melchor Cano, Dominico*, celeberrimo Teólogo del *Concilio de Trento*, y Obispo de *Canarias*, famoso por su ciencia, y virtud, temió los progresos de *ella*: procurando, con esfuerzo, hacérselos tambien temibles á los demas, decia continuamente, “*que ocasionaria á la Iglesia infinitos males.*”

1547.

En 1547 los *PP. Lainez, y Salmeron*, que *S. Ignacio* habia enviado al *Concilio de Trento*, hallándose presentes en la *sexta sesion* de él, echaron las primeras semillas de la nueva Doctrina de la *Compañia*; porque habiendo hecho el *Concilio* un Cánón, que fulmina anatema contra todos aquellos que dixesen, que “el libre arbitrio mo-

38 IDEA DE LA COMPAÑÍA

„*vido*, y excitado por Dios, en el ac-
 „to de dar su consentimiento á Dios
 „mismo, que lo excita y llama, no
 „coopera de ningun modo:” El P.
Lainez, que tenia por demasiado rígi-
 da la palabra, *movido*, con la qual el
Concilio denotaba la accion de Dios
 sobre el *libre arbitrio*, pidió que se
 mudase; pero los *Padres del Concilio*
 despreciaron con indignacion su de-
 manda, diciendo: “que sean echados
 „de aquí estos *Pelagianos*.” Véase
 con este hecho, como quedaron con-
 vencidos del *Pelagianismo* por su pro-
 pia confesion, y por el dictámen tam-
 bien de los *Padres del Concilio*. Des-
 de entónces no han desistido los *Jesuitas*
 de seguir el mismo camino, dan-
 do infinitas pruebas, tanto de palabra,
 como por escrito, de su *Pelagianismo*.
Véanse mas abaxo otros excesos del
 P. *Lainez* en los años 1562, y 1563.

1551.

En 1551 se opuso vigorosamente el
Parlamento de Paris á la pretension que
 hicieron de obtener *Letras patentes* de
 HENRIQUE II, para su admision en Fran-
 cia.

cia. Eustaquio du Bellai, Obispo de *Paris*, tenía una idea poco favorable de la nueva *Compañía*. Y un insigne *Doctor*, amigo de este *Obispo*, declaró guerra abierta á los *Jesuitas*, diciendo en todas partes: que “*la Compañía era*
 „*un Cuerpo monstruoso: que valia mas*
 „*hacer bien á los pordioseros, y á los va-*
 „*gamundos, que á los Jesuitas: y que no*
 „*se haria mal en echarlos del Reyno.*”

1552.

En 1552 el *Arzobispo de Toledo* (*) sus-
 pendió las licencias de confesar, predi-
 car, y celebrar á todos los *Jesuitas* del
Colegio de Alcalá, que era la única *Ca-*
sa que entónces tenían en su *Dió-*
cesis, promulgando excomunion pa-
 ra que nadie fuese á confesarse con
 ellos: y mandó á todos los *Párrocos*,
 y superiores de las *Casas Regulares*,
 no dexasen predicar, ni decir *Misa* á
 ninguno de los *Individuos* de la *Com-*
pañía, suspendiendo á todos los Sa-
 cerdotes de *Toledo*, que habian hecho
 ejercicios con dichos *Padres*.

C 4

En

(*) *D. Juan Martinez Guijarro*, ó *Siliceo*.

1554.

En 1554 con fecha de *primero* de *Diciembre*, se halla un *Acuerdo* de la *Facultad de Teología de Paris*, el qual contiene entre otras cosas : “*Que esta*
 „ *nueva Compañia, la qual se arroga el*
 „ *nombre de Jesus, parece peligrosa en*
 „ *materias de Fe, enemiga de la paz de la*
 „ *Iglesia, y nacida mas presto para la rui-*
 „ *na que para la edificacion de los Fie-*
 „ *les.*” Sabido es que la publicacion de este *Acuerdo* puso á rodos en arma contra los *Jesuitas*. Los *Predicadores* hablaban contra ellos desde los *Púlpitos*; los *Párrocos* desaprobaban abiertamente el *Plan* sobre que se habia establecido la *Compañia*; los *Profesores* levantaron la voz contra su *doctrina*; y el *Obispo de Paris* los suspendió de todos los ministerios, habiendo sido imitado su exemplo por otros muchos *Prelados*. El *Parlamento* persistia en negarse á hacer el registro de sus *Letras patentes*.

1555.

En 1555 en *Zaragoza* fueron excomul-

mulgados en diferentes Parroquias con las ceremonias mas solemnes, á mata candelas, cantando el *Salmo* 108, y llenándolos de maldiciones, sin omitir cosa alguna para hacerlos visibles á los ojos de todos como ímpios, detestables, y enemigos de la *Iglesia* de Dios: y ademas de esto se puso *entredicho* en la Ciudad, miéntras tanto que se mantubiesen en ella. Fuéronse, y con su partida se restableció el sosiego.

1558.

En 1558 el mismo *P. Lainez*, *General* de los *Jesuitas*, dió otras pruebas contra su *Compañía*. En la *Congregacion* que se celebró en dicho año, añadió á la *Regla* de su *Fundador*, “ que
 „ si en lo sucesivo alguno compusie-
 „ se qualquiera *Suma*, ó *Tratado de Teo-*
 „ *logia* que se adaptase mas á las cir-
 „ cunstancias de los tiempos, en que
 „ vivimos (*así dice*), se enseñase por
 „ ella, precediendo el exámen de los
 „ *Padres de la Compañía*, reputados
 „ por mas hábiles en la materia; con
 „ aprobacion del *General* „ . Ya se há visto la *Teologia* que hán formado des-
 pues,

42 IDEA DE LA COMPAÑÍA
pues , y que enseñan en todas partes.

1561.

En 1561 registró finalmente el *Parlamento* la Real *Cédula* de su admision, con las condiciones , de que tomasen una denominacion distinta de la de *Jesuitas* : de que el *Obispo* diocesano tubiese plena jurisdiccion sobre ellos, y absoluta potestad para echar de la *Compañía* á los que fuesen delinquentes , y malhechores : y con tal que no *acarreasen perjuicio* alguno ni á los *Obispos* ; ni á los *Cabildos* ; ni á los *Párrocos* ; ni á las *Parroquias* ; ni á las *Universidades* ; y renunciassen á todos los *Privilegios* que pudiesen ser contrarios y les estubiesen concedidos por *Bulas Pontificias*. ¿Hán por ventura cumplido siquiera alguna de estas condiciones? Queda , pues , nulo el acto de su admision.

1562.

En 1562 el mismo *P. Lainez* enfadó á los *Padres* del *Concilio* de *Trento*, por la osadía con que en un *Discurso*, que hizo en una *Congregacion*, se arro-

rojó á decir “ que la *potestad de jurisdiccion* pertenece privativamente á el
 „ *Papa*, y que los *Obispos* reciben de
 „ él aquella porcion, que tienen. Tubo
 „ atrevimiento para sostener que los
 „ *Apóstoles* habian sido ordenados por
 „ *S. Pedro*, y que de él solo habian
 „ recibido su propia jurisdiccion. “ El
 designio que lleban los *Jesuitas*, en
 la monarquía que atribuyen al *Papa*
 en toda la *Iglesia*, es de usurparla ellos,
 haciéndose sus validos, y casi dueños
 de los Sumos *Pontifices*.

1563.

En 1563 el propio *P. Lainez* tubo
 el arrojo de decir en una *Congregacion*: “ Que teniendo *JESUCRISTO* la au-
 „ toridad de dispensar de todas las Le-
 „ yes, el *Papa*, como *Vicario*, y Lugar-
 „ teniente suyo en la tierra, la tiene
 „ tambien. “ Queriéndole atribuir á el
Papa la misma potestad, que tiene
JESUCRISTO. Sostubo tambien, “ que
 „ no teniendo ninguna *Iglesia Par-*
 „ *ticular* la potestad de reformar á la
 „ *Iglesia de Roma*, tampoco la tenia
 „ el *Concilio*; puesto que este se com-
 „ po-

„ponia de Obispos, ninguno de los
 „quales tenia semejante derecho; y
 „que los que querian poner la *Iglesia*
 „de *Roma* en el pie, en el qual estu-
 „bo á el tiempo de los *Apóstoles*, no
 „sabian distinguir de *tiempos*, ni de
 „las exigencias de estos.” Dixo tam-
 „bien absolutamente, que “el *Papa*
 „era superior al *Concilio*.” En otra
Congregacion sostubo con grande em-
 peño, que “los *Matrimonios clandest-*
 „*tin*os no eran de su naturaleza ma-
 „los,” siendo una de las razones que
 alegaba, “el haber sido *clandes-*
 „*tino* el matrimonio de nuestros pri-
 „meros Padres.”

1564, y 1565.

En 1564, y 1565, se movió pleyto
 por la *Universidad de Paris* ante el
Parlamento, contra los *Jesuitas*, para
 impedirles que abriesen la enseñanza
 pública en su *Colegio*. *Estéban Pasquier*
 fue el Avogado de la Universidad; los
Párrocos de Paris se mostraron tam-
 bien parte en el Pleyto contra ellos;
 el Obispo de *Paris*; el *Prevoste* de los
Mercaderes; el Cardenal de *Chati-*
llon,

llon , Obispo de *Beauvais* , los dos *Cancelarios* de la *Universidad* , los *Administradores* de los *Hospitales* , y las *Ordenes mendicantes* , todos ellos presentaron *Pedimentos* , y eligieron sus *Avogados* para litigar contra la *Compañia*. El Famoso *Cárlos du Moulin* hizo un *Alegato* que se publicó , en favor de la *Compañia*. *Estéban Pasquier* en su excelente *Discurso* , á favor de la *Universidad* , probó invenciblemente , que “ no solo no debian ser agregados los *Jesuitas* á la *Universidad* ; ”
 „ sinó que debian ser echados , pros-
 „ critos , y estrañados , de *Francia*. ” Este *Papel* es notable , y en particular aquellas palabras , que dixo á los *Magistrados*. *¿ Vosotros señores , que sufris á los Jesuitas , veis todas estas cosas , y las tolerais ? Dia vendrá en que sereis los primeros en culparos á vosotros mismos , quando veais á toda la Cristiandad perturbada , por una Compañia cuyos designios , y artificios no son conocidos . ¿ Que leccion esta para los Parlamentos ! Se puede ver el Discurso de Estéban Pasquier en el Compendio de la Historia Eclesiástica Tomo 9 desde la página*

421 hasta la 426. Este Avogado, que despues fue Consejero , y Avogado General del Tribunal de Cuentas , fue pagado sobradamente de su *Discurso*, con las mas groseras invectivas por muchos *Jesuitas* , pero mas que por todos , por el *P. Garase* , cuyas atroces injurias contra él , sacadas de los Libros de este *Padre* , y puestas por órden alfabético forman dos listas muy largas. En la palabra *Salvage* dice el *P. Garase* , que “*Pasquier* era un *salvage* de nacimiento , *salvage* por B-
 „ mol , y por Bquadro , *salvage* aforra-
 „ do en otro , *salvage* de quatro sue-
 „ las , y en supremo grado *salvage* en
 „ todas las *salvagerias*. ” Por esta muestra se puede juzgar de lo demas. Este es el mismo , *P. Garase* , de quien la *Compañía* en la *Biblioteca* de sus *Escritores* , dice , “*que era el hom-*
 „ *bre mas amable que se podia ver , por*
 „ *su humildad , por su suavidad de ge-*
 „ *nio , y por sus virtudes.* ” El *Procurador General* , ó sea *Fiscal* , apoyó lo pedido por la *Universidad* ; pero ya entónces tenían los *Jesuitas* empeños tan poderosos , que se difirió la vista del

del *Pleyto* hasta el primero de *Abril* de 1565 : con lo que consiguieron que continuase la Enseñanza en su *Colegio*. Desde aquel tiempo , aunque hán hecho muchas tentativas apoyados de la mas autorizada proteccion, nunca hán podido conseguir ser incorporados en la *Universidad*.

1585.

En 1585 se presentaron en *Roma* los *Embaxadores del Japon*. Esta embaxada tenia por único objeto el ensalzamiento de los *Jesuitas* , que la habian solicitado , y que eran sus conductores. Los *Principes Japones* presentaron á el *Papa* sus *Cartas* , cuya traduccion, en *Italiano* , habia corrido al cuidado de los *Jesuitas*. El *sobre escrito* de la una decia : *Al adorable que en la tierra ocupa el lugar del Rey de el Cielo , el grande , y muy santo Papa*. El de la otra decia así : *Esta Carta se entregará al santo , y gran señor , que adoro como á Dios en la tierra*. El contenido de las *Cartas* correspondia á los *sobre escritos* , y acababan así : *Yo me postro en tierra , poniendo mi cabeza debaxo de los santos*
Pies

48 IDEA DE LA COMPAÑIA
Pies de vuestra Beatitud. Se les hacía decir á los *Reyes del Japon*, que su ardiente deseo era “pasar el mar, para tener la gloria de poner sus cabezas á los sagrados pies del *Papa*”: sin que faltase en ellas el elogio de los *Jesuitas*.

1586.

En 1586 dieron los *Jesuitas* una nueva prueba auténtica de su *Pelagianismo*. El *P. Aquaviva*, su General, hizo imprimir en *Roma* un *Reglamento para los estudios*, compuesto por seis *Jesuitas*, á los quales les habia hecho este encargo. En este *Reglamento* se permite abandonar la doctrina de *Santo Tomas*, en un artículo esencial: Es á saber, “que Dios mueve, y determina la voluntad de los *hombres*, como le agrada.”

En el mismo año el *P. Lesio*, *Jesuita*, hizo sustentar en *Lovayna* algunas *Tésis* sobre la *Sagrada Escritura*, la *Providencia*, la *Gracia*, y la *Predestinacion*, de las quales los *Teólogos* de aquella *Universidad* condenaron 24 *Proposiciones*: De estas las tres pertenecen á la *inspiracion* de los *Libros Santos*, y

las demas son sobre *la gracia*, y la *predestinacion*. Véase el *Continuador de Mr. de Fleury* Tom. 36 pág. 138; y el *Compendio de la Historia Eclesiástica* Tom. 9, pág. 433.

La Universidad de *Doway* se unió á la de *Lovayna*; los Obispos de los *Paises baxos* querian celebrar *Concilios* contra la doctrina de los *Jesuitas*; pero el Padre General, *Aquaviva*, pudo tanto, con el *Papa Sixto V*, que se lo impidió, baxo el pretexto de que nadie tiene, sinó es el sucesor de *S. Pedro*, el derecho de decidir las controversias sobre la *Doctrina Cristiana*,

1588.

En 1588 salió á luz el *Libro* del *P. Molina*, *Jesuita*, intitulado: *Concordia de la Gracia; y del Libre arbitrio*: cuyas resultas son bien conocidas. Esta es una *Obra* la mas auténtica, que han dado los *Jesuitas* contra sí mismos para el convencimiento de su *Pelagianismo*.

Vé aqui el juicio que hace de ella el *P. Henrique Henriquez*, de la misma *Compañia*, en una *Obra* impresa en 1593, el qual fue adoptado por dos *Censuras*,

D. una

una de 1594, y la otra de 1597, y no debe ser tenido por sospechoso. “Es-
 „ te Autor, (dice, hablando del P. Mo-
 „ lina) habla sin miramiento contra la
 „ santa doctrina recibida, y establecida
 „ de mucho tiempo acá, y de la qual los
 „ Teólogos mas respetables de toda Espa-
 „ ña, ó mas bien los de casi todo el Mun-
 „ do, están en posesion, y habla así sin
 „ contenerle el respeto de la proibicion
 „ de el Santo Oficio, de la qual se halla
 „ muy bien informado. Se erige como los
 „ Hereges desvergonzadamente contra
 „ los SS. Padres, que estubieron llenos
 „ del espíritu de sabiduria: y blasfema
 „ contra ellos. Hablando de aquellos que
 „ siguen la opinion que los Teólogos tie-
 „ nen por cierta, é indubitable, los tra-
 „ ta de perniciosos; dice, que son causa
 „ de muchos errores, y que destruyen el
 „ libre alvedrio. Añade, que ántes que
 „ él hubiese compuesto su Libro, los mis-
 „ mos Padres, y los Concilios, no enten-
 „ dieron, y no explicaron bastantemen-
 „ te la verdad acerca de la Gracia, de
 „ la Predestinacion, y de la Libertad de
 „ el hombre.”

Es muy digno de reparo, que los

Jesuitas habian ya formado la *idea* de un nuevo *plan de Teologia* mas de treinta años ántes, que saliese el Libro del *P. Molina*. El *P. Fonseca*, tambien *Jesuita*, que habia sido su Maestro, le echó en cara en 1588 que se hubiese apropiado un sistema, que habia aprendido de él, y que se lo habia enseñado en 1560. Tambien se debe observar, que á el tiempo que el *P. Molina* hacia imprimir su *Libro* en *Portugal*, los *Jesuitas* de *Roma* dieron á luz una *Edicion* de *Casiano*, con *notas* muy sospechosas.

A' el dictámen de *Henrique Henriquez* se puede juntar el de *Baronio*, el qual compara á el *P. Molina* á una serpiente, que se escurre de entre las manos con sus artificios, y que con todas las protestas que hace de no pretender alexarse de la *Doctrina Católica*, asegura el mismo *Cardenal*, que el principal fin que lleba, el *P. Molina*, es de contradecir siempre en todo á *S. Agustin*.

1590.

En 1590 se vió la *Ciudad de Paris*, sitiada entónces por *HENRIQUE IV*, re-

ducida á una grandísima carestía. En semejantes circunstancias , se mandó que se hiciese un registro general , y que se empezase por las *Comunidades Eclesiásticas* , y *Regulares* , para arreglar las limosnas segun la cantidad de víveres que se encontrasen. Reclamó el *P. Rector* del *Colegio* de los *Jesuitas* de la providencia , alegando ser esento. Y el *Prevoste* de los *Mercaderes* se le opuso fuertemente , diciéndole en presencia de toda la junta de los *Obispos*: *Padre Rector, vuestra súplica ni es cortés, ni Cristiana. ¿No há sido forzoso que todos los que tenían granos , los hayan puesto en venta , para socorrer la pública necesidad? ¿Pues por qué V. R. há de ser esento de este registro? ¿Por ventura su vida es mas preciosa que la nuestra?* Empezóse el registro por el *Colegio* de los *Jesuitas* , hallándose en él una porcion de trigo , heno , y bizcocho , para mas de un año , y ademas de esto una abundante provision de carne , que habian echado en cecina.

1594.

En 1594 habiéndose negado los *Jesuitas*

suitas á prestar el *Juramento de Fidelidad* á HENRIQUE IV, se valió la *Universidad* de esta ocasion para volver á mover el *Pleyto* que tenia pendiente contra ellos. Pidió á el *Parlamento*, que siendo notorios, y públicos todos los hechos, que alegaba contra ellos, los proscribiese, y echase, de todo el *Reyno*.

El *Parlamento* citó á los *Jesuitas*, compareció su *Avogado*, y se ventiló la *Causa* á puerta cerrada. *Antonio Arnaldo* empezó su informe contra ellos en un día, y no acabó hasta el siguiente; hizo una horrible pintura de ellos. Tres días despues habló el *Avogado* de los *Párrocos* de *Paris*, y acusó á los *Jesuitas* como á usurpadores de los derechos parroquiales, y perturbadores de la *Gerarquía Eclesiástica*.

Sirvieron á los *Jesuitas*, en esta ocasion, con tanto zelo sus amigos, y protectores, que se suspendió la *Causa*, y por entónces quedaron, de este modo, mantenidos en la posesion en que estaban; pero poco despues fueron proscritos del *Reyno*, con motivo del atentado cometido contra la *Real Persona*.

Juan Châtel hirió á HENRIQUE IV, con intencion de matarle : y este suceso manifestó la pestilencial doctrina de la *Compañia*. Habiendo sabido el *Rey* que este mozo era *Estudiante* de los *Jesuitas*, dixo las siguientes palabras dignas de observacion : “ ¿ con que
 „ era preciso que los *Jesuitas* fuesen
 „ convencidos tambien por mi propia
 „ deposicion? ”

Sería empeño demasiado largo referir aquí el modo con que fueron tratados los *Jesuitas* mientras duró el proceso del *Parricidio*. Bastará decir, que el *P. Gueret*, al qual dixo *Châtel* que habia visto algunos dias ántes de cometer su atentado, fue preso, con otros muchos, de cuyo número eran los *PP. Perrin*, y *Guignard*, habiéndoseles encontrado en sus Aposentos Escritos sediciosos, que contenian las máximas, que habian pervertido á *Châtel*.

La sentencia, por la qual el *Parlamento* condenó á el asesino, contenia á el mismo tiempo orden, para que los *Jesuitas* saliesen de *Paris*, y de las demas *Ciudades*, y otros *Pueblos*, en que tenían Colegios, en el término de tres dias,

días, desde la notificación de la misma *Sentencia*, y con el de *quince* para que saliesen del *Reyno*.

1595.

En 1595 fue ahorcado el *P. Guignard*, á 7 de *Enero*, y el día siguiente, que fue Domingo, todos los *Jesuitas*, exceptuados solo aquellos que quedaban en la Cárcel, salieron de *Paris*, en número de 37, á las dos de la tarde. El *P. Gueret*, que con todo el interrogatorio que sufrió, no confesó nada, fue condenado á destierro perpetuo. Despues se erigió delante de la puerta principal del *Palacio* donde se congrega el *Parlamento*, la famosa pirámide, en que estaba escrita la *Sentencia* que habia dado este *Tribunal*. Otros *Parlamentos* desterraron igualmente á los *Jesuitas* con semejantes *Sentencias*.

Se procesó tambien separadamente á el *P. Hay*, que fue convencido de haber enseñado públicamente la doctrina sediciosa, y sangui-naria; pero el *Parlamento* se contentó con condenarle á destierro perpetuo,

56 IDEA DE LA COMPAÑIA
en atencion á que este *Jesuita* habia
propalado sus iniquos discursos ántes
de que *París* se reduxese á la obediencia
del *Rey*. En la *Sentencia* pronunciada
contra *él* se hace mencion de varios
Capitulos que resultaban contra los *Jesuitas*
en la misma *Causa*.

1595, y 1596.

En 1595, y 1596, haciéndose cada
día más vivas las disputas, entre *Jesuitas*,
y *Dominicos*, sobre la doctrina del
P. Molina, dió parte de ello á CLEMENTE
VIII el *Cardenal Quiroga*, Arzobispo de
Toledo, al qual le mandó el *Pontífice*,
que consultase á las *Universidades* de
España, á los *Obispos*, y á los más doctos
Teólogos. Esto dió motivo á diferentes
Censuras, que los *Obispos* de *España*
formaron contra el *Libro* del *P. Molina*:
las quales son en todas diez y seis,
hallándose condenada en ellas la *doctrina*
de este *Jesuita*, por escandalosa, y herética.

1598.

En 1598 comenzaron por orden de
CLEMENTE VIII las célebres *Congregaciones*

ciones llamadas de *Auxiliis*, porque en ellas se examinó la naturaleza de los *auxilios*, que Dios concede al hombre para hacerle obrar bien. Duraron nueve años baxo el dicho Pontificado, y el de PAULO V. Presidió á las primeras *Congregaciones* el Cardenal *Madruccio*, Obispo de *Trento*: interviniendo en ellas diez *Consultores*, tres *Obispos*, y *Teólogos* de diferentes órdenes.

El PRIMER EXA'MEN del *Libro de Molina*, ocupó once *Congregaciones*: su doctrina fue reducida á quatro principios, que fueron despreciados con indignacion, despues de un maduro exámen. El dictámen de los *Consultores* fue, que era necesario condenar el *Libro de Molina*, y sus *Comentarios sobre la primera parte de Santo Tomas*; hasta tanto á lo menos, que no fuesen bien corregidos por personas de acreditada ciencia, y expurgados de las novedades, que contenian, contrarias á la doctrina de los *Santos Padres*.

No queriendo el *Papa* que se hiciese nada con precipitacion, mandó á los *Consultores* que volviesen á ver todo lo que habian acordado, y á exáminar los

Escritos, y Censuras, venidas de *España*, y dar por escrito su dictámen. En consecuencia de esto continuaron juntándose todos los *Viércoles* hasta el 22 de *Setiembre*. Revieron, y confirmaron las *Censuras* que ántes habian dado, y entregaron por escrito su dictámen.

Entretanto los *Jesuitas* hicieron proponer al *Papa* un medio de conciliacion, que consistia en que se permitiese á cada uno de los partidos sostener su propia opinion como probable; pero el *Papa* despreció esta proposicion.

1599.

En 1599, estando de acuerdo los *Consultores* sobre la *Censura*, se señaló el dia 12 de *Marzo* de 1599, para verla en una *Congregacion*, en la qual fue leida, aprobada, y confirmada. Así se terminó el PRIMER EXA'MEN.

Para eludir este primer *Juicio* opusieron los *Jesuitas* á las *Censuras* de los *Obispos*, y de los *Teólogos* de *España*, con los quales convenian en lo general los *Consultores*, el autorizado dictámen de ocho *Universidades* de *Alemania*, y de cinquenta *Doc-*

tores , que firmaron un *Escrito* hecho por diez *Jesuitas* ; pero su astucia concitó contra ellos la universal indignacion , quando se supo que estas *Universidades* no eran otra cosa que *Colegios* de la *Compañia* , y que aquellos cinquenta *Doctores* eran todos *Jesuitas* , los quales en sus firmas habian suprimido todo lo que podia haberlos hecho descubrir por tales.

Finalmente este *Escrito* de los *Jesuitas* fue censurado por el Cardenal *Madrucio* , de orden de CLEMENTE VIII.

1600.

En 1600 se acabó el SEGUNDO EXA'MEN que se celebró en ocho *Congregaciones* ; y consistió en una *Conferencia* que hubo entre *Dominicos* , y *Jesuitas* , á solicitud de estos , por la mediacion de la *Emperatriz* , y del *Archiduque* de *Austria* , con el *Papa*.

En este mismo año se hizo el TERCER EXA'MEN. Presentaron los *Consultores* al *Papa* la *Censura* de veinte proposiciones , á las quales se reducía en suma la *doctrina* del *P. Molina* , declarando que la doctrina contenida en ellas , era confor-

forme á la de los *Pelagianos*, ó *Semipelagianos*.

El *Papa* admitió muy favorablemente esta *Censura*, y habló con gran fuerza contra el *P. Molina*, por espacio de mas de tres horas, afeando la novedad de su doctrina, el desprecio que hacia de los *Santos Padres*, y confutando su doctrina con pasages claros, y precisos de la *Sagrada Escritura*, de los *Concilios*, de *S. Agustin*, y de *Santo Tomas*. Quiso despues terminar este negocio con una *decision*; pero le detubieron las diligencias, y manejos, de los *Jesuitas*, los quales pretendian que no se les habia oído cumplidamente; cosa que movió al *Papa* á resolver que se hiciera el QUARTO EXA'MEN.

1601.

En 1601 se hizo el QUARTO EXA'MEN. Hablaron en él los *Jesuitas* quanto quisieron, y los *Consultores* se mantubieron firmes en la misma *Censura*. Para estorbar que el *Papa* pronunciase por último una *decision*, hicieron correr por todas partes la voz de que una *decision* semejante produciria un *Cisma*.

Em-

Empeñaron al Ilustrísimo *Antonio Rose*, Obispo de *Senlis*, para que asegurase, que la *Universidad de Paris* estaba á favor de la doctrina del *P. Molina*, y que los que se habian graduado con él en la *Universidad* la habian sostenido en sus Actos. El *Papa* hizo escribir á aquella *Universidad*, y la respuesta descubrió el engaño. Además de esto abusaron del favor que tenian con muchos *Príncipes*, cuyas conciencias dirigian; y tambien publicaron revelaciones de afectos suyos, que aseguraban que *JESUCRISTO*, estando ellos en éxtasis, les habia enseñado el (*) *Molinismo*.

Finalmente para contener al *Papa*, que habia descubierto sus maniobras, y estaba justamente indignado contra ellos, defendieron en *España* en algunas Conclusiones, que no era de Fe, que un *Papa*, por exemplo *CLEMENTE VIII*, fuese verdaderamente *Papa*. El *Papa* les queria castigar rigurosamente; pero los *Jesuitas* evitaron este golpe por la

(*) Llámase así con exáctitud la doctrina de *Molina*; y la de *Molinos*, *Molinosismo*.

62 IDEA DE LA COMPAÑIA
la proteccion de la Corte de España.

1602.

En 1602 se empezó el QUINTO EXA'MEN, mandado hacer por el *Papa*, que estaba escandalizado de los artificios, y conducta de los *Jesuitas*. Asistió él mismo en persona con algunos *Cardenales*, cuyo número se fué aumentando poco á poco. Asistieron ambos *Generales Dominico*, y *Jesuita*, y los *Teólogos*, de las dos *Órdenes*, defendieron respectivamente su *doctrina*.

El *Papa* dió principio á la primera de las sesenta y ocho *Congregaciones*, que se celebraron para este EXA'MEN, con un *discurso*, en el qual hizo ver, con grande esfuerzo á los *Jesuitas*, quan injustamente perturbaban la *Iglesia*, renovando los errores condenados por ella doce siglos ántes. Tambien en estas nuevas *Congregaciones* se decidió que la *doctrina* del *P. Molina* era enteramente la de los *Semipelagianos*.

Habiéndose suscitado la question de verificar, si se halla en *S. Agustin* „ que
„ es una ley infalible entre Dios *Pa-*
„ dre, y *JESUCRISTO*, que todas las
„ ve-

„ veces que el hombre, con solas las
 „ fuerzas naturales, hiciese todo aque-
 „ llo que pudiese, Dios no faltaria á
 „ concederle su gracia.” (que es uno
 de los errores del *P. Molina*) el *P. Va-*
lencia, *Jesuita*, que hablaba á favor de
 los suyos, citó un pasage del *Libro*
19 de la Ciudad de Dios, el qual, con
 la mutacion de una sola palabra, era
 sumamente favorable á esta opinion.

El *P. Lémus*, que hablaba por los
Dominicos, pidió que se verificase el
texto. El *P. Valencia* no queria dar al *P.*
Lémus el exemplar de *S. Agustin*, de
 que se servia; pero le fue forzoso obe-
 decer á las órdenes del *Papa*. Y se hizo
 patente á todos la supercheria de los
Jesuitas. Entónces el *Santo Padre*, mi-
 rándole con indignacion, le afeó se-
 veramente su mentira. Y al momento
 el *Jesuita* cayó sin sentido en tierra,
 desmayado. No se dexó ver mas en las
Congregaciones, y murió de pesar al
 cabo de seis meses.

Le preguntaron al *Papa*, que le
 parecia del *P. Valencia*, y SU SAN-
 TIDAD respondió: *si no há tenido otra*
gracia, que la que él defendía, segu-

64 IDEA DE LA COMPAÑIA
ramente no se habrá ido al Cielo.

1603.

En 1603 pretendieron los *Jesuitas* volver á *Francia*. Hicieron grandes negociaciones en la *Corte*, en donde tenían buenos amigos; el *Nuncio* estrechaba al *Rey*, en nombre del *Papa*, para que los volviese á admitir, y finalmente ENRIQUE IV dió su *Edicto* para ello.

Pero el *Parlamento* se opuso vigorosamente, y el primer Presidente *Aquiles de Harlay* llebó la voz al *Rey* en persona de las representaciones del *Parlamento*, que al paso que estaban llenas de sencillez, eran sólidas, y de una gran fuerza. No produxeron con todo eso ningun efecto, porque el *Rey* creyó: primeramente, que no debía resistirse á las estrechas solicitudes que le hacian; y en segundo lugar, que debía temer las conseqüencias que podian resultar.

Por necesidad, dixo el *Rey* á *Mr. de Sulli*, que le hacia las mas eficaces representaciones, *me veo forzado ahora á hacer de dos cosas una, esto es: admitirles en fe de tan fuertes*

juramentos como hacen, ó repelerlos del todo mas que nunca; en cuyo caso no hay género de duda, que esto les empeñará en la idea de conjurarse contra mi vida, y tenerme en continua zozobra de ser atosigado, ó asesinado; porque esta gente tiene amigos, y correspondientes en todas partes.

Mr. de Sulli, hablando de su vuelta, dixo: que jamas hubiera tenido efecto; á no haberlo así mandado el Rey, por su plena autoridad; y no se hubiera verificado de otra forma, segun estaban opuestos á ella el Parlamento, la Universidad, la Sorbona, muchos Obispos, y Ciudades de Francia. El dicho de Mr. de Sulli se halla en los Documentos públicos mas puros; y lo confirman los Historiadores mas bien informados.

En el tiempo que este Ministro trabajaba con mas empeño, para impedir la vuelta de los Jesuitas, solia el Rey responderle, ¿y quien me asegura la vida?

1604.

En 1604 fueron restablecidos en Francia los Jesuitas.

E

En

1605.

En 1605 el Cardenal *du Perron* asistió, en 21 de Enero, á la sexâgésima septima *Congregacion*. Le estaba encargado por HENRIQUE IV que solicitase al *Papa* á favor de los *Jesuitas*, y que le apartase del pensamiento de publicar alguna *decision*; pero CLEMENTE VIII dixo en confianza al Cardenal de *Monópoli*, que estaba en ánimo de publicar, en las primeras vísperas de la *Pascua de Pentecostes*, una *Bula* contra los errores *Molinisticos*, y de hacer Cardenal al P. *Lémus*. Lo que no tubo efecto; porque murió el día 4 de Marzo de este año.

Duplicaron los *Jesuitas* todos sus esfuerzos con PAULO V para impedir la continuacion del EXA'MEN de su *doctrina*: y el Cardenal *du Perron* renovó sus oficios en nombre del Rey de *Francia*. Mientras tanto los *Consultores* no estaban ociosos; y por su parte estrechaban al *Papa*, para que terminase este negocio. Entónces fue quando Pedro Lombard, Arzobispo de *Armagh*, en *Irlanda*, que era el primero de ellos, presentó al *Papa* un exce-
len-

lente *Escrito*, que se puede ver en el *Compendio de la Historia Eclesiástica Tom. 10. pág. 108.*

Despues de haber estado por algun tiempo perplexo PAULO V, se resolvió finalmente á continuar este negocio, movido de los eficaces officios del Cardenal de *Monópoli*, que le habló con gran libertad, llegándole á amenazar con el Tribunal de Dios. Hizo el *Papa* intimar una *Congregacion* para el dia 14 de *Setiembre*, asistió á ella en persona, como á todas las demas que se tubieron, y nombró para vocales á los *Prelados*, y *Consultores*, que lo habian sido, en el tiempo de CLEMENTE VIII.

Este fue el SEXTO EXA'MEN, que duró seis meses, en los quales se celebraron diez y siete *Congregaciones*.

Sucedió en la *primera* una particularidad digna de observacion. Habia CLEMENTE VIII hecho un *apuntamiento*, que contenia *quince* proposiciones, las quales eran como un *Compendio* de la doctrina de *S. Agustin*, sobre los puntos controvertidos. El *P. Bastida*, *Jesuita*, que hablaba por los

de su O'rden, dixo: que le habia comunicado á los mas doctos *Teólogos* de la *Compañía*, de toda *Europa*; los quales reconocian que los *catorce* articulos contenian la doctrina de *S. Agustin*; pero que no podian juzgar lo mismo del *décimo quinto*, en que se dice, que *la gracia toma su eficacia de la omnipotencia de Dios, y del supremo dominio que Dios exerce sobre la voluntad de los hombres, como sobre todas las demas criaturas.*

¿Esta desaprobacion de los *Jesuitas*, de toda *Europa*, no es una prueba completa, de que ellos niegan á Dios su supremo dominio sobre los corazones? Mas los *Consultores* dixeron, que la proposicion expresaba una verdad infalible.

1606.

En 1606 se terminó el SEXTO EXÁMEN, que fue tan contrario para el *Molinismo*, como lo habian sido los precedentes.

Confirió el *Papa*, en el dia 8 de *Marzo*, con *doce Cardenales* para saber si era conveniente á la *Iglesia* que se pronunciasse un *Juicio definitivo*. Los diez opi-

opinaron que era necesario pronunciarle; solo fueron de contrario dictámen el Cardenal *Belarmino*, *Jesuita*, y el Cardenal *du Perron*; y basta nombrarlos para conocer los motivos de su oposicion. Lo cierto es que este último *Cardenal* no aprobaba la doctrina de la *Compañía*.

Hicieron los *Jesuitas* extraordinarios manejos para libertarse de este golpe. Dirigieron de nuevo al *Papa* muchos *Escritos*, que ya se habian visto en tiempo de CLEMENTE VIII, los quales halló *Jacobo de Bossu*, que era uno de los *Consultores*, llenos de errores, y de mala fe.

Mandó el *Papa* á los *Consultores* que hiciesen, cada uno separadamente, y con el mayor secreto sus informes, en los quales diesen su dictámen sobre las materias controvertidas, y el modo con que convenia fuese concebido el Juicio del *Sumo Pontífice*. Encargóles que los diesen cerrados, y sellados, á los Secretarios de las *Congregaciones*, los quales, sin abrirlos, se los entregarían á S. S. Executóse así, y esto se tiene por el SEPTIMO EXAMEN.

No hubo nadie sinó el Carmelita *Bovio*, que no opinase á favor de la *condenacion* de la *doctrina*; pero este habia sido siempre apasionado del *P. Molina*. El *Papa* hizo que se juntasen despues los *Consultores*, para extender la *Censura*, y encargó á los dos Secretarios de las *Congregaciones*, que formasen una *Constitucion*, arreglada al tenor de los informes. Hízose; pero el *Papa* no la publicó; vé aquí el motivo.

Habian sido echados los *Jesuitas* de *Venecia*, en 1606, por haber observado el entredicho, que el *Papa* habia puesto á aquella *República*. Esta expulsion los hizo bien vistos de *PAULO V*, y estrechado de otra parte por el *Rey* de *Francia*, celebró el dia de *S. Agustin*, de 1607, una *Congregacion de Cardenales*, en la qual se ignora lo que quedó resuelto.

Tres dias despues llamó á los dos Generales, *Dominico*, y *Jesuita*, y les entregó un papel, en el qual declaraba “que los *Disputantes*, y los *Consultores* se retirasen á sus casas; que
 „ S. S. publicaria la *Decision* quando
 „ lo

„ lo tubiese por conveniente ; y que
 „ entretanto proibía á las *Partes* el
 „ censurarse recíprocamente. ” ; Há,
 que terribles son los juicios de Dios!

Sus conseqüencias hán sido funestas : los *Jesuitas* de *España* no pudieron contener su regocijo ; cerraron por espacio de tres dias las Aulas de sus *Colegios* , tubieron fuegos , representaron Comedias , erigieron arcos triunfales , sobre los quales se leian en letras de oro estas palabras *Molina triunfante* , entregándose á festejos enteramente profanos. Informado el *Papa* de semejantes excesos , se quedó admirado , é indignó mucho , y les mandó escribir sobre ello.

No hubo instancias que no se hiciesen , repetidas veces al *Papa* , para obtener la publicacion de la *Bula* ; el *Rey* de *España* , y toda la O'rden *Dominicana* no omitieron cosa alguna , pero todo inútilmente. En lo sucesivo se repitieron instancias á GREGORIO XV , URBANO VIII , INOCENCIO X , é INOCENCIO XI ; pero siempre sin fruto. Sobre este asunto se puede ver el gran *Memorial* del célebre *Lanuza* , que se

halla en el *Tom. 10. del Compendio de la Historia Eclesiástica, desde la página 130.*

En este mismo año, de 1606, empezaron los Jesuitas á hacer la monstruosa mezcla del Cristianismo con la Idolatría, en el Malabar. Véase mas adelante el año 1688, en donde se hace un resúmen de lo acaecido despues en este asunto.

1610.

En 1610 fue muerto HENRIQUE IV. *Ravaillac* declaró que habia conferido con el *P. Daubigni, Jesuita*, y se ratificó en que le habia dicho en confesion, que queria hacer un gran golpe, y que le habia enseñado un cuchillo, en el qual estaba grabado un corazon. El primer *Presidente* tomó declaracion á este *Padre*; pero no le pudo sacar nada. El *P. Coton* iba á menudo á ver al reo, encargándole mucho que se abstubiese de acusar á gente honrada. *Mr. de Lomenie*, en Consejo pleno, vituperó al referido *Padre* de que él, y su *Compañía* habian asesinado al *Rey*.

Habia ántes vaticinado el *P. Langona, Jesuita, Napolitano*, la muerte de aquel

Mo-

Monarca. El P. *Hardi*, tambien *Jesuita*, estando predicando la *Quaresma* en *S. Severino*, de *Paris*, y aludiendo á los grandes proyectos de *HENRIQUE IV*, cuyo objeto se ignoraba, decia que los *Reyes* acumulaban grandes tesoros, para hacerse temibles; pero que bastaba un *peon* para dar el *xaquemate* (*) á un *Rey*. Otros *Jesuitas* tambien habian proferido discursos sediciosos, los quales habia oido frecuentemente *Ravaillac*. En *Bruselas*, y en *Praga*, se habló de la muerte del *Rey*, quince dias ántes de que sucediese.

En este mismo año el *Parlamento* condenó á las llamas un *Libro* sedicioso del P. *Mariana*, *Jesuita*, *Español*, y prohibió el *Tratado*, escrito por el *Cardenal Belarmino*, sobre la potestad temporal del *Papa*, en las cosas temporales.

1611.

En 1611 censuró la *Sorbona* tres Ser-

mo-

(*) Hace alusion al *Juego del Axedrez*, y á un lance en que se acaba la partida, por muerte de la principal *pieza*, que se llama el *Rey*.

mones, compuestos en *España*, á la Beatificación de *S. Ignacio de Loyola*, y traducidos en *Frances* por el *P. Solier*, *Jesuita*, que los hizo imprimir en *Francia*. Entre otras cosas en el *primero* se dice

1.^o “ Que *S. Ignacio*, con su propio nombre escrito en una cédula, habia hecho mas milagros que *Moy- ses*, con su vara en el nombre de Dios: ”

2.^o “ Que la santidad de *Ignacio*, era tan eminente, aun comparada con la de los *Bienaventurados*, y los *Espíritus Celestiales*, que no habia otros que pudiesen tener la fortuna de conocerla, sino es los *Pontífices*, como *S. Pedro*; las *Emperatrices*, como la *Madre de Dios*; y los *Monarcas*, como el *Padre Eterno*, y su *Hijo Jesucristo*: ”

3.^o “ Que los demas *Fundadores* de las *Órdenes Religiosas*, habian sido enviados sin duda para alivio de la *Iglesia*; pero que Dios, en estos últimos tiempos, nos ha hablado por boca de su hijo *Ignacio*, al qual le há hecho *heredero* de todo.”

Publicaron los *Jesuitas* contra esta *Censura* una *Carta* furiosa, y llena de improperios. Y por otra parte á fuerza de manejos habian podido lograr que el *Cancelario* se determinase á darles la incorporacion en la *Universidad*; pero el *Síndico*, *Richer*, solicitó con mucha eficacia que el *primer Presidente* del *Parlamento* hiciese conocer la oposicion de la *Universidad* á la *Cédula Real*, que los *Jesuitas* habian obtenido de la Corte; para abrir la enseñanza en su *Colegio*. En este gran negocio habló *Mr. de la Marteliere* en dos largas Audiencias por la *Universidad*. Y la decision salió contra los *Jesuitas*.

Lo ruidoso de este lance, en que se ocupó seis dias el *Parlamento*, renovó la llaga hecha por la muerte de HENRIQUE IV en los corazones de los buenos Franceses. Ni se hablaba de otra cosa en *Paris* que del Informe de *Mr. de la Marteliere*, en el qual este Avogado habia hecho patentes las máximas, y conducta interior, de los *Jesuitas*. Hállase este discurso en el *Compendio de la Historia Eclesiástica*
Tom.

76 IDEA DE LA COMPAÑIA
Tom. 10. desde la pág. 184. hasta la 190.

1612.

En 1612 el Doctor *Richer*, hombre lleno de zelo por la verdad, fue sobremanera perseguido de los *Jesuitas*, los quales le suscitaron poderosos enemigos, por su inviolable propension á las máximas que favorecian la independencia del *Rey*, y por su vigilancia en descubrir todo lo que *ellos* hacian.

1613.

En 1613 al tiempo que la *Facultad de Teología de Paris* se disponia para proibir un *Libro* del *P. Becano*, *Jesuita*, que ensanchaba, mas allá de lo justo, los limites de la potestad *Pontificia*, la *Inquisicion de Roma*, promulgó un *Edicto* contra el mismo *Libro*.

1614.

En 1614 el *Parlamento de Paris* condenó al fuego un *Libro* del *P. Suarez*, *Jesuita*, *Español*, por contener máximas sediciosas, capaces de turbar los Estados, y de hacer que los súbditos cometiesen atentados contra la vida de
sus

sus Soberanos. PAULO V se quejó de este *Acuerdo*, como contrario á los sagrados derechos de la *Santa Sede*; y sin embargo de todos los oficios que hizo el *Embaxador de Francia*, le amenazó que llegaría á una extremidad, si no se anulaba el *Acuerdo del Parlamento*.

Al mismo tiempo los *Jesuitas* de *Roma*, no cesaban un punto de incitar al *Papa*, contra la *Francia*, y hacían increíbles manejos para que fuese condenado por herético, y quemado, por mano del Verdugo en el Campo de Flora, el mencionado *Acuerdo*; y para reprimir su desenfreno, el *Embaxador* les dixo: que corrian riesgo de ser echados otra vez de *Francia*.

La Corte también mandó á los principales *Jesuitas* de *Paris*, que escribiesen seriamente á sus hermanos de *Roma*, haciéndoles saber, que si el *Papa* tomaba alguna resolución violenta, *S. M.* echaría toda la culpa á las sugerencias de la *Compañía*, la qual no quedaría sin castigo. Finalmente la *Francia* tomó el partido de usar de los ruegos, y solicitudes, para obtener, que se
con-

78 IDEA DE LA COMPAÑÍA
contentase el *Papa* con que el *Acuerdo*
quedase sin execucion.

1622.

En 1622 los *Jesuitas* fueron echados
de *Olanda*.

1624.

En 1624 el *Bienaventurado Mártir*,
Sotelo escribió una célebre Carta al *Pa-*
pa, en la qual se lamentaba de que los
Jesuitas perseguían á todos los Misio-
neros en el *Japon*. Escribióla estando
preso en *Omura*.

1625.

En 1625 el Tribunal del *Chatelet*,
de *Paris*, hizo quemar dos *Libros* se-
diciosos; uno de *Andrés Eudemon Juan*,
y el otro de *Jacobo Keller*, ambos *Je-*
suitas; y la *Sentencia* de este Tribunal
fue seguida inmediatamente de una
Censura de la Sorbona, y de una *De-*
claracion de la Asamblea del Clero,
que entónces se hallaba congregado.

Ricardo Smith, Doctor en Teolo-
gía, hombre de un gran mérito, fue
consagrado *Obispo*, y enviado á *Ingla-*
ter-

zerra. Este *Prelado* se hizo estimar hasta de los enemigos de nuestra *Santa Fe*. Expidió un decreto prohibiendo á los *Regulares* confesar, sin la aprobacion de sus *Obispos*, del qual se mostraron muy quejosos todos los *Regulares* que habia en *Inglaterra*.

1626.

En 1626 el *Parlamento* de *Paris* mandó quemar un *Libro* sedicioso, del *P. Santarel*, *Jesuita*. Y *Mr. de San Giran* confutó una *Suma* llena de errores, y de impiedad, que compuso el *P. Garase*, tambien *Jesuita*.

1627.

En 1627 otro *Jesuita*, publicó una *Sátira* contra *Mr. Smith*, la qual concitó contra este *Obispo* un grandísimo número de *Católicos*, y aun al mismo *Gobierno*.

1628.

En 1628 viéndose *Mr. Smith* perseguido por todas partes, se retiró á *Francia*. El *Doctor Kéllison*, y el *Clero* tomaron su defensa, componiendo varios

Es-

Escritos, que fueron impugnados con gran empeño por los *Jesuitas*. Estos publicaron una *Obra*, intitulada: *Modesta, y breve discusion de algunas Proposiciones del Doctor Kéllison*, é hicieron que sonase Autor de ella un pariente del *Obispo*. El *Clero* hizo entresacar algunas proposiciones muy injuriosas á la *Dignidad Episcopal*, y las envió á las *Universidades de Paris*, y *Lovayna*.

Por el mismo tiempo publicó el *P. Floi* de otro *Papel* sobre este mismo asunto.

1626.

En 1626 comenzaron los *Jesuitas* á suscitar una horrible persecucion, que duró hasta despues del año de 1656, contra *D. Bernardino de Cárdenas*, *Obispo del Paraguay*. Quiso este *Prelado* visitar algunas *Provincias* de aquella gran *Diócesis*, y los *Jesuitas* se le opusieron; porque no querian que se descubriesen sus inmensas riquezas. Le echaron muchas veces de la *Sede Episcopal*, transfiriendo la residencia de ella á la *Iglesia* suya: levantaron horcas á la puerta, para colgar en ellas á los

los

los que reusasen reconocer aquel altar *cismático*.

Hicieron mas ; pusiéronse á la frente de las tropas de los *Indios* , que ellos mismos levantaron , y tenian á su sueldo ; tomaron y saquearon Ciudades , sitiaron al *Obispo* en su Iglesia , le obligaron á rendirse por hambre , y le arrancaron de las manos el *Santisimo Sacramento* , el qual habia tomado en ellas , para no caer en las de los *Indios* , que conducian los *Padres*.

Aquellos bárbaros no respetaron el *Sagrado* ; lo sacaron fuera violentamente , le encerraron en un lugar inundo , poniendo en la cárcel á muchos *Eclesiásticos* , que se hallaron con el *Prelado* , y á otros insignes *Religiosos* ; finalmente metiéndole en un mal barco , le llebaron doscientas leguas le-
xos de allí.

Esta no es mas que una sucinta relacion de tan estraña *historia* , que seria increíble , si no estubiese fielmente sacada del *Memorial* presentado al *Rey* de *España* por un *Religioso Franciscano* , Agente de aquel *Obispo*. El citado *Memorial* contiene las in-

formaciones judiciales de todo, entre las quales hay algunas en que firman mas de *doscientos testigos*.

Por este mismo tiempo *D. Fernando Guerrero*, Arzobispo de *Manila*, en las *Islas Filipinas*, fue tratado por los *Jesuitas* como trataron al *V. D. Juan de Palafox*, en la *Nueva España*, y por la misma causa. Persiguiéronle por haberles querido obligar á tomar las licencias de confesar, y predicar. Ganaron al *Capitan General* por los medios que acostumbran, y principalmente con dinero, interesándole á su favor.

Este por instigacion de los *Jesuitas* resolvió desterrar á el Arzobispo, el qual para impedir una violencia semejante, se determinó á tomar por *asilo* su propia Capilla, y á tener siempre en sus manos el *Santísimo Sacramento*. Todos los Religiosos de las diferentes *Órdenes* que habia en *Manila*, acudieron á acompañar á su *Prelado*, exceptuados solamente los *Jesuitas*; pero fue enviada tropa, para echarlos de allí, por fuerza.

El Arzobispo se mantubo mucho tiempo revestido de Pontifical en pie; pe-

pero desfallecido al cabo por su avanzada edad, y por no haber tomado ningun alimento, se vió precisado, por descansar, á poner el Viril en el Altar. Al punto el Sargento Mayor con los Soldados, lo prendieron, y conduxeron fuera de la Ciudad, llevándole á una Isla desierta, en donde no halló ni siquiera una choza donde guarecerse. Los Jesuitas alborotaron al instante la Ciudad, y cometieron todo género de excesos inauditos.

El V. Palafox habla en tres párrafos de la Carta, que escribió á el Rey de España de la cruel persecucion hecha á este Santo Arzobispo, por consejo dice de los Padres de esta Compañia.

1631.

En 1631 el Arzobispo de Paris publicó una Pastoral contra dos Libros, que salieron á luz en 1628: la Universidad de Paris los censuró tambien; y la Asamblea del Clero los prohibió solemnemente. Se hablaba en ellos contra la Gerarquía, contra la necesidad del Gobierno Episcopal, y contra la del Sa-

ramento de la Confirmacion, como tambien contra la *preeminencia que tienen los Párrocos sobre los Monges.*

El *P. Floide* publicó dos *Tratados* en su defensa ; pero fueron plenamente confutados por *Pedro Aurelio*, en su célebre *Obra.*

En este mismo año dirigió á el Rey de España un *Memorial* el *P. Collado*, superior de las Misiones de la *O'rden de Santo Domingo* en el *Japon*, en el qual daba exácta, y ordenada relacion, de todas las persecuciones que habian excitado los *Jesuitas* contra los Religiosos de las dos *O'rdenes* de *S. Francisco*, y de *Santo Domingo* en aquel *Reyno.*

1635.

En 1635 envió URBANO VIII con mucho sigilo á *Inglaterra*, á un sujeto de confianza, llamado *Panran*, á efecto de reunir los Fieles desobedientes á su *Obispo* ; pero por las *Cartas misivas* que el enviado del *Papa* escribia al Cardenal *Barberini*, para darle cuenta de su comision se ve, que los *Jesuitas* desconcertaban todas las
me-

medidas que él tomaba, para el restablecimiento de la Paz.

Llegaban á tanto, que hacian firmar por Legos *Memoriales* contra el Obispo, y otros los firmaban con los nombres de algunos niños, ó de personas que hacia mucho tiempo que habian fallecido.

Panran estaba tan cansado de sus maniobras, que en una *Carta*, escrita al mismo *Cardenal*, le dice: *Vuestra Eminencia no debe estrañar, que yo le hable tanto, y tan á menudo de los Jesuitas, porque veo muy bien, que son ellos solos los que nunca querrán sufrir á un Obispo, y los que siempre sublevarán á sus penitentes contra él.*

De hecho habiéndose sometido todos los *Regulares*, el *P. Blond*, superior de los *Jesuitas*, no quiso nunca firmar el convenio; sin pararse en los baldones que le acarreaba una negativa tan escandalosa.

1640.

En 1640 dá principio la funesta *Historia* del *Jansenismo*, por la qual se puede fácilmente inferir, quanto han abu-

sado de la *Bula Pontificia*, puesto que querian ante todas cosas, que la doctrina de *S. Agustin*, venerada en todos los siglos por la *Iglesia*, fuese la misma que la de *Jansenio*; y ademas de eso se reconoce hasta donde llega su profunda malicia observando todos los artificios de que se han valido en este negocio, habiendo llegado á syndicar baxo pretexto de *Jansenismo* hasta á algunos Príncipes Eclesiásticos, y Seculares muy religiosos.

Los males que han ocasionado en este particular son casi increíbles, por su grande extension, por su gravedad, y por su duracion: las consequencias han sido horribles, habiendo logrado los *Jesuitas* arruinarlo todo; destruyendo á los buenos, casi en todas partes, con destierros, con cárceles, y con exterminios; en una palabra, todos los que no pensaban como ellos, así en las opiniones morales, como en todo lo demas, eran tratados como *Jansenistas*.

En este mismo año el *P. Rabardeau*, *Jesuita*, publicó su *Libro*, intitulado: *Optatus Gallus*, que fue proibido por un *Auto del Parlamento*, y proscrito por los

los Obispos Conprovinciales, de la Provincia de *Paris*.

En este año, tambien, hicieron imprimir los *Jesuitas*, en *Flándes*, el Libro intitulado: *Retrato del primer siglo de la Compañía de Jesus*. [Imago primi sæculi Societatis Jesu] Su objeto fue representar en él todo lo que les habia acaecido, desde su establecimiento, en 1540, hasta entónces.

No se puede leer este *Libro* sin admirarse del exceso de ceguedad á que les há conducido su vanidad: segun ellos: *La Compañía es el Carro de Fuego de Israel: Una Tropa de A'ngeles esclarecidos, y de fuego: sus Individuos son todos eminentes, en doctrina, y sabiduría: Esta es la Compañía de los perfectos: Todos son Leones, A'guilas, Héroes, Hombres singulares, Rayos de la guerra: Ellos nacen todos con la celada en la cabeza: Cada uno de ellos vale por un ejército.*

En *Goa* en celebridad de su *Año Secular*, sacaron un *Carro triunfal*, en el qual se representaba la *Compañía*, con toda la pompa, y esplendor mayor, que pudieron imaginar. Era ti-

rado , y conducido por muchos de sus *Estudiantes* , vestidos de *A'ngeles* , y dentro de él estaban algunos de estos *Padres* , que se pasearon así por todas las calles de la *Ciudad*.

Iba acompañado el *triumfo* con una gran música de armoniosos instrumentos , y le seguía otra menos delicada, que se componía de tambores, y clarines, los quales tocaban al arma, y á abanzar , quando se llegaba á los parages principales de la *Ciudad*, combatiendo entónces los *A'ngeles* con los *Diablos*, que salían á detener el carro. Estos eran otros *Estudiantes*, disfrazados de aquel modo , que estaban de acuerdo con los *A'ngeles*, para no hacer demasiado obstinada resistencia.

Esta fiesta se aguló por un estraño accidente. Atascóse una rueda del *carro* en un hoyo, del qual por grandes diligencias , y esfuerzos , que hicieron los *A'ngeles*, nunca pudieron sacarle, hasta que vinieron los *Diablos* á ayudarles , y entónces lo consiguieron: con lo que tubieron que reir los mirones , y muchos decian públicamente, que los *Diablos* tenían por lo menos

tan-

tanta parte en la conducta , y en el *triunfo* de los *Jesuitas*, como los *A'ngeles*.

Sucedió tambien , á el *mismo tiempo* , y en la misma *Ciudad* , otro lance que no fue menos risible : predicando *uno* de estos *Padres*, y haciendo el elogio de la *Compañía*, la comparó con un *relox*, el qual estando arreglado, sirve de arreglarse por él todas las cosas ; y miéntras él amplificaba esta comparacion , sucedió que, por casualidad se soltase el *relox* de su *Colegio* dando mas de cien campanadas seguidas, lo que ocasionó en todo el auditorio tanto desórden , quanto era su desconcierto. Sobre esta casualidad no dexaron de hacerse las reflexiones que de sí producía.

Son tan desprendidos de las alabanzas que se atribuyen á sí mismos , que si hémos de creerlos, carecen enteramente de amor propio: echándose bien de ver en un dicho del *P. Novet* que en un Sermon contra el *Libro : De la frecuente Comunion*, refiriendo las alabanzas que *Mr. Arnaldo* dá á *S. Francisco Xavier*, dixo hablando de *Mr. Arnaldo*:

Es-

Este Autor nos quiere hacer tener vanagloria, como si fuéramos capaces de ella.

En su Obra del *Retrato del primer siglo de la Compañia* se jactan de la multitud de absoluciones que echan, y de las muchas Comuniones que se dan en sus Casas. Sabido es el famoso dicho del P. Grisel, que aseguraba, que *en un quarto de hora se atrevia á confesar aunque fuese á el Diablo*; y así asientan en el mismo *Libro*, que “ hoy
 „ día se borran con mas facilidad los
 „ pecados; que no se cometian en otros
 „ tiempos.”

Otra buena prueba de su soberbia se ve en lo que le dixo un día al *Duque de Brisac* el *General* de los *Jesuitas*, estando en su propio aposento. Desde este aposento en que estamos, dixo, *gobierno Yo no solamente á Paris, sinó tambien á la China, y no solo á la China, sinó tambien á todo el mundo; sin que nadie sepa como se hace.*

1641.

En 1641 la *Facultad de Teologia* de *Paris* condenó algunas *Proposiciones morales* del P. Bauni; como tambien
 el

el Moral del P. Herreau.

1642.

En 1642 fue condenado en la Asamblea de *Mante* el *Libro* del P. *Cellot*, *Jesuita*, el mas considerable de todos los que se escribieron para combatir á *Pedro Aurelio*. Este *Padre* habia sido obligado á desdecirse de sus errores en la *Sorbona*; pero como no se contubo despues de su retractacion, la *Sorbona* la publicó, para que quedase convencido en el público de mala fe. El *Clero* censuró tambien la *Suma de pecados* del P. *Bauni*, que ya habia sido censurada por los *Teólogos de Paris*.

1643.

En 1643 fueron echados los *Jesuitas* de la *Isla de Malta* por su insaciable ansia de enriquecerse. Habian ido allí para la enseñanza de los *Caballeros Jóvenes*, y el *Gran Maestre* les señaló un suficiente situado; pero ellos se dieron á el tráfico. Hacian venir *Granos* para guardarlos, y venderlos á gran precio, quando sobrevenia alguna carestía. En este año hubo en la *Isla* una
 muy

muy grande ; pero los *Jesuitas* con la esperanza de que todavía subiese mas el trigo, no quisieron abrir sus Paneras.

En estas circunstancias fue acusado el *P. Casiata* , y convencido de delitos abominables ; y despues de castigado como merecia , estando ya descubierta la corrupcion que reynaba en aquel Colegio , fueron puestos todos los *Jesuitas* de él en una Falúa , y enviados á *Sicilia*. Hallarónse sus Paneras llenas de trigo : quedando el *Gran Maestro* sin consuelo al considerar que los Caballeros Jóvenes se habian abandonado á los mayores desórdenes , en una Casa , que creia fuese el asilo de la continencia.

En el mismo año *Mr. Arnaldo* publicó su Libro sobre *La frecuente Comunión*. Ve aqui el motivo que tubo para componerle. La *Princesa de Guiméné*, que habia tomado por su Director á *Mr. de San Ciran* , fue rogada por una de sus amigas para ir al bayle , en el mismo dia que habia comulgado. Y mostrando lo agena que estaba de hacerlo , dió á entender que su Director se lo aconsejaba así.

La amiga se lo contó á el *P. de Sept-Maisons*, *Jesuita*, el qual habló de ello á el *P. Bauni*, y á el *P. Rabardeau*, compañeros suyos, los tres *Jesuitas* hicieron de comun acuerdo una *Obrita* con el fin de hacer sospechosa á la *Princesa* de *Guimené* la direccion del *Abad* de *San Giran*.

En ella se sostenia : que quanto mas privado está alguno de la Gracia ; tanto mas atrevidamente debe acercarse á JESUCRISTO Sacramentado , y que aquellos que están llenos de amor propio , y sumamente metidos en el mundo , hacen bien en comulgar muy á menudo.

Contra esta *Obra*, pues, compuso *Mr. Arnaldo* su *Libro*, *De la frecuente Comunión*. Salió condecorado con las aprobaciones de diez y seis *Arzobispos*, y *Obispos*, y de veinte y quatro *Doctores*. Tambien fue aprobado por los *Diocesanos* de la *Provincia* de *Auch*, que se compone de un *Metropolitano*, y diez *Obispos*.

Los *Jesuitas* por su parte se enardecieron destempladamente contra este *Libro* : toda la *Compañía* se puso en arma , y con ella todas sus hechuras,

contra la *Obra*, y su *Autor*: esparciendo en el público sátiras llenas de las mas atroces imposturas. El *P. Novet* habló en el Púlpito con tan poco respeto de los Obispos, que la *Asamblea General del Clero* le precisó á pedir perdón de rodillas á aquellos Obispos, y á desdecirse de los excesos á que se habia dexado arrebatár, con un Acto solemne que se imprimió, y divulgó por todas partes.

No dexaron por eso sus hermanos de continuar, hablando del *Libro, De la frecuente Comunión*, como de una obra que era propia para trastornar la *Religion*, y cuyo objeto era el de poner en execucion la resolucion tomada en *Bourg-Fontaine*, de ensalzar la idolatría sobre las ruinas de la *Religion Cristiana*. No se contentaban con menos, que con la vida de los que ellos llamaban *Ciranistas*, y *Arnaldistas*.

La *Reyna Gobernadora* atemorizada con sus clamores, temiendo alguna nueva heregia, mandó á *Mr. Arnaldo* que fuese á *Roma*, á dar razon de su doctrina. Esta orden suscitó contra

tra ellos la indignacion del *Clero*, del *Parlamento*, de la *Facultad de Teología*, y singularmente de la *Sorbona*. Perseguia la *Universidad* entónces con zelo su pestilencial doctrina.

En *Roma* fue donde principalmente jugaron estos *Padres* todas sus baterias contra el *Libro de Mr. Arnaldo*, aunque inútilmente, porque fue examinado, y declarado de doctrina ortodoxâ. Contribuyendo de este modo, á pesar de todos sus manejos, á la gloria del *Libro*, y de su *Autor*.

1644.

Cerca del 1644 habiendo sido enviado por Vicario Apostólico, *D. Mateo de Castro*, á la *Etiopia*, donde está el Imperio de los *Abisinos*, en *Africa*, en cuyas Misiones tienen los *Jesuitas* un absoluto dominio, nunca pudo conseguir que le recibiesen. Volvióse á *Roma*, donde dió cuenta del indigno modo con que le habian tratado los *Padres*. Tomóse el partido de enviar á este Prelado á la *India*: pero los *Jesuitas* no por eso dexaron de suscitarle mil embarazos despues.

Es-

Este buen *Prelado* por su parte halló el modo de penetrar en los Estados de un *Rey Idólatra*, que le dió permiso para fabricar una *Iglesia*, en la qual fundó un *Convento de PP.* del *Oratorio*. Dió este hecho grandes zelos á los *Jesuitas*, y no hubo calumnia que no le levantasen, para desacreditarle en la Corte de *Portugal*.

Enviaron tambien á *Roma* contra él unas terribles *Informaciones* acusándole de gran relaxacion en sus costumbres. Vino á *Roma* para justificarse: fue restituido en su estimacion, y vuelto á enviar honoríficamente á su *Mision*.

1645.

En 1645 puso la *Universidad de París* la demanda contra los *Jesuitas*.

En este mismo año los *Jesuitas* del *Colegio de Praga* representaron á el *Emperador* que necesitaban una casa de recreacion; que á una legua de distancia de la Ciudad habia una pequeña *Abadia de Cistercienses*, llamada *Aula regia*, la qual les convendria muchos que no la ocupaban sinó es unos cinco, ó seis *Monges*, los quales no atendian

dian al Culto Divino, y solo se exercitaban en cazar, y en traer una vida muy escandalosa.

El *Emperador* sin mas informe les dió un *Comisionado* para ponerles en posesion de esta *Abadía*. El *Comisionado* quando llegó allá, se quedó admirado al ver en ella un *Abad*, que parecia buen Religioso, con sesenta *Monges* profesos, y trece *novicios*, que vivian segun su regla, y muy dedicados á el *Servicio Divino*. Los dos *Jesuitas*, que habian ido acompañándole para tomar la posesion, le pretendieron engañar diciendo, que todos aquellos fingidos Religiosos no eran otra cosa que *Labradores* vestidos de *Monges*, los quales habia jurado el *Abad* para impedir que le echasen; pero el *Abad* probó todo lo contrario.

En vista de ello el *Comisionado* le llebó consigo al *Emperador*, el qual desengañado le volvió á enviar á su *Abadía* honoríficamente al mismo tiempo que los dos *Jesuitas* fueron echados de su presencia con ignominia. Otros muchos *sucesos* como este constan

98 IDEA DE LA COMPAÑÍA
probados auténticamente por Sentencias de muchos *Tribunales Supremos*,

1649.

En 1649 el V. Obispo de la Puebla de los Angeles, D. Juan de Palafox escribió sus Cartas al P. Andres de Rada, Provincial de los Jesuitas, y al Papa INOCENCIO X, sobre las largas, y continuas vexaciones que estos Padres le hacian en la Nueva España. Estos dos *Escritos* son importantes, y mueven á compasion, sobre todo la *Carta Inocenciana*. Hállanse extractadas en el *Compendio de la Historia Eclesiástica* Tom. 12 desde la página 213 hasta la 232. (*)

En efecto los *Jesuitas* no cesaban un punto de ultrajarle en los Púlpitos: le declararon por público excomulgado con Carteles, que distribuian por todos los mesones, y tabernas, de Nueva España. El Padre S. Miguel, *Jesuita*, andaba públicamente por las calles de Mé-

xi-

(*) La *Inocenciana* se há impreso, en quarto, traducida en Castellano, con *Notas* muy instructivas.

xico haciendo declamaciones atroces contra él. Y los súbditos del *V. Obispo*, que no querian ser de la faccion de ellos, eran maltratados, presos, y desterrados: escribiendo los *Jesuitas* contra él cartas, sátiras, y falsas acusaciones.

El dia de *S. Ignacio* salió de su *Collegio* una infame Mascarada, en la qual se representaba la *Dignidad Episcopal* con las circunstancias mas abominables. Uno de los Estudiantes llevaba el *Báculo* Pastoral atado á la cola de su caballo. El mismo profanaba la Oracion Dominical, y la Salutacion Angélica, trobándolas: y cantaba infames cantares contra el *V. Obispo*. Vióse obligado *este* á retirarse á los montes para huir del furor de aquellos *Regulares*, que iban por las calles con escopetas, y otras armas, acompañados de gran número de malvados, encaminándose á el *Palacio Episcopal*, para asaltarle.

Lograron ganar al *Virrey*, de tal modo que muchos Eclesiásticos principales fueron puestos en la cárcel; lo que le hubiera sucedido tambien á el *V. Obispo* á no haberse escapado

solo con su Confesor , y Secretario. Despues de andar veinte dias por los montes , que estaban llenos de animales ponzoñosos , y en una extrema falta de todo lo necesario para la vida , halló finalmente una pequeña choza, en la qual estubo escondido quatro meses.

Al mismo tiempo le andaban buscando los *Jesuitas* por todas partes , y no pudiendo dar con él , descargaron su furor sobre su Rebaño de un modo inaudito. Por lo menos tubo este *V. Obispo* el consuelo de ver que fue corto el número de sus ovejas , que siguió á los *Jesuitas*.

Habiendo ganado estos *Regulares* á fuerza de dinero algunos *Jueces Seculares* , empezaron á fulminar contra él un *Proceso criminal* acusándole de haber maquinado contra el bien del *Estado* , produciendo en él *testigos falsos* , para el lógro de su intento. No es posible dexar de referir aquí las siguientes palabras de este *V. Obispo*.

“ Por esta tan prolixa relacion , (*)
 „ di-

(*) *Inocenc.* Núm. 86.

„ dice al Papa , reconocerá *Vuestra San-*
 „ *tidad* , que perseveran sin castigo los
 „ mayores escándalos , que pueden su-
 „ ceder en la *República Cristiana* , tan-
 „ tas maldades executadas por estos
 „ Religiosos contra *Vuestra Santidad* ,
 „ contra la *Dignidad Apostólica* , contra
 „ la *Jurisdiccion Eclesiástica* , contra las
 „ *Sagradas Censuras* , *Leyes* , y *Decre-*
 „ *tos* , confesando , y predicando por
 „ todo un año , no solo sin licencia
 „ del *Obispo* , sinó contra su voluntad ;
 „ celebrando el Santo *Sacrificio* de la
 „ *Misa* , estando suspensos , é irregu-
 „ lares ; excomulgando nula , é indebi-
 „ damente á dos *Obispos* ; es á saber,
 „ al *Diocesano* , y su *Vicario* ; encarce-
 „ lando á los Sacerdotes , á los Canó-
 „ nigos , y al Obispo electo de *Hondu-*
 „ *ras* ; arrojándome á mí mismo de mi
 „ propia *Silla* , por medio de las malda-
 „ des ya dichas ; reusando reconocer
 „ en esta *Causa jurisdiccion alguna* ; sin
 „ exceptuar la *Pontificia*. ”

“ ; Que otra Religion (*), INOCEN-
 CIO SANTÍSIMO , há sido de tanto es-

(*) Núm. 111.

„ torbo á la *Iglesia Universal*, y há
 „ llenado de tantas discordias al *Orbe*
Cristiano? „

“¿Que otra Religion (*) tiene ocul-
 „ tas sus propias *Constituciones*, encer-
 „ rados sus *Privilegios*, sus *Reglas* encu-
 „ biertas, y todo lo que mira á su di-
 „ reccion escondido, como si fuera un
 „ gran misterio? „

“¿Que otra Religion (**) há cau-
 „ sado tantas inquietudes, sembran-
 „ do tantas discordias, y emulacio-
 „ nes, excitado tantas quejas, y en-
 „ redado con disputas, y pleytos á
 „ las demas *Religiones*, al *Clero*, á
 „ los *Obispos*, y á los *Príncipes Secu-*
 „ *lares*, aunque *Cristianos*, y *Cató-*
 „ *licos?*

„ Ella há disputado, y pleyteado
 „ sobre la *Penitencia*, y *mortificacion*
 „ con los *Descalzos*, y *Observantes*;
 „ Sobre *Canto*, y *Coro*, con las O'rde-
 „ nes *Monacales*, y *Mendicantes*: so-
 „ bre *Clausura*, con los *Cenobitas*: so-
 „ bre *Doctrina*, con los *Dominicos*:
 „ so-

(*) Núm. 112.

(**) Núm. 115.

„ sobre *Jurisdiccion*, con los Obispos:
 „ sobre *Diezmos*, con las Catedrales,
 „ y Parroquiales: sobre *Gobierno*, y
 „ *Tranquilidad de los Estados*, con los
 „ Reyes, y Repúblicas: sobre *Contra-*
 „ *tos*, aun los no muy licitos, con los
 „ Seglares; y finalmente, há disputa-
 „ do con toda la *Universal Iglesia*, y
 „ aun con *vuestra Silla Apostólica*. ”

“ ¿Que otra Religion (*) há impug-
 „ nado con tanta libertad la *Doctrina*
 „ de los *Santos Padres*? ”

“ ¿Que otra Religion (**) há rela-
 „ xado tanto la pureza de las antiguas
 „ costumbres de la *Iglesia*, en lo que
 „ mira á *Usuras*, á los *Preceptos Ecle-*
 „ *siásticos*, á los del *Decálogo*, á todas
 „ las *Reglas* de la vida *Cristiana*, prin-
 „ cipalmente en asunto de *Doctrina*, la
 „ qual hán alterado de tal suerte, que
 „ á estar á lo que ellos dicen, la *Teo-*
 „ *logia Moral de la Iglesia* parece ha-
 „ berse convertido en una *ciencia ar-*
 „ *bitraria*, y en un puro *Probabilis-*
 „ *mo*? ” . . .

G4

“ ¿Que

(*) Núm. 116.

(**) Núm. 119.

“¿Que otra Religion (*), *P. Beatisimo*, desde la fundacion de las Religiones Monacales, ó Mendicantes, ó otras qualesquiera, há exercitado en la *Iglesia* de Dios como los *Jesuitas* la *Banca*, ó Cambio de Letras, há dado el dinero á *Usuras*, y há tenido públicamente dentro de sus propias Casas, *Carnicerías?* &c.”

“¿Qué otra Religion há hecho jamas *Bancarrota?*”

“Llora (**) *Santisimo Padre*, la grande, y populosa Ciudad de *Sevilla*, lamentanse las Viudas de los Reynos de *Andalucia*, los Pupilos, los Huérfanos, las Doncellas desamparadas, los honestos Sacerdotes, y Seglares gimen, y se quejan á voces de haber sido engañados por los *Jesuitas*, quienes despues de haber tomado en confianza de estas *miserables personas* mas de *quatrocientos mil ducados*, y haberlos invertido en sus propios usos, les han pagado con una vergonzosa quiebra.”

Pro-

(*) Núm. 125.

(**) Núm. 126.

Prosigue despues el *V. Obispo* describiendo la conducta que observaban en la *China*.

1651.

Es sabido el furor con que los *Jesuitas* persiguieron en 1651 á *Puerto Real*, y que el principio de su odio implacable contra aquella *Casa*, nació de la controversia, que *Antonio Arnaldo* tubo contra ellos en la *Causa* de la *Universidad* de *Paris* en 1594, (como se puede ver arriba, en aquel año). Los *Escritores* de la *Compañía* comenzaron á tratarle de *Hugonote*.

El gran zelo que este *Doctor* de la *Sorbona*, descubrió siendo aun muy *Jóven*, ya en sus *Conclusiones*, y ya en su *Libro*, *De la frecuente Comunión*, contra los errores de los *Jesuitas*, aumentó tambien su odio contra la familia de *Arnaldo*, y por consecuencia contra *Puerto Real*, en donde este *Doctor* tenia á su madre, seis hermanas, y seis sobrinas, y donde él se habia retirado con *Mr. de Andilli*, su hermano mayor, y dos sobrinos suyos: de allí salieron todas aquellas excelentes

tes *Obras* que tanto incomodaron á los *Jesuitas*.

En este mismo año compuso el P. *Brisacier* un *Libro* lleno de calumnias contra las *Religiosas* de *Puerto Real*. Las acusaba de que “no creían en el *Santisimo Sacramento*: que no *comulgaban* jamas, ni aun en el artículo de la muerte: que no tenían ni *agua bendita*, ni *imágenes* en su *Iglesia*: y que no *oraban*, ni á la *Virgen*, ni á los *Santos*.”

Este *Libro* excitó grande indignacion en el público, y *Mr. de Gondi*, Arzobispo de *Paris*, lanzó al instante contra él una *Censura*, que hizo publicar en todas las *Parroquias*.

Todos los hombres honrados esperaban, que el P. *Brisacier* fuese desaprobado por su *Compañia*; pero bien lexos de que tomase este partido, el *Jesuita* que entónces era *Confesor* del *Rey*, despues que leyó el *Libro*, dixo: “que le *hallaba*, muy moderado.” A’ su Autor le hicieron *Rector* del *Colegio* de *Ruan*, y algun tiempo despues superior de la *Casa Profesa* de *Paris*. Y el *Libro* se ci-

cita con elogio en el *Catálogo* de las *Obras* de sus *Escritores*.

El mal suceso que tubieron sus calumnias , no fue parte para que otros *Jesuitas* no las repitiesen en mil ocasiones. El *P. Maynier* publicó un *Libro* con este título : *Puerto Real mancomunado con Ginebra contra el Santísimo Sacramento*. Este *Libro* es tan desatemplado como su Título , y excede en las calumnias al del *P. Brisacier*.

Hállase repetida en él la estravagante Historia de la fingida conspiracion hecha en *Bourg Fontaine* en el año de 1621 , por *Mr. Arnaldo*, *Mr. de San Ciran*, y otras tres personas , para destruir la Religion *Cristiana* , y establecer la *Idolatría* ; aunque *Mr. Arnaldo* habia ya demostrado que tenia solamente *nueve años* en aquel tiempo , en que se pretendia que hubiese entrado en la conspiracion.

Tambien avivó el odio de los *Jesuitas* contra los habitantes de *Puerto Real* la envidia que concibieron de ellos, por las *Buenas letras* en que brillaban , y por la fama de su doctrina para la enseñanza de la juventud.

Es-

Estos son todos los motivos que los induxeron á cometer tan horribles excesos , y que finalmente no parasen hasta el total exterminio de aquella *Casa* , no habiendo heregia, ni impiedad de la qual no acusasen á los de *Puerto Real* : sin olvidarse de imputarles tambien delitos de Estado: Siendo tan fecundos en calumnias, que apenas se desvanecia una , quando ya tenian fabricada otra , con que denigrarlos.

1655.

En 1655 en el Cónclave en que fue electo *Papa* ALEXANDRO VII, se dificultó en su eleccion , porque siendo amigo de los *Jesuitas* , dice el Cardenal de *Retz* , se temia que no fuese muy adicto á la doctrina de *S. Agustin*. Mostrando el éxito despues quan fundado era el recelo , que se habia tenido de su sobrada aficion á la *Compañia* de los *Jesuitas*. Y este hecho manifiesta , como eran tenidos ya por grandes enemigos de *S. Agustin* en aquel tiempo.

En

1656.

En 1656 acaeció en *Puerto Real* el milagro de la *Santísima Espina* con *Madamusela Perrier*. Los *Vicarios Generales* acordaron, que se publicase, pero no hubo calumnias que los *Jesuitas* no inventasen para desacreditarle, y deducir estravagantes conseqüencias contra aquella *Casa*.

En este año mismo salieron á luz las *Cartas de Mr. Pascal*, llamadas *Provinciales*. No hay *Escrito* mas convincente, ni claro que este en la *Causa* de los *Jesuitas*. En él se expone, y descubre sin réplica, su impia, é infame *moral*, en todos puntos: y se citan, y ponen á la letra los pasages de sus *Autores* con la mayor fidelidad, (como se verá en el año 1660.)

Los *Jesuitas* no respondieron á ellas hasta el año 1694, y esto con una obra que no ha sido aplaudida. (Véase tambien abaxo dicho año de 1694.)

Hán confesado ellos mismos en un *escrito* suyo, que ni los destierros, ni las cárceles, ni todos los mas crueles

les suplicios , no igualaban de ningún modo al dolor que sufrían de verse mofados , y abandonados de todos. De hecho las *Cartas Provinciales* inspiraron un general horror á la moral de los *Jesuitas*.

Los *Párrocos* de *Ruan* se juntaron para verificar las citas , y declararon que el *Autor* de las *Provinciales* , mas presto que infiel , habia sido moderado con estos *Padres*.

En el mismo año presentaron estos *Párrocos* un Memorial á *Mr. de Harlay* , su Arzobispo , para solicitar que condenase aquellas pestíferas doctrinas. Escribieron á los de *Paris* solicitando que se uniesen con ellos. Executaronlo muy gustosos , cotejando las citas por sí mismos , y quedando asegurados de su exâctitud y fidelidad.

Exâminaron con atencion los Libros de los Casuistas , y sacaron muchísimas proposiciones perniciosas , de las quales pidieron la condenacion al *Vicario* general del Arzobispo de *Paris*; la que despues por instancia suya se pidió tambien á la *Asamblea general*
del

del Clero. Un número muy considerable de los *Párrocos* de las Ciudades principales del *Reyno* juntaron con ellos sus instancias para el mismo efecto.

Llenóse de horror aquella respetable *Asamblea* quando se le leyeron estas *Proposiciones*, y declaró, que no habia mas que hacer sinó separar á los que quisiesen impedir que se pronunciasse un juicio solemne contra aquella *peste de las conciencias*, y que lo hubiera hecho ya, si ántes hubieran recurrido á ella.

1657.

En 1667 proscribió la *Facultad de Teología* de *Lovayna* 26 *Proposiciones* de los *Casuistas*, que fueron denunciadas por el *Obispo* de *Gante*.

En este mismo año fue enviado á *Canadá* *Mr. de Quelus*, con otros *Eclesiásticos*. Habia sido escogido, este *Abad*, para ocupar la *Silla Episcopal*, que se ideaba erigir allí. Los *Jesuitas*, que eran los absolutos dueños de aquella *Mision*, consiguieron estorbar la ereccion de aquel *Obispado*: y así *Mr. de Quelus* no llebó otro carácter que el

el de *Vicario general* de ella, con órdenes dirigidas á todos los Sacerdotes *Seculares*, y *Regulares*, para que le reconociesen por su *Superior*.

Reusaron los *Jesuitas* reconocer su jurisdiccion; y para librarse de él, escribieron á sus *hermanos* de *Paris*, á efecto de que le desacreditasen con el *Rey*. Usaron de calumnias que por desgracia surtieron su efecto, y tubo orden el *Abad* de retirarse á *Francia*. Fue pintado en la *Corte* como un hombre capaz de revolver todo el *Canadá*.

Ni trataron mejor á su propio *P. Poncet*, que estaba de *Párroco*; porque se sometió á la jurisdiccion de *M. de Quelus*. Encerráronle en un quarto, por cárcel, y le trataron como á excomulgado; enviándole, despues de siete semanas de prision, á *Francia*.

En el propio año hicieron imprimir los *Jesuitas*, en *Francia*, un *Libro* intitulado: *Apología de los Casuistas, contra las calumnias de los Jansenistas*. Era su *Autor* el *P. Pirot*, y lo distribuyeron por todas sus *Casas*. Puso en arma á todos esta *Apología*, porque contenia todas quantas impiedades hay, y

cosas infames, apoyando los mas vergonzosos delitos.

Los *Párrocos* de *Paris* la denunciaron á los *Vicarios generales*; la *Sorbona* la condenó, y hubo una Controversia entre los *Curas* de *Paris*, y los *Jesuitas*, en que quedaron vencidos estos, con los *Escritos* excelentes que se hicieron por parte de los *Párrocos*.

1658.

En 1658 el *Obispo* de *Orleans*, de acuerdo con todo el *Clero* de su *Diócesis*, hizo una admirable *Censura* de la *Apología* de los *Casuistas*, que se publicó en la Pascua de Pentecóstes.

La del *Obispo* de *Sens*, hecha en virtud de las repetidas instancias de su *Clero*, fue publicada en un *Sinodo* de aquella *Diócesis*.

Publicaron tambien sus *Censuras*, el *Obispo* de *Tul*, el *Arzobispo* de *Ruan*, aunque amigo de los *Jesuitas*, el *Obispo* de *Evreux*, el de *Licieux*, el de *Digne*, y *Mr. Godeau*, *Obispo* de *Vence*.

Los demas *Obispos* condenaron rigurosamente la *Moral* de los *Casuistas*.

El consentimiento de todo el *Cle-*

114 IDEA DE LA COMPAÑIA
ro fue tan uniforme, y universal, que no hubo ninguno que reclamase contra tantas *Censuras*.

Entónces los *Jesuitas* volvieron todas sus esperanzas hácia *Roma*; pero ALEXANDRO VII condenó la *Apologia* con un *Decreto* solemne.

El *P. Pirot* no fue el único *Apolo- gista* de la *Compañia*: el *P. Moya*, *Jesuita*, hizo la *Segunda*: y el *P. Fabri*, que era uno de los mas recomendables *Jesuitas*, y Penitenciario de *S. Pedro*, en el *Vaticano*, hizo la *Tercera*; des- pues salió la *Quarta* en dos volúmenes *en folio*, y esta fue aprobada por el *P. de la Chaise*, Confesor del *Rey*, y por otros ocho *Jesuitas* de los mas gra- ves. Todas han sido condenadas so- lemnemente.

Los *Parrocos* de *Paris*, despues de referir los males, de que son culpados todos los *Jesuitas*, en uno de sus *Escri- tos*, dicen estas palabras: "No hay mas
„ modos para remediar esto que dos: ó
„ reformar la *Compañia*, ó extinguir-
„ la."

En este mismo año ALEXANDRO VII
condenó los *Ritos supersticiosos* que los
Je-

Jesuitas permitian á los *Malabares*.
[Véase abaxo el año 1688.]

1660.

En 1660 sentidos los *Jesuitas* de ver la gran boga que tenían las *Provinciales*, con las *Notas* de *Mr. Nicole*, disfrazado baxo el nombre de *Vendrock*, y que corrían por todas partes, resolvieron hacerlas condenar, siquiera por algun *Parlamento*. Escogieron para esto el de *Burdeos*, en el qual tenían mucho influxo.

Dispusieron que el *Avogado general* pidiese que este *Libro* fuese condenado al fuego; y para evitar que hubiese tiempo de exâminarle, como era necesario, dispuso este *Ministro* presentar su demanda en la misma vispera de las *Vacaciones*; desde luego se le concedió su petición, sin ningun exâmen; pero representando uno de los *Consejeros* que era contra la equidad hacer quemar un *Libro*, sin tener conocimiento de él, se suspendió la providencia.

Leyeron despues los *Jueces* las *Provinciales* con las *Notas*, y se alegraron

ron mucho de no haber proscrito una *Obra*, que les pareció á todos excelente, por lo que mira á la *Moral Cristiana*. Advirtieron á los *Jesuitas* que desistiesen de su instancia; pero estos *Padres* se obstinaron: y echando de ver el *Parlamento* su pasion, tomó el partido de no pasar adelante sin un exámen muy circunspecto.

Entretanto todos procuraban adquirir el *Libro*, y las *Censuras* de los Obispos; cosa que irritaba mas á los *Jesuitas*. Usaron de ruegos, y amenazas: solicitando á su favor las mugeres, é hijos, de los *Parlamentarios*.

El *P. Duchesne* hizo correr un *Papelillo*, en que intentaba probar, que no se podia defender, ni dar por bueno á *Vendrock*, so pena de pecado mortal. Estos excesos les dieron á conocer cada vez mas; todos hablaban de ellos con mucha libertad; y hubo *Predicadores* que desde el Púlpito hicieron invectivas contra el *Apologista* de los *Casuistas*.

Por fin el *Parlamento* pronunció un *Auto*, por el qual declaró que no contenia el *Libro* ninguna cosa injuriosa al *Rey*, contra el *Estado*, ni contra
las

las buenas costumbres; y mandó que se remitiese á la *Facultad de Teología*, para el exámen de su *Doctrina*.

Así se hubiera acabado este negocio si los *Jesuitas*, agitados de un espíritu furioso, no hubieran obtenido *Cédula del Rey*, para que se acelerase su decision. En fuerza de ella se vió obligado el *Parlamento* á que pasase el *Libro* á la *Facultad de Teología*. Entónces hicieron los *Jesuitas* todos los últimos esfuerzos para aterrar á los Exâminadores con las mas espantosas amenazas. Concluido el exámen, y formada la minuta de la *Censura*, le llebaron al *Claustro pleno* de la Universidad, en donde fue ventilado á fondo: Y salió por unanimidad de votos declarado *irreprehensible el Libro*.

A' vista de eso fue tal el furor de los *Jesuitas*, que se puede decir que hasta aquel lance se habian portado con moderacion. Echaron el resto de sus invectivas, y calumnias, faltando enteramente á toda cordura. Iba á dar el *Parlamento* su *Auto* definitivo, quando jugando de todo el poder que tenian en la *Corte* los *Jesuitas*, lo-

graron una *orden* dirigida al primer *Presidente*, para que se sobreyese en el asunto, consiguiendo ademas de esto que se remitiese el exámen de *Vendrock* á unos *Obispos*, y *Teólogos* nombrados por el *Consejo*. Estos *Examinadores* fueron quatro *Obispos*, y nueve *Doctores*, todos afectos de la *Compañia*.

Hízose al punto el exámen, y salió condenado el *Libro* con la Censura de *contener las heregias de Jansenio*. En su consecuencia mandó el *Rey*, que se enviase al Tribunal del *Chatelet*, para que fuese quemado. El Canciller *Philippeaux*, que conocia la iniquidad del juicio de estos *Obispos*, firmó el Decreto con la mayor repugnancia, y solo por expreso mandato del *Rey*.

Esparcieron los *Jesuitas* despues, calumnias atroces contra los *Teólogos* de *Burdeos*, y obtubieron en el *Consejo* un *Decreto* que suspendia á la Facultad de *Teologia*; pero en fuerza de un *Memorial* que esta presentó justificándose con mucha claridad, y haciendo patente la inocencia de sus Individuos, el *Rey*, mejor informado, la restableció en el exercicio de sus funciones.

○ A' la verdad, á excepcion de las primeras *quatro Cartas*, que tratan del *Jansenismo*, todas las *catorce* restantes fueron recomendadas, y aprobadas de tal modo por los *Obispos*, las *Universidades*, y los *Párrocos*, que estas sirvieron de fundamento para que se condenasen muchas *Proposiciones* erróneas de la perversa *Moral* de los *Jesuitas*, así por los *Obispos*, como por las *Universidades* de *Paris*, y de *Louvaina*, y aun por la misma *Santa Sede*.

1664, y 1665.

En 1664, y 1665 condenó la *Sorbona* dos *Libros* infames; uno de *Jacobo Vernant*, *Carmelita*; y otro del *P. Moya*, *Confesor* de la *Reyna* de *España*, que se ocultó baxo el nombre de *Amadeus Guimenius*. Este último contenia máximas tan horribles, que la *Facultad* de *Teología* no se atrevió á dar traducidas en *Frances* sus *Proposiciones* sobre la deshonestidad, ni aun á ponerlas en *Latin* á la larga en la *Censura*.

○ Dióse por muy sentido de ella *ALEXANDRO VII* en un *Breve*. El *Avogadro*

do general del *Rey*, y su *Fiscal* lo denunciaron al *Parlamento*, y hicieron conocer al *Libro de Vernant* por muy apropósito para trastornar la *Gerarquía Eclesiástica*, y al de *Amadeo* como lleno de muchas proposiciones muy sediciosas sobre el *homicidio*, el *asesinato*, la *simonía*, la *usura*, la *calumnia*, y otros delitos, que no se atrevían á nombrar.

Influido ALEXANDRO VII por los *Jesuitas*, hizo quanto pudo para mortificar al *Parlamento*, y á la *Sorbona*. Expidió una *Bula* terrible contra las *Censuras* de esta. Pero el *Parlamento* tomó un vigoroso *Acuerdo* contra esta irregular resolucion. Quedó el *Papa* sorprendido con semejante procedimiento, y se vió por su parte tambien obligado á condenar algunas proposiciones de la *Moral* corrompida, que andaban sembrando los *Jesuitas*.

1665, y 1666.

En 1665, y 1666 continuando siempre los *Jesuitas* en la enseñanza de su perversa *Moral*, condenó ALEXANDRO VII un gran número de *Proposiciones*

suyas; pero sin embargo ellos persistieron en seguir las mismas *opiniones*.

1668.

En 1668 el *Obispo* de *Pamiers* se vió precisado á excomulgar á tres *Jesuitas*; porque tenian conversaciones insolentes, y calumniosas, contra él, confesaban sin estar aprobados, y absolvian de pecados escandalosos, reservados á los legitimos *Pastores*: habiendo rebocado este *Obispo* el año *antecedente* todas las licencias que estaban dadas de palabra.

Todo el *Clero Secular*, y *Regular*, se sometió á esta *Órden*; solo los *Jesuitas* reusaron obedecerla. Hicieron además de eso, una notificacion al *Obispo* injuriosa, y llena de errores contra la *Gerarquía*, y la *Dignidad Episcopal*, la qual fue proscrita por los *Obispos* que concurrieron á la *Junta* de los *Estados* de *Mompeller*. Prosiguieron confesando los *Jesuitas* en desprecio de la *órden* del *Obispo*, y llenaron toda la *Ciudad* de *sátiras* contra él.

El *Obispo* proveyó nuevamente un *Auto* suspendiendo al *Rector*, al *Pro-*

eurador, y á otro *Jesuita*, rebocando á todos la facultad de confesar so pena de excomunion *ipso facto*. Hicieron rasgar este *Auto* por el Ministro de su *Colegio*, y por medio de sus *Estudiantes* lo arrancaron de todos los parages donde estaba fixado, y siguieron confesando.

Habiendo apurado el *Obispo* todos los medios imaginables para reducirlos, fulminó contra ellos la excomunion: y mas rabiosos los *Jesuitas* con esto publicaron nuevas sátiras, é intentaron, que el *Juez Criminal* de *Pamiers* procesase á este *Santo Prelado*. Y aunque estaban excomulgados, no se abstubieron de celebrar *Misa* públicamente; ni de confesar.

Llegaron á tanto sus excesos que parecerian increíbles, sinó constasen en el *Proceso*. Su *General* encargó al *Provincial* que exórtase á los *Jesuitas* de *Pamiers*, para que no temiesen nada, y á efecto de que se *confiasen en el poder de la Compañía* [“*confidant in brachio suo*”] son las precisas palabras de la *Carta* del *General*. Fue llevado el negocio al Consejo del

del Rey, el qual no pudo menos de vituperar la conducta de los *Jesuitas*;

1669.

En 1669 salió á luz el *primer* Tomo de la *Obra* intitulada: *la Moral práctica de los Jesuitas*. El *segundo* se publicó en 1682, y los otros *seis*, despues. Esta *Obra* se compuso para hacer ver por una prodigiosa multitud de hechos, probados invenciblemente, que los *Jesuitas* se valen con efecto, en práctica, de sus abominables principios, y doctrinas, en todas materias.

Es tambien uno de los mas preciosos documentos del *Proceso* que diximos les está formando el *mundo*. Todos los hechos que se refieren en *ella* se corroboran con las pruebas mas incontestables, y puede observarse despues [en el año de 1689] la poca fortuna que hizo la *Respuesta* que compuso el P. Le Teller, contra los dos primeros *Tomos* de esta *Obra*.

1679.

En 1679 el *Papa* INOCENCIO XI condenó 65 *Proposiciones* de la *Moral* re-
la-

124 IDEA DE LA COMPAÑÍA
laxada de los *Jesuitas*; pero ellos sí-
guieron por su camino como ántes.

1680.

En 1680 fue destruido el Monaste-
rio de *Charone*, en los Arrabales de *Pa-
ris*. El *P. de la Chaise*, que queria ha-
cerse dueño de una *Comunidad* en la
qual no tenían entrada *sus bermanos*, la
hizo sospechosa al *Rey*, y á *Mr. Har-
lay*, *Arzobispo* de *Paris*, persuadiendo
á la Corte á que nombrase una *Ab-
desa*, para restablecer en ella, segun
decia, el bien espiritual, y temporal.
Hizo que se nombrase una Religiosa
del *Cister*, que era muy á propósito
para fomentar sus descos: estando ex-
presamente prohibido por las *Constitu-
ciones* de esta O'rden que hubiese *Ab-
desas* en ella.

Informado el *Papa* de la manio-
bra de los *Jesuitas*, no quiso expe-
dir las *Bulas*, y mandó á las *Monjas*
eligiesen su Superiora, segun era
costumbre. Mas no por eso se detubo
el *P. la Chaise*, persuadió al *Arzobispo*
de *Paris* para que diese la posesion á
la llamada *Abadesa*. Expidió una ór-
den

den *Mr. de Harlay* en virtud de la qual se le dió la posesion ; pero esto fue con una violencia y escándalo horroroso : y teniendo que echar las puertas á tierra por haberse negado á recibirla aquellas *Esposas* de *Jesucristo*, que habian acudido á postrarse delante del altar para implorar el auxilio divino.

Las pobres *Religiosas* hicieron nuevo recurso al *Papa* , quien les prohibió obedeciesen á la intrusa *Abadesa*, y anuló la orden del *Arzobispo* de *Paris*. *Mr. de Harlay*, y el *P. de la Chaise* ofendidos de que estas buenas *Religiosas* habian recurrido al *Papa*, llevaron su queixa al *Parlamento* contra el *Breve* ; y ellas con la obtencion de un nuevo *Breve* se mantubieron firmes.

Entónces, en virtud de un *segundo Auto* del *Parlamento*, fue extinguida esta *Comunidad*, y vendida su casa, y todo executado del mas bárbaro modo, yendo *Alguaciles* á echar de su *Convento* con inauditas violencias á estas piadosas *Virgenes*, lo que executaron destrozando el altar, y profanando

do el santuario: quedando abandonadas las *Religiosas* á un miserable desamparo, y reducidas á refugiarse á las *Ciudades* vecinas, unas para ganar el sustento con el trabajo de sus manos, y otras para echarse á mendigar el pan.

En el mismo año murió el *Obispo de Pamiers*: y los *Jesuitas* publicaron al instante, que se habia condenado por haber sido enemigo de la *Compañia*. La rabia, con que se ensangrentaron en su memoria, excedió á las vexaciones que le hicieron sufrir durante su vida. El célebre *Jesuita*, *Rapin*, se señaló mas que todos con una *Carta* horrible dirigida al *Cardenal Cibo*, la qual fue prohibida en *Roma*.

1683.

En 1683 se vió obligado *D. Felipe Pardo*, *Arzobispo de Manila*, á excomulgar á un *Jesuita*, por haberse apoderado de los bienes de dos, ó tres herencias, y á poner regla en el exorbitante comercio de los *Jesuitas*, en las *Filipinas*; pero habiendo ganado estos á la *Real Audiencia*, y al *Capitan General*,

ral, fue desterrado el *Arzobispo* del modo siguiente.

A' cosa de las tres de la mañana, algunos Oficiales con sesenta Soldados escalaron el *Palacio Episcopal*, forzando las ventanas, cogieron al *Arzobispo* conforme le encontraron, y le sacaron de él, poniéndole en un Vergantín lleno de Soldados, sin permitirle que llebase consigo cosa alguna. En el discurso del viage le hicieron estos mil insultos, dexándole carecer de todo lo necesario.

Parecen casi increíbles los excesos que cometieron en *Manila* contra los Eclesiásticos, y Religiosos, que se mantubieron fieles á su *Arzobispo*: la Corte de *España* dió un castigo exemplar al *Capitan General*, y á los *Oficiales* que cometieron tan horrible atentado; pero los *Jesuitas* no tubieron rubor de pedir, y conseguir indulto para sí.

1686.

En 1686 el P. *Meunier*, *Jesuita*, defendió en *Dijon* en una *Tesis* el pecado filosófico. Decia, que “ el pecado
 „ filosófico por mas grave que pueda
 „ ser, siendo cometido por una persona,
 „ que

„ que no conoce á Dios , ó que actual-
 „ mente no piensa en Dios , será un pe-
 „ cado muy grave ; pero no es una ofen-
 „ sa de Dios , ni un pecado mortal , que
 „ rompa la amistad del hombre con
 „ Dios. ”

Mr. Arnaldo delató á la Iglesia esta heregía , y su denuncia puso en arma á todos contra semejante herética doctrina.

En este mismo año fue extinguida la Congregacion de la Infancia , y se puede considerar esta destruccion como una de las mayores cosas que há obrado la malicia de los Jesuitas.

La Congregacion de las Doncellas de la Infancia hacia un grandísimo bien no solo en Tolosa , donde tubo principio , (en el año de 1663) , sinó tambien en otras muchas Ciudades de Lengados , y de Proenza , en las quales se había propagado.

No agradaba á los Jesuitas ; porque estaba sujeta al Ordinario ; y porque había escogido Confesores del Clero Secular , con exclusion de todos los Regulares. Obtubieron una orden de la Corte para hacer que se suspen-
 die-

diesen los Ejercicios de esta Comunidad, como tambien un *Auto* de los Vicarios Generales mandando lo mismo; pero habiéndose hecho patente la falsedad de los pretextos que habian alegado, se restablecieron las cosas en el pie de ántes.

Algun tiempo despues volvieron los *Jesuitas* á renovar su persecucion, y empeñaron al *Ordinario* á que les suspendiese la *enseñanza*. Hicieron una especie de Informacion; tomaron declaracion á una, ú otra muchacha, la amenazaron con azotes, y le prometieron algunos juguetes, haciéndolas decir *sí*, á una pregunta á la qual habian respondido primero *no*; era esta: “*Si las Doncellas de la Infancia enseñaban, que JESUCRISTO no murió por todos los hombres.*”

Esta maniobra se hizo en las Monjas de *Santa María*, que siempre fueron muy afectas á los *Jesuitas*. Presidió al acto un *Jesuita*, y un hombre, que el *Padre* habia llebado consigo, escribia las respuestas que iban sacando á aquellas pobres niñas. No obstante el *Ordinario* descubrió la astucia, y protegió

I á

130 IDEA DE LA COMPAÑIA
á estas virtuosas *Doncellas* : haciendo lo propio los demas *Obispos*.

Mas los *Jesuitas* no cesaron de trabajar ocultamente , y baxo mano , para denigrarlas en el ánimo del *Rey*. *Mr. de la Broue*, Obispo de *Mirepoix* , testificó que dos *Jesuitas* , de los mas graves de la *Provincia* de *Tolosa* , le habian rogado autorizase algunos Memoriales importantes , que se habian de remitir á la Corte , contra *M.^{ma} de Mondonville* , que era su Fundadora , y Superiora ; y para moverle á esto le dixeron , que el Sr. Obispo de *Lavaur* habia prometido firmarlos.

Mr. de Mirepoix dió tambien certificacion de que una *señorita* le habia dicho , que siendo ella de edad de 9 , á 10 años , el *P. Roberto*, *Jesuita* , la habia obligado á firmar , contra su propia conciencia , una declaracion en la qual se decia , que en la enseñanza de *M.^{ma} de Mondonville* la habian enseñado que " *JESUCRISTO no habia muerto por todos los hombres* " y añadió , que el mismo *Jesuita* habia dicho , poco tiempo despues en su presencia , que la declaracion habia surtido efecto.

Sobre las Informaciones hechas contra estas *Doncellas* fue siempre de dictámen el Sr. Canciller *le Teller*, que se hiciesen nuevas diligencias para averiguar la verdad. Pero los *Jesuitas* nunca quisieron venir en ello.

Despues de la muerte de aquel Ministro consiguieron que se examinase la *Regla* de aquel *Instituto*, que acusaban contenia grandes errores: los Comisionados fueron *Mr. de Harlay*, Arzobispo de *Paris*, el *Marques de Chateaufneuf*, y el *P. de la Chaise*, y Relator *Mr. Cheron*, Provisor de *Paris*. Debieron quedar muy gustosos los *Jesuitas* con esta eleccion.

Al mismo tiempo salió prohibición de admitir á ninguna *Doncella*, y despues otra, para que no recibiesen *Niñas* en la enseñanza. *M.^{ma} de Mondonville* fue desterrada á *Cotanza*, y se la privó de la libertad de escribir, y de hablar con ninguna persona de afuera.

Por fin salió un *Decreto* del Consejo, en virtud de cierto dictámen de unos Doctores, que ni se nombran, ni jamas se han visto, rebocando las *Letras patentes* que estaban concedidas á las *Don-*

Estas protestaron la execucion del Decreto, apelaron de el Mandamiento del Obispo de Tolosa á la Santa Sede, y escribieron una Carta al Rey; pero todo fue inútil. Las echaron de su Casa, y quedaron dispersas: sucediendo del modo siguiente.

Fue arruinada la Capilla, y mientras se hacia la demolicion se observó que vinieron dos *Jesuitas* á verlo, y preguntar si se iba trabajando. El *Intendente* entró con 12 soldados dentro de la Casa, dejando otros tantos fuera, y se apoderó de todos los papeles, y efectos.

Estaban las virtuosas *Doncellas* todavía en oracion; pero los soldados las sacaron por fuerza, y las echaron á empellones por las escaleras, y el patio: arrastraron á qual por los pies, y á qual por la cabeza: quando hubieron llegado á la puerta, las echaron en medio de la calle y en el lodo, sin exceptuar siquiera á las enfermas: las malas palabras de los soldados las affligieron mas todavía que el mal tratamiento, y golpes que les dieron: concurriendo muchos *Jesuitas* á presen-
ciar

ciar ésta sangrienta execucion.

1687.

En 1687 hizo imprimir un *Libro* contra el Probabilismo el P. *Tirso Gonzalez*, General de los *Jesuitas*. Le habia compuesto desde el año de 1670, en tiempo que era simple *Jesuita*; pero no habia podido jamas conseguir su publicacion; por haberse opuesto á ella siempre su *Compañía*.

En 1680 escribió á INOCENCIO XI para obtener la licencia de imprimirle, creyendo que un *Papa* que habia condenado 65 *Proposiciones*, de las cuales las principales eran sobre el *Probabilismo*, autorizaria un *Libro* contrario á los mismos errores.

Fue bien admitida la *Carta* del P. *Tirso*, y su *General* tubo orden de no oponerse al zelo de los que impugnaban el *Probabilismo*. No obedeció á ella el *General*, y su autoridad entre los *Jesuitas* prevaleció á la de la *Santa Sede*.

Muerto aquel *General*, fue electo por su sucesor el P. *Tirso Gonzalez*, y entonces hizo imprimir su

Libro, cuya publicacion ocasionó contra él una general conmocion de toda la *Compañía*: y á no haber intervenido el *Papa*, y los *Cardenales*, le hubiera costado á su *Autor* su dignidad, y sosiego.

Por otra parte dista mucho el *P. Tirso* de reprobar todo lo que es digno de serlo en el *Probabilismo*, y se debe observar la *protesta* que hace al fin de su *Prefacion*, declarando que no publica su *Libro* como *General*, sinó como un simple *Teólogo*, y que su intencion no es precisar á ninguno de sus *súbditos* á enseñar la misma *Doctrina*, que él enseña, ántes bien dexa á todos la libertad de seguir el partido que creyesen mejor, en esta disputa.

1688.

En 1688 los *Capuchinos* establecidos en *Pondicheri* en la costa del *Coromandel*, en las *Indias Orientales*, recibieron con mucha caridad á los *Jesuitas*, que arrojados de *Siam*, habian ido á refugiarse á aquella *Ciudad*. Estaban en aquel Pais los *Capuchinos* desde el 1642, y se hallaban establecidos en

una

una Parroquia de *Pondicheri*; pero habiendo tomado los *Olandeses* aquella Ciudad en 1693, echaron de allí á los *Capuchinos*, y á los *Jesuitas*.

Restituido al dominio de la Francia *Pondicheri*, el *Director* de la *Compañia* de las *Indias* convidó á los *Capuchinos* para que volviesen á exercer sus funciones en aquella *Ciudad*; lo que executaron á fines de el año de 1698.

Luego los siguieron los *Jesuitas*, y empezaron á perturbar á los *Capuchinos* en la posesion de la Parroquia de *Pondicheri*: empuñando á *D. Gaspar Alfonso*, Obispo de *Meliapur*, para que hiciese dos Parroquias, de las quales una se compusiese de *Franceses*, y fuese gobernada por los *Capuchinos*, y la otra de *Indios Malabares*, confiada al cuidado de los *PP. Jesuitas*.

Traxeron los *Capuchinos* su Causa por lo tocante á lo espiritual á el *Tribunal* de *Propaganda*, y su instancia tubo un éxito favorable; pero el Obispo de *Meliapur*, movido por los *Jesuitas*, excomulgó al *P. Espiritu-santo* de *Turs*, Superior de los *Capuchinos*, porque habia querido usar del

rescripto de la *Propaganda*, y porque habia dicho públicamente, que los *Jesuitas* no eran Párrocos de los *Malabares*.

En la excomunion prohibió el Obispo, que le diesen al *P. Espiritusanto*: “*Agua, ni fuego, ni qualquiera otra cosa*”, que hubiese menester. Y queremos, decia, que se le nieguen todos los auxilios que necesitase para la salud de su *Alma*.” Al mismo tiempo el *P. Tachard*, Superior de los *Jesuitas*, decia á los *Malabares*, “que quando el *Papa* viniese á *Pondicheri* para hacer observar sus Decretos, estaria él incurso en la excomunion.”

Desde entónces no há sido otra cosa la conducta de los *Jesuitas* que un tropel de injusticias, y vexaciones. En suma, hacen en *Pondicheri* lo mismo que practican en toda la *Costa de Coromandel*, en *Cochinchina*, y en la *China*: esto es, una monstruosa mezcla de el *Cristianismo*, y de la *Idolatria*.

Comenzaron á seguir esta práctica con los *Malabares* desde el año de 1606, en cuyo tiempo el *P. Nóbili*, *Jesuita*, para hacerse amigo de los *Bracmánes*, que

son los Sacerdotes del *Dios Brama*, no solo tomó su trage, sinó tambien su manera de vivir: y los demas *Jesuitas*, que vinieron despues de él, han seguido lo mismo.

Advirtieron que los *Bracmánes* andaban vestidos de seda: ceñian sobre la carne un cordon compuesto de cierto número de *hilos*: (que es la divisa del Sacerdocio en su Religion) llevaban un baston de nueve nudos: se refregaban la frente con ceniza, y con boñiga de baca: (que es la divinidad del Pais) se lavaban muchas veces al dia la cabeza, y el cuerpo: todo por espíritu de supersticion; traian un calzado particular, por miedo de no matar algun insecto: creyendo en la transmigracion de las almas; y por lo mismo no comian carne de animales: y los *Jesuitas* los imitaron en todo absolutamente.

Desprecian los *Bracmánes* en sumo grado á los *Europeos*; y los *Jesuitas* les hacen creer que no lo son: los *Bracmánes* (que son los que constituyen la primera nobleza entre los *Malabares*) tienen horror á todos los que no son de su *raza*, á los quales llaman *Parreas*

reas, que quiere decir plebeyo; y los *Jesuitas* no entran en las casas de estos; ni siquiera para administrarles los Sacramentos en la última enfermedad, En *Pondicheri* tienen *Pilas* Bautismales, y Confesonarios separados para aquellos nobles; porque se creen contaminados, si los bautizan en las mismas *Pilas*, que á los plebeyos.

Los *Malabares* adoran á la Baca, y se untan con el éstiercol de este animal; y los *Jesuitas* se lo permiten á sus *Cristianos*, con tal que haya sido ántes bendito por los *Misioneros*. El *Tabali*, colgado de un cordon de 108 hilos, es una especie de Medalla, en la qual esta estampado el retrato del *Dios Pílcar*, y este *Tabali* es la divisa del Matrimonio, que todas las casadas están obligadas á llebar consigo. Los *Jesuitas* se lo permiten á sus *Cristianas*, con tal que le lleben acompañado con un *Crucifixo* pequeño, ó con una Medalla de la *Virgen*. Los *Malabares* tienen establecida una fiesta vergonzosa baxo el nombre de matrimonio; y los *Jesuitas* se la permiten á sus *Cristianos* de ambos sexôs.

En el Pontificado de PAULO V hubo grandes disputas sobre estas supersticiones, entre los *Jesuitas*, y los demas *Misioneros*: y para hacer que sus contrarios se aquietasen obtubieron los *Jesuitas* un *Decreto* de GREGORIO XV, en virtud de falsa narrativa, que autorizaba ciertas prácticas de los *Idólatras*; pero el *Papa* habia puesto en él tales correctivos, que estos *Padres* suprimieron el *Decreto*.

ALEXANDRO VII, en 1658, y CLEMENTE IX, en 1659, condenaron tambien estas idolatrías; pero el *Decreto* que há hecho mas ruido, fue el del *Cardenal* de *Tournon*, Legado de la *Santa Sede*.

Continuando los *Jesuitas* siempre en la misma conducta, y estando incursos en la excomunion fulminada por órden de dicho *Cardenal*, se separaron los *Capuchinos* de su trato, y comunicacion; este rompimiento les há acarreado todo género de embarazos, y vexaciones. Al fin del reynado de LUIS XIV fue órden para que se prendiese á el *P. Espirituanto*, Superior de los *Capuchinos*, y

Pár-

Párroco de *Pondicheri*: condúxosele ignominiosamente al Castillo, y despues le enviaron á *Francia*, en donde, hallando á Luis XV en el Trono, fue reconocida su inocencia, y vuelto á enviar libre á su Parroquia.

Mr. de Visdelou, que debia la Mitra al Cardenal de *Tournon*, y habia sido *Jesuita*, no pudiendo soportar los excesos de sus antiguos *hermanos*, se separó enteramente de su trato, y publicó en *Pondicheri* un Decreto de la *Santa Sede*, en confirmacion del que habia expedido *Mr. de Tournon*. Pero aquel *Prelado* recibió una orden, por la qual era desterrado de *Pondicheri*.

Seria largo de contar, si se hubiesen de referir aqui todos los excesos de estos *Padres*. De las supersticiones de los *Idólatras* que aprueban, se han escrito muchos *Libros*. Véase mas adelante (en el año de 1710) lo que hicieron, y prosiguen practicando en la *China*.

1659.

En 1659 el *P. Teller*, *Jesuita*, que fue despues Confesor de Luis XIV, em-
pren-

prendió responder á los *dos* primeros Tomos de la *Moral práctica*, é intituló su respuesta *Defensa de los nuevos Cristianos*. Convenia en ella, que si los *Jesuitas* eran tales como se pintan en la *Moral práctica*, era, segun su dictámen, un servicio hecho á la *Iglesia* el haberlos descubierto.

Tomó la defensa con tanta confianza, que consentia quedasen por convencidos los *Jesuitas* de todo quanto se há publicado contra ellos, siempre que no hiciese públicamente ver que, el *Libro de la Moral práctica*, estaba lleno de imposturas, no solo las mas atroces; sinó tambien las mas insulsas, que han podido imaginarse.

Negó todos los hechos, acusó de sospechosos todos los documentos mas importantes, que habian sido deducidos, produjo por su parte otros que los convencian á aquellos de falsedad, y se obligó á ser tenido, no solo por un malvado; sinó tambien por loco, siempre que se le probase, que fuesen supuestos. Y esto es precisamente lo que le probó *Mr. Arnaldo* con el

Libro que compuso, y corre por tercer Tomo de la Moral practica.

Esta *Obra* há quedado sin respuesta, y el *Libro* del *P. Teller* fue desacreditado de modo, que todo el poder de los *Jesuitas* no logró estorbar, que fuese prohibido en *Roma* por Decreto de la Inquisicion.

En este mismo año el *P. Beon*, *Jesuita*, defendió en *Marsella*, la heregia de el *pecado filosófico*, como antes lo había hecho el *P. Meunier* en *Dijon*, en el año de 1686. *Mr. Arnaldo*, que delató muchas veces esta heregia, probó que era doctrina de la *Compañia*.

En el propio año defendieron los *Jesuitas* en *Pont-a Mouson* en unas Conclusiones, que “el hombre no está obligado á amar á Dios; ni al principio, ni en el discurso de su vida mortal.” *Mr. Arnaldo* fue el que denunció esta Proposicion: y el Médico *Mr. Dodart* se la hizo presente al *Rey*, quien se la vituperó á el *P. de la Chaise*.

Publicaron los *Jesuitas*, con una singular astucia dos *Censuras* de esta Proposicion, que decian haber sido hechas

chas por la *Facultad de Teología de Pont-a-Mouson*, á la qual se jactaban de habérsela delatado ellos mismos. Estas *Censuras* se esparcieron en la *Corte* con afectacion, pero eran absolutamente fingidas.

1690.

En 1690 acaeció lo que se llama comunmente *el Engaño de Dovay*. Con deseo de apoderarse los *Jesuitas* de la Universidad de *Dovay* empezaron, desde el 1686, á desacreditar, y preconizar por fautor del Jansenismo á *Mr. Gilbert*, Doctor, Profesor Real, y Cancelario de aquella Universidad: y para eso hicieron secretamente una compilacion de algunos *Escritos* de este *Profesor*, que ellos desfiguraron á su modo; y despues de haberlos dado la forma que creian conveniente á sus designios, se quexaron de él en la *Corte*, logrando con sus calumnias hacer echar de *Dovay* á *Mr. Gilbert*, privado de su empleo, y desterrado.

Luego que consiguieron esto los *Jesuitas*, trazaron el modo de echar tambien á los demas Profesores, y Teólo-

logos. Un Profesor *Jesuita* tomó por su cuenta hablar en un discurso público contra *Mr. Arnaldo*, y contra todos los que no eran favorables á la doctrina del *P. Molina*, acusando de heregia los cinco artículos enviados por *Mr. de Choiseul*, Obispo de Cominges, al Papa ALEXANDRO VII.

Mr. de Ligni, primer Profesor de Filosofía en el Colegio Real, se creyó obligado á refutar á este *Jesuita* haciendo un discurso, que irritó á todos los de su Ropa contra él. Acabáronsele de enemistar enteramente de resultas de una disputa pública. *Mr. de Ligni* estrechó hasta tal término á uno de los Profesores *Jesuitas*, que poseído de su cólera, prorrumpió amenazándole con estas notables palabras [*Ego flagellabo te*] *Yo escarmentaré*. Esta amenaza se cumplió, y consta que un gran número de *Jesuitas* se conspiraron para perder á *Mr. de Ligni*, con esta insignie maldad.

Escribieron los *Jesuitas* á *Mr. de Ligni* una Carta supuesta muy cortes, y alhagueña, que sonaba ser de *Mr. Arnaldo*; dándole en ella este Doctor el tra-

tratamiento mas cariñoso con las palabras de mayor ternura, hasta llamarle *bijo querido mio*: el fingido *Arnaldo* mostraba á *Mr. de Ligni* el gozo que tenia de ver que sostenia con tanto zelo la sana Moral, y le aseguraba que tenia en *Francia* muchos amigos suyos, los quales desearian servirle: previniéndole al mismo tiempo el modo como debia dirigirle sus Respuestas.

Las siete, ú ocho primeras *Cartas* fueron un prelude para ganarle la confianza á *Mr. de Ligni*, y juntamente á algun otro *Teólogo* de la misma Universidad: no ahorrando artificio alguno, ni engaño este hombre astuto para que le tubiesen por el verdadero *Arnaldo*.

Despues de una larga correspondencia el fingido *Arnaldo* echó el resto para asestar bien sus baterias: hubo menester para salir con la suya decir una caterva de mentiras, y valerse de unos medios los mas solapados, y mas sacrílegos, el impostor y los que le ayudaban.

Habian formado con una malicia verdaderamente diabólica *siete propo-*

siciones sobre la *Gracia* : su principal fin era empeñar á *Mr. de Ligni* , y á los *otros* , á reprobár por zelo de la doctrina de *S. Agustin* , todo lo que dicen los Teólogos *Tomistas* , para conciliar la *libertad* con la eficacia de la *gracia*. Lisonjeábanse los *Jesuitas*, que la autoridad , y fama de *Mr. Arnaldo* atraeria á sus designios á los Doctores de *Dovay* , y les haria pasar por encima de muchas cosas , que por si solos no hubieran pasado.

Juzgó el impostor por las respuestas , que ya estaban cerca de caer en el lazo : escribió nuevamente una *Carta* , en que se firmaba así *Ant.º A....* , en la qual decia que las *siete proposiciones* , que le habia pedido aprobáse , habian sido defendidas en *Malinas* , en unas *Conclusiones* públicas ; que el Arzobispo de aquella *Ciudad* perseguia fieramente al *Eclesiástico* que las habia sustentado; que los *Enemigos* de *S. Agustin* daban mucha prisa para que saliese la *censura* , y que esto seria un desayre muy grande para la doctrina de este *Santo*; que para detener el golpe habia jun-

tado un gran número de aprobaciones de las Tésis, dadas por muchos *Obispos* de Francia, por un gran número de *Doctores* de la Sorbona, por los principales *Teólogos* de Lovayna, y finalmente por los mas célebres *personages* de Europa, no faltándole ya mas aprobaciones que las de *Dovay*, y que, segun sus noticias de *Roma*, todo se iba componiendo muy bien.

Aunque *Mr. de Ligni*, y los otros, creian verdaderamente que estaban tratando con *Mr. Arnaldo*, con todo eso habia en las Proposiciones ciertas cosas que les repugnaban de modo, que no las aprobaron absolutamente, sino es con algunas explicaciones que añadieron á el fin de cada pliego. Precisamente estas explicaciones desconcertaban las miras de los *Jesuitas*.

En vista de eso el fingido *Mr. Arnaldo* escribió á uno de los *Teólogos* de *Dovay*, que su aprobacion habia causado un efecto admirable para la calificación de las Tésis de que se trataba; mas que sus explicaciones no habian sido bien recibidas, porque parecia que con ellas querian enmendar la pla-

148 IDEA DE LA COMPAÑÍA
na á los demas Aprobantes. El impos-
tor le aseguraba quedaba consultan-
do á diferentes personas , sobre lo
que le habian remitido de *Dovay* , y
volvió á enviarle una *copia* de las Té-
ses , en la qual le suplicaba que se
sirviese solamente de poner su nom-
bre.

„ Estoy amontonando, *decia el infame*
„ *me* , aprobaciones de todas partes á
„ fin de que el consentimiento unifor-
„ me de tantos hombres doctos , les
„ quite la gana á nuestros enemigos de
„ condenar una doctrina como la de
„ *S. Agustin* , contenida en estas Té-
„ ses. Yo no dudo ni un punto , que
„ os digneis de hacer con gusto este
„ servicio á la verdad , que gime oprimida
„ mucho tiempo hace ” : y le
„ añadía “ que como sus firmas no eran
„ conocidas en *Malinas* , era forzoso
„ hacerlas legalizar.”

Estos *Teólogos* consintieron en lo
que se les pedia ; escribiendo uno
de ellos á el que tenia por el ver-
dadero *Arnaldo* , le hiciese el favor
de querer ser su *director*. El impos-
tor se lo concedió , y el *Eclesiástico*
le

le hizo una humilde y sincera confesion de sus culpas. ¡Cosa horrorosa!

Los *Jesuitas* pensaron entónces en los medios de aprovecharse de las Tésés, y de las Firmas para perder á *Mr. de Ligni*, y á los demas, lo que no se podia lograr confesando el modo como habian venido á sus manos; porque esto era descubrir sus malvados artificios. Tomaron, pues, el partido de disponerlo de manera que se creyese que aquellos *papeles* habian venido á su poder por casualidad; lo que executaron fabricando una sarta de mentiras, y de imposturas.

Se daba el caso, que el fingido *Arnaldo* habia propuesto á *Mr. de Ligni* que si deseaba establecerse en *Francia*, le colocaria con un *Santo Obispo*, que anhelaba mucho por tener una persona como la de *Mr. Arnaldo* para enseñar en su Seminario, y que si queria admitir la propuesta, le haria un gran partido; pero que por entónces no corria prisa: luego que le arrancaron de su mano la firma de las supuestas Tésés, creyeron que ya era tiempo de tocar esta tecla.

Escribió el impostor á *Mr. de Ligni*, que un Oficial pariente suyo tenia que ir á tomar quarteles de invierno á la diócesis de aquel *Santo Prelado*, y que llebaba un carro del ejército, en el qual reservaria un sitio para quarenta, ó cinquenta libras de peso, á fin de que se valiese de esta segurísima ocasion para enviar á la casa del *Santo Obispo* sus mas preciosos *Libros*, con todos sus *Papeles*, y *Manuscritos*.

Prevínole que no era menester otra cosa que dirigirlos á *Valencienes*, á una posada que le indicó; pero que era necesario que el mozo, que fuese á llebar dichos *Libros*, fuese prevenido de decir que se llamaba *Antonio Duboys*; y que tubiese un Papel, en que estubiesen escritas estas palabras, *Non nobis Domine, non nobis; sed nomini tuo gloriam*: y que á las cinco de la tarde fuese á aquella posada, á la qual vendria á preguntar un sugeto por *Antonio Duboys*, con un Papel, en que estaria escrita tambien la seña *Non nobis, &c.* y que no tenia mas que hacer, que entregarle los *Libros*.

Todo se executó á la letra: y así, se apoderaron de los Libros, Cartas, y Papeles, de *Mr. de Ligni*. Tres, ó quatro semanas despues, el fingido *Arnaldo* escribió á su querido *bijo*, que su envoltorio habia llegado felizmente á su destino, de lo qual, le dixo, tenia todo el gusto imaginable.

Sugirióle despues que convenia se dispusiese á graduarse de *Doctor*, porque así estaria mas autorizado para el fin de enseñar la Teologia en un Seminario. Obedeciendo *Mr. de Ligni*, á quien creia como á un A'ngel, se vió precisado á pedir, prestado de un amigo, lo necesario para los gastos del Grado.

Luego le escribió el impostor, que se le ofrecia hacer un viage por *Francia* de consecuencia, y que tenia gran gusto de que llegase ya el tiempo de enviarle al *Santo Prelado*; y así que vendiese todos sus trastos para costear su viage, y que no sabia si en el camino se verian, ó no. El parage donde se habian de buscar era el Seminario de *S. Maglorio* en *Paris*; pero en el caso de que *Mr. de Ligni* no encon-

trase allí al fingido *Mr. Arnaldo*, tenia instruccion de tomar el camino de *Tolosa*, y de irse á *Carcasona*, á casa del Cura de la Catedral, quien le llebaria á presentar al *Santo Obispo*, al qual nunca habia nombrado de otro modo; asegurándole que él mismo le reembolsaria, con exceso, de todos los gastos que se le originasen.

En vista de esto salió *Mr. de Ligni* de *Dovay* á fines de Mayo de 1691, y llegó á *Paris*. Por no haber encontrado allí á *Mr. Arnaldo*, marchó á *Carcasona*: en donde se quedó muy admirado quando averiguó, que todas las citas, y señas, que llebaba, salian falsas, y al verse á mas de 200 leguas de distancia de su *pais*, sin dinero, y sin conocimientos: entónces echó de ver que habia sido engañado.

Entretanto el fingido *Arnaldo* escribió una carta á *Dovay* á los otros *Doctores*, los quales estaban tan engañados como *Mr. de Ligni*, en la qual les decia: “despues de la desgracia que me
 „há sucedido, nada deseo ya sinó la
 „muerte: un bribon de un criado me
 „há robado todos mis papeles, todas
 „mis

„ *mis cartas* , y *una porcion de Libros* . ”
 El picaro les aconsejaba que se huyesen , y añadía : ¡ *O' Providencia de Dios* ,
quan inescrutable eres ! pero aquellos
Teólogos no tubieron por conveniente
 abrazar el partido de la fuga , que les
 proponía : y con todo eso no malicia-
 ron nada.

Entónces los *Jesuitas* publicaron un
Libro con este Título : *Carta escrita á*
un Doctor de Doway , sobre los negocios de
su Universidad . Y despues con el de:
Secretos del Partido de Mr. Arnaldo ,
descubiertos de poco acá . Gritaban al
 mismo tiempo contra la heregía , y su
 faccion : vociferando que estos eran
 los artículos de la fe de la nueva sec-
 ta , y el símbolo secreto de la nueva
 Iglesia . Que *Mr. Arnaldo* habia ideado
 formar un *nuevo Evangelio* , y erigir
 una *Iglesia nueva* sobre las ruinas de la
 de JESUCRISTO .

Este *Libelo* hizo gran ruido , y *Mr.*
Arnaldo respondió contra él con soli-
 dez , haciendo patente la impostura .

Los *Teólogos* de *Doway* por su par-
 te se defendieron bellamente : y los *Jes-*
suitas se vieron precisados á confesar ,
 que

que el que habia manejado el enredo era un *Arnaldo* fingido ; pero procuraban persuadir al público , que no era ninguno de su O'rden , y que semejante estratagema podia haber sido inocente de parte de él , si habia presumido por ese medio descubrir los secretos de la faccion Jansenista.

No fueron creidos en el público; pero en la *Corte* les salió mejor , en donde *Mr. Harlay* , Arzobispo de *Paris* , y el *P. de la Chaise* presentaron al *Rey* á un hombre de ninguna suposicion , que se vendia , y pasó por el fingido *Arnaldo*. Este vino á ser despues hombre de importancia ; era el famoso *Tournéli*. Consiguieronle los *Jesuitas* fácilmente su indulto , y le recompensaron despues cumplidamente sus mentiras.

Viéndose ellos yá fuera de este mal paso , quisieron dar fin á la farsa : y como *Mr. Gilbert* , uno de los Teólogos que habian sido burlados , podia dar indicios ciertos del enredo , sacaron una *orden* para enviarle á *S. Flour* , en medio de las montañas de *Aubergne* , donde á su llegada encontró otra que le

le desterraba á 18 leguas de *S. Flour*, volviendo despues á esta Ciudad en fuerza de *tercera* órden. Finalmente los *Jesuitas* le hicieron confinar en el Castillo de *Pierre-encise*, en donde murió de allí á diez y seis, ó diez y siete años. Tambien hicieron desterrar á los demas. Toda esta *Historia* se halla escrita á la larga en varios *Tomos* en *dozavo*.

En este mismo año de 1690, ALEXANDRO VIII condenó como herética la Tesis, que el *P. Meunier* defendió en *Dijon* en 1686; mas no por eso abandonaron la doctrina del *pecado filosófico* los *Jesuitas*.

1694.

En 1694 respondieron por fin los *Jesuitas* á las *Cartas Provinciales* esto es, casi despues de quarenta años, que habian salido. El *P. de la Chaise*, y *M. Harlay*, Arzobispo de *Paris*, quisieron suprimir este *Libro* luego que salió, pero no lo pudieron conseguir; porque los afectos de la *Compañía* lo divulgaron por todas partes, elogiándolo infinito en sus con-
ver-

versaciones. Fue traducido en *Latin* por el famoso *P. Jouvenci*, y en *Italiano* por otro. Se imprimió en *Francia*, en *Flándes*, en *Olanda*, y en otras partes.

Hallándose al principio embarazados los *Jesuitas* para confutar estas *Cartas*, se dirigieron al Conde de *Busi-Rabutin*, hombre que sobre no tener la conciencia delicada, era de grande ingenio, y tenia un estilo correcto, elegante, y natural. No podian haber hecho mejor eleccion. Estaba á la sazón en *la Bastilla*, por haber compuesto una sátira contra unas Señoras principales de la *Corte*; y habia menester amigos, que le pudiesen valer con el *Rey*. El Conde tenia Confesor *Jesuita*, por cuyo dictámen se gobernaba.

Valiéronse los *Jesuitas* de él para que hiciese una respuesta contra las *Cartas Provinciales*, ofreciéndole que le conseguirían su libertad. Vino en ello, y le subministraron gran número de materiales. Pero despues de haber empleado en vano todos los esfuerzos de su ingenio, abandonó la em-

empr̄esa , confesando que era imposi-
ble salir con ella.

Hasta el año de 1694 no salió la *impugnacion* de las *Provinciales* ; y luego que se publicó la *Traduccion Italiana*, que hicieron de ella, no logró otro fruto que despertar en todas partes, y principalmente en *Nápoles* , la curiosidad de ver las *Cartas Provinciales* , de cuya *Obra* se buscaron un gran número de exemplares , y su lectura causó en aquella Ciudad , y otras muchas partes, una especie de sublevacion en los ánimos contra los *Jesuitas*.

Queriendo tambien hacer correr su *Respuesta* en la Corte de *Inglaterra* , y en *S. Germain-en-Laye* , todos solicitaron ver la *Obra* que impugnaba esta respuesta : avivándose con eso tanto la curiosidad de leer las *Provinciales*, que los Libreros de *Paris* no se daban manos á despachar los encargos que les hacian de ellas ; cayendo de este modo en el mayor desprecio sus defensas.

Dió esto ocasion á que saliese un *Tratado apologético* de las *Cartas Provinciales* , que compuso el P. D. *Mateo*

Pe-

158 IDEA DE LA COMPAÑIA

Petit-Didier, *Benedictino*, y esta *apologia* hizo añicos la respuesta, y reduxo á los *Jesuitas* á un vergonzoso silencio.

1696.

En 1696 defendieron los *Jesuitas* en *Reims* unas *Conclusiones*, que fueron prohibidas por *Mr. de Teller*, Arzobispo de aquella *Ciudad*.

1698.

En 1698 publicaron, sin descubrir la cara, un *Problema Eclesiástico* injurioso al *Sr. Cardenal de Noailles*, con motivo de la aprobacion que habia dado á un *Libro*. Viendo *Mr. de Bosuet* este *Libelo*, que fue condenado en *Roma*, y quemado en *Paris*, dixo indignado á *Mr. de Noailles*: „Estas
„gentes os sojuzgarán, si no las reprimis con los mayores esfuerzos. ¿Y
„quien (respondió el Cardenal) es mas capaz que vos de reprimirlas?“ Hízolo efectivamente *Mr. de Bosuet* con el *Libro* que intituló *Justificacion*.

1700.

En 1700 hizo ver su zelo contra la
mo-

moral de los *Jesuitas* la *Asamblea general* del Clero , y censuró tambien en particular muchas *Proposiciones* para inspirar el debido horror contra ella ; confirmando el juicio que habia dado en 1656 contra su perniciosa doctrina.

1703.

En 1703 el Obispo de *Arras* publicó una *Censura* contra la *Teología moral* del P. *Gobat*, *Jesuita*, de la qual extraxo 32 *Proposiciones* verdaderamente horrosas. Acaba este Prelado su *Censura* doliéndose de que la *Compañía* fuese como un *Seminario*, en el qual se criaban las personas destinadas á trabajar en la viña del Señor.

1710.

En 1710 murió de pura miseria el *Cardenal* de *Tournon*, privado de toda consolacion, y de todo alivio, en la propia casa de los *Jesuitas* en *Macao*, en donde habia sido puesto por órden del *Emperador* de la *China*, con el qual tenian los *Jesuitas* gran poder. La historia de lo mucho que este zelo-

160 IDEA DE LA COMPAÑÍA
so Cardenal, y otros, han sufrido en la
China por causa de estos Padres prueba
que son los mismos en todas partes.

Desde el descubrimiento de las *Indias Orientales* han predicado muchos *Misioneros* sucesivamente en la *China*.

En 1581 llegaron á ella los PP. *Ricci*, *Rogéri*, y *Rási*, *Jesuitas*. Fueron enviados de orden de GREGORIO XIII dos *Dominicos*, nueve años despues. De allí á algun tiempo llegaron otros dos; pero por causa de los manejos de los *Jesuitas*, que ya se habian hecho gran lugar, con sus regalos, y principalmente con su tolerancia de la Idolatría, se vieron obligados á retirarse, como los demas que fueron llegando despues.

Hechos dueños de la *Mision*, por estas artes, predicaron en la *China* la *religion cristiana*, desfigurada con la mezcla de las supersticiones paganas, adoptando los sacrificios que se ofrecen á *Confucio*, famoso Filósofo de aquel pais, y á los ascendientes de cada Familia: enseñando á los Cristianos, que podian asistir, y aun cooperar al culto de los Ídolos, con tal que dirigie-

giesen interiormente su adoracion á una *Cruz*, cubierta toda de flores, y pegada secretamente á alguna de las hachas, que ardian en los templos de los falsos *Dioses*. Finalmente aun la *Cruz* desapareció, y ya no se hablaba de otra cosa que de la *gloria* del *Salvador*.

En 1631 entraron algunos *Dominicos* en la *China*, y descubrieron en los Neófitos de los *Jesuitas* otros tantos Idólatras aprobados por los mismos *Padres*. Al punto se lo participaron proponiéndoles conferirian sobre ello; pero los *Jesuitas* en respuesta les suscitaron embarazos, y persecuciones.

Sucedió por entonces, que insidiados por las espías de los *Jesuitas*, los PP. *Juan Bautista Morales*, Dominicano, y *Antonio de Santa Maria*, Franciscano, cayeron (en 1638) en manos del Gobernador de *Fo-bien*, afecto de la *Compañía*, quien despues de condenarles, en cinco dias, á un suplicio cruel, é ignominioso, los echó de la *China*.

El P. *Morales* fue enviado por sus Superiores á *Roma*, y por su parte

enviaron tambien allá los *Jesuitas* al *P. Semedo*. Fue examinado este negocio en una *Congregacion* de Cardenales, y el *Santo Oficio* condenó los *ritos gentílicos* en 1644.

INOCENCIO X confirmó este juicio en 1645; mandando que fuese enviado el *Decreto* al *P. Morales*, que se hallaba entónces en *España*. Este *Dominicano*, autorizado con la decision, y acompañado de treinta Religiosos de su *O'rdén* emprendió su viage. Pasó á *México*, en donde las maniobras de los *Jesuitas* le hicieron estar detenido mas de un año; desde allí fue á *Goa*, y en esta *Ciudad* se publicó con toda solemnidad el *Decreto*.

Finalmente habiendo entrado en la *China* en 1649, notificó el *Decreto* que llebaba á los Superiores de los *Jesuitas*, los quales hicieron semblante de recibirlo con respeto, bien que en términos dignos de reparo; porque escribieron al *P. Morales* que obedecerian *en todo lo que pudiesen* lo que mandaba Su Santidad.

No se aquietaron los *Jesuitas*, y así enviaron á *Roma* uno de su *O'rdén*, el qual

qual con relaciones muy falsas obtuvo en 1656 un *Decreto* de ALEXANDRO VII, que sonaba á su favor. Triunfaron con él, y pretendian que anulaba el de INOCENCIO X. En consecuencia de esto los *Dominicos* enviaron á Roma al *P. Polanco*, el qual fue oido; pero las resultas fueron quedar en pie los dos *Decretos*; declarándose, sin embargo, positivamente que el de INOCENCIO X debia ser obedecido segun su forma, y tenor.

Continuaron los *Jesuitas* valiéndose de el de ALEXANDRO VII; por lo qual los *Dominicos* se vieron obligados á recurrir nuevamente á *Roma*.

Eligieron para esta Comision al *P. Navarrete*, promovido despues á Arzobispo de *Santo Domingo*. Hizo conocer en *Roma* los excesos de los *Jesuitas*. La *Congregacion* los condenó; pero sin lograr reprimir á los Autores del mal. Fue, pues, necesario enviar á la *China* *Vicarios Apostólicos*, que autorizados con la potestad de la *Santa Sede*, exâminasen por sí mismos el estado de las cosas: escogiéronse tres de la *Congregacion* de las *Misiones* es-

164 IDEA DE LA COMPAÑIA
trangeras, establecida en *Paris*, y fueron condecorados con el carácter episcopal. Partieron para la *China*, pero no pudieron entrar en ella por causa de la persecucion que se habia suscitado contra los *Cristianos*.

En 1684 penetró *Mr. Francisco Palu* con *Mr. Maigrot*, *Mr. le Blanc*, y otros. Es digno de observarse, que aunque eran todos muy inclinados á los *Jesuitas*, se declararon al punto contra sus supersticiones, y relaxacion. Pasáronse muchos años en exâminar los medios mas convenientes, y eficaces para abolir los *ritos gentílicos*.

Ultimamente despues de nueve años de paciencia *Mr. Maigrot*, *Vicario Apostólico*, y *Obispo de Conon*, dió una *Providencia* á 26 de *Marzo* de 1693, la qual fue aprobada por los otros dos *Vicarios Apostólicos*, y obedecida por los *Misioneros*, exceptuados solo los *Jesuitas*, los quales no pudiendo sufrir el verse sometidos, y temiendo el castigo de sus excesos, sacudieron el yugo, é hicieron guerra abierta á los *Obispos*, y á los *Misioneros* recién llegados, que habia enviado la *Santa Sede*,

para que dividiesen con ellos el cuidado pastoral de las almas.

Véase lo que dice *Mons. Urbano Céri*, Secretario de *Propaganda*, que por su empleo era el hombre mas instruido, en aquel tiempo, de los negocios de la *China*, pues pasaban por sus manos todos los Papeles, y Documentos, pertenecientes á las *Misiones*. “Los Jesuitas, dice, empezaron
 „ á hablar mal de aquellos Obispos, y
 „ Vicarios Apostólicos, en las concurren-
 „ cias públicas, y hasta en las Igle-
 „ sias; y hicieron un cisma pernicioso,
 „ persuadiendo descaradamente al Pue-
 „ blo, que aquellos Obispos eran he-
 „ reges, y que todos los Sacramentos
 „ que administraban ellos, y sus Sa-
 „ cerdotes, eran irritos, y sacrílegos;
 „ y en este supuesto los hacían reiterar
 „ continuamente, sustentando en sus
 „ Sermones, que era mejor morir sin Sa-
 „ cramentos, que recibirlos de su ma-
 „ no. En venganza metieron á unos en
 „ la Inquisición de Goa; se valieron
 „ para echar á otros de Principes Idó-
 „ latras, y hasta de malvados, y de
 „ Apóstatas; haciendo llegar sus calum-

„nias contra ellos hasta los oídos de
 „Principes Católicos, valiéndose pa-
 „ra esto de todo género de astucias, y
 „artificios.”

INOCENCIO XI se vió obligado á echar de la *China* á quatro *Jesuitas* de los mas sediciosos, que estaban á la frente de los rebeldes en *Manila* en 1675, en donde tubieron preso seis meses, y trataron con indignidad á *Mr. Palu*, Obispo de *Heliópoli*, el qual habia sido echado en aquellas costas, con su Compañero, quando iba á su Vicariato de *Tunquin*: haciéndole pasar por un Obispo herege, y por emisario del Rey de *Francia*.

En fin la relacion de lo que hicieron sufrir al *Cardenal* de *Tournon* horroriza. Despues que murió, de pura miseria en su poder, desterraron de la *China* á todos los *Misioneros* de su partido, y se apoderaron del cuerpo de este *Cardenal*, que estaba depositado en una casa de su devocion, haciéndose dueños de todos los *Papeles* pertenecientes á su *Legacia*, con el fin de aniquilar las pruebas de sus excesos. Indignése mucho de estas violen-

lencias el *Papa CLEMENTE XI*, aunque era afecto á los *Jesuitas*, y las desaprobó solemnemente con una *Bula*, en 1715; pero con todo eso los *Jesuitas* han proseguido siempre su camino.

1722.

En 1722 *Mr. de Lorena*, Obispo de *Bayeux*, proibió unas Conclusiones sustentadas por los *Jesuitas* en *Caen*, las cuales habian sido ya censuradas por la *Facultad de Teología* de aquella *Universidad*. “*Bien veis*, dice este
 „Prelado á su Clero, que se opug-
 „na artificiosamente el gran precepto
 „del amor de Dios, reduciéndolo á un
 „simple consejo de perfeccion. Con esto
 „se abandona cada uno á cometer exce-
 „sos, que parecerian horribles á los
 „mismos *Paganos* honrados. Llega el
 „atrevimiento á tanto que se enseña,
 „que el hombre puede obrar por el pla-
 „cer sensible, y que puede fixarse en
 „él.”

En el mismo año el Obispo de *Rho-*
dez condenó en dos *Pastorales* varias
 Propositiones, que los *Jesuitas* habian
 enseñado en sus *Actos* sobre el *Hurto*,

168. IDEA DE LA COMPAÑIA
y sobre la *Mentira* : pero el P. Charly,
y el P. Cabrespine no dictaban en *Rho-*
dez, segun ellos lo alegaron en su de-
fensa, otra *doctrina* que la que habian
aprendido de sus *Maestros* ; y la mis-
ma que les habian enseñado á ellos los
PP. Chiron , y Bellot , en su Colegio
de Tolosa.

1767.

En 1767 fueron echados de los *Do-*
minios de las *Dos Sicilias* , por gravi-
simos motivos : y la *Pragmática* de
la *Expulsion* está con data de 3 de
Noviembre.

1768.

En 1768 S. A. el Sr. INFANTE Du-
que de *Parma* extinguió la *Compañia*
en todos sus *Dominios* por urgentes , y
necesarias razones, expeliendo á los *Je-*
suitas por *Pragmática* de 3 de Febrero.

En este mismo año , y en conse-
quencia de la *Expulsion* hecha el año
antecedente de la *Compañia* de todos
los *Dominios* del Reyno de las *Dos Si-*
cilias , por gravísimos delitos de esta-
do , fueron tambien echados para
siem-

siempre los *Jesuitas* del Estado de *Malta* por Decreto de 22 de Abril, del *Gran Maestro* de la O'rden Militar de *San Juan de Jerusalem*.

Para el hombre que quiera abrir los ojos, y no mantenerse ciego á la luz del medio dia, debe sobrar la multitud de hechos, que ván referidos á efecto de formarse una *Idea* bastante cabal, de la perversidad del *Gobierno* de la *Compañia*, de su *doctrina*, y *excesos*, y grandes males que *esta* há causado á la *Iglesia*.

FIN DE LA SEGUNDA PARTE.



PARTE TERCERA.

YA que en los hechos mencionados en la *Segunda Parte* há visto el *Lector*, el gran número de *Censuras* pronunciadas en varios tiempos contra el *Moral relaxado* de estos *Regulares*, será oportuno añadir aquí un *Resúmen*, de sus perniciosas *Doctrinas*, en el seguro de que si los hechos que ván expuestos hán comovido el ánimo de qualquiera que profesa sinceramente la *Fe*, y *Ley* de JESUCRISTO, no será menor el escándalo que causarán en los Fieles las perversas, y pestilenciales máximas de sus *Moralistas*.

I

SOBRE EL PROBABILISMO:

Dice DIANA, hablando en un asunto: “PONCE y SANCHEZ son de dictá-
 „ men

„men contrario ; pero como son en-
 „trambos *doctos* , *cada uno* hace *pro-*
 „*bable* su opinion.”

Segun FILIUCIO , “ es lícito seguir la
 „*opinion menos probable* ; aunque no
 „sea la mas segura. Esta es la opi-
 „nion comun entre los *Autores* mas
 „*modernos*.”

“Siendo consultado un *Doctor* (di-
 „ce LAYMAN) puede dar un *consejo*
 „contrario á su dictámen , si es *pro-*
 „*bable* segun *otros* , quando semejan-
 „te *consejo* es el mas favorable , y
 „mas grato para aquel que le pide. ”
 Mas dice , “ que no será contra la ra-
 „zon , el dar un *consejo* tenido por
 „*probable* por alguna persona docta ;
 „aun quando se esté seguro , de que
 „es absolutamente *falsa* la *opinion* en
 „que se funda.”

“Negar la absolucion á un *Peri-*
 „*tente* (dice BAUNY) el qual obra con-
 „forme á una *opinion probable* , es pe-
 „cado , de su naturaleza , *mortal*.”

Segun CELLOT , y REGINALDO , “ en
 „las quëstiones morales se deben pre-
 „ferir los *Casuistas modernos* , á los *PP.*
 „*antiguos*.”

ESCOBAR, conforme á su método, el qual le permite llevar el *si*, y el *no*, decide que “ un *Confesor* puede, y
 „ no puede, absolver á un *Penitente*
 „ que sigue una *opinion probable*, la
 „ qual es contraria á la que lleva el
 „ *Confesor*, y esto aun quando fuese
 „ *opinion* que le libertase de la obli-
 „ gacion de restituir. HADRIANO, dice,
 „ y AGUSTIN creen que no puede absol-
 „ verle: VAZQUEZ, VALENCIA, SALAS,
 „ REGINALDO, y CONINCK creen que
 „ puede.”

“ Un *Confesor Ordinario*, y un
 „ *Confesor Delegado*, están obligados,
 „ so pena de pecado mortal, á absol-
 „ ver á un *Penitente* segun la propia
 „ *opinion* del *Penitente*. VAZQUEZ, y
 „ SALAS, creen que *no* están obligados;
 „ TOMAS SANCHEZ, y JUAN SANCHEZ
 „ creen lo contrario.”

“ Respondo (*dice* DIANA) á la deci-
 „ sion de estos *tres Papas*, la qual es
 „ contraria á mi *opinion*, que habla-
 „ ron así arrimándose á la afirmativa,
 „ la qual efectivamente es tambien *pro-*
 „ *bable*, en mi sentir; pero no se si-
 „ gue de eso que tambien la negativa

„ no

„no tenga igualmente su *probabili-*
 „*dad*..... Que lo haya dicho el
 „*Papa* como *Cabeza* de la *Iglesia*, Yo
 „lo creo; pero eso lo há hecho dentro
 „de los términos de su *probabilismo*.”

Tambien dice DIANA: “Yo propon-
 „go esta *opinion*; pero como es *nue-*
 „*va*, necesita tiempo para que se abra-
 „ce.”

Segun BAUNY, “quando algunos
 „*Casuistas* lleban una *Opinion*, no o-
 „niéndose la *Iglesia* á ella, es señal de
 „que la aprueba.”

“Segun (*) *Caramuel*, DIANA há
 „hecho *probables* muchas *opiniones*,
 „que no lo eran ántes de su tiempo;
 „y así no se peca ya en seguir las,
 „como ántes se pecaba.”

“¿Puede decir Misa un *Sacerdote*
 „(dice BAUNY) en el mismo día que há
 „cometido un pecado mortal, y mu-
 „chos veniales, confesándose ántes?
 „No, dice VILLALOBOS, por razon de su
 „impureza; pero SANCHEZ dice que sí,
 „y sin pecar levemente: Yo tengo es-
 „ta

(*) Este Autor no es Jesuita; pero es de la
 Escuela del *Probabilismo*.

174 IDEA DE LA COMPAÑIA
„ta *opinion* por segura , y que debe
„ seguirse en práctica. ”

II

SOBRE LA NATURALEZA DE LOS PECADOS.

Segun BAUNY , “ para *pecar* , y ha-
„ cerse *reos* delante de Dios , es nece-
„ sario saber , que aquello que se ha-
„ ce es *malo* , ó á lo menos dudarlo,
„ y creer , ó recelar , que Dios no se
„ agrada de aquella accion : que la
„ proibe , y sin embargo hacerla ; sin
„ detenerse en nada , y pasando por
„ encima de todo. ”

Segun ANNATO , “ el que no tiene
„ algun miramiento á Dios , ni á sus
„ pecados , ni algun conocimiento de
„ la obligacion de exercitarse en ac-
„ tos de *amor de Dios* , ó de *Contricion*,
„ no tiene gracia para el exercicio de
„ semejantes actos ; y es tambien cier-
„ to que por no hacerlos *no comete*
„ *ningun pecado* ; y que si se conde-
„ na , no será por castigo de esta omi-
„ sion : Y lo mismo puede decirse de
„ qualquiera accion pecaminosa. ”

III

SOBRE LOS PRECEPTOS DE LA IGLESIA.

Dice SANCHEZ, "que segun el *Decre-*
 „ *to Ad abolendam* del *Concilio Latera-*
 „ *nense*, no puede un *Confesor* absolver
 „ á un blasfemo, sin imponerle una ri-
 „ gurosísima penitencia; pero este *De-*
 „ *creto* no está en uso; y por conse-
 „ quencia no obliga; así lo enseñan
 „ ARMILLA, MANUEL SA, y SUAREZ."

"Segun MASCAREÑAS, aunque el P.
 „ VAZQUEZ cree que antiguamente hu-
 „ bo alguna *Ley* ya general en toda
 „ la *Iglesia*, ó ya particular de algu-
 „ na *Provincia*, por la qual se proibe
 „ absolutamente que se acerquen á la
 „ comunión, ó á lo menos se abstengan
 „ dentro de algunas horas, aquellos
 „ que se contaminasen con pecados de
 „ lubricidad, (*esto es, con culpas las*
 „ *mas vergonzosas, de las quales hace*
 „ *una sucia descripcion*) se debe no
 „ obstante eso decir, que *eso está al*
 „ *presente anulado* por la costumbre
 „ general de todo el universo."

IV

SOBRE LA DEVOCION.

„ Segun el P. LEMOINE en su Libro
 „ de la Fácil Devocion, la virtud toda-
 „ via no se há dexado ver de nadie;
 „ ni se há hecho ningun retrato de
 „ ella, que se le asemeje: y no es de
 „ extrañar que haya tan poca codicia
 „ de escalar la roca en que habita: En
 „ su lugar se há pintado á una estra-
 „ vagante que no ama otra cosa, que
 „ la soledad; se le há dado por com-
 „ pañeros al trabajo, y la mortifica-
 „ cion; y finalmente se la há creido
 „ enemiga de las diversiones, y de
 „ los regocijos, que son el fruto del
 „ placer, y el condimento de la vi-
 „ da..... siempre se hán visto santos
 „ aseados, y devotos corteses.....
 „ yo no digo (*prosigue*) que no se ven
 „ devotos macilentos, y de comple-
 „ xion melancólica, que gustan del
 „ silencio, y del retiro, que no tienen
 „ en sus venas otra cosa que flema, y
 „ tierra en su semblante; pero se ven
 „ tambien muchos, que son de una
 „ com-

„ complexión mas feliz, y tienen abun-
 „ dancia de humor ligero, y espirituo-
 „ so, y una sangre buena, y purifi-
 „ cada, que produce la alegría. ”

Describiendo el mismo P. LEMOINE las costumbres ridículas, y brutales de un loco melancólico, dice, en el Libro 7 de sus *Pinturas Morales*:

“ Es un hombre sin ojos para los pri-
 „ mores del Arte, y para las bellezas
 „ de la naturaleza: se juzgaria carga-
 „ do con un grave peso, si se hubiera
 „ solazado con algun ligero placer.
 „ Los dias de fiesta se retira para en-
 „ tregarse á la contemplacion de la
 „ muerte; está mas gustoso debaxo de
 „ un Árbol, ó en una Cueva, que en
 „ un Palacio, ó en un Trono. Es tan
 „ insensible á las injurias, y baldones,
 „ como si tubiera los ojos, y oídos,
 „ de una estatua: al honor, y á la glo-
 „ ria no conoce, y por eso no tribu-
 „ ta sacrificios á estos I'dolos, á quie-
 „ nes inciensa el mundo: una hermo-
 „ sura es para él un espectro; y aque-
 „ llos semblantes magestuosos, agra-
 „ ciados, y hechiceros, que rinden
 „ los corazones de todos, avasallando

„ á quantos los miran , no hacen ma-
 „ yor impresion en sus ojos que la vista
 „ hermosa del sol en los de un estúpi-
 „ do ; &c. ”

Los *Jesuitas* hán dado en tierra con este espantajo, que habia puesto el Demonio á la puerta de la devocion , haciéndola mas accesible que el vicio , y mas agradable que los placeres.

V

SOBRE LAS GALAS.

Segun ESCOBAR , “ si nos vestimos sin
 „ mal fin , y solo por satisfacer á la
 „ inclinacion natural de nuestra vani-
 „ dad , ó quando mas es *pecado venial* ;
 „ ó absolutamente *no es pecado*. ”

Segun BAUNY , “ aunque una muger
 „ sepa de cierto la ruina de cuerpo , y
 „ alma que causa en los que la ven
 „ adornada con ricos , y preciosos tra-
 „ ges , que viste con profanidad ; con
 „ todo eso ella *no peca* en usarlos. ”

Segun LESIO , “ los pasages de la *Es-*
 „ *critura* , que hablan de los *Trages de*
 „ *las mugeres* , no eran mas que unos
 „ preceptos para las mugeres de aquel
 „ tiem-

„ tiempo , á efecto de que diesen con
 „ su modestia exemplo , y sirviesen de
 „ edificacion á los Gentiles. ”

Segun el P. LEMOINE , “ la juventud
 „ por derecho natural debe adornarse
 „ con galas. Puede permitirse que se
 „ engalane la edad que es la flor , y
 „ la Primavera de los años , pero es
 „ necesario no pasar de allí ; porque
 „ seria extraño , y contra el tiempo,
 „ buscar rosas entre la nieve : solo á
 „ las estrellas les es dado estar siem-
 „ pre brillando ; porque tienen el don
 „ de la perpetua juventud : siendo lo
 „ mejor en este asunto aconsejarse con
 „ la razon , y con un buen espejo : ren-
 „ dirse á lo justo , y á la necesidad : y
 „ retirarse quando empieza á anoche-
 „ cer. ”

VI

SOBRE LOS RELIGIOSOS.

Dice ESCOBAR , “ que asegura MOLLI-
 „ NA , que un Religioso echado de su
 „ Convento no está obligado á corre-
 „ girse para volver á ser admitido : y
 „ que no queda obligado á el voto de
 „ obediencia. ”

VII

SOBRE EL AYUNO.

“El que no puede dormir, si no
 „cena (*pregunta ESCOBAR*) ; está obli-
 „gado á el ayuno? Responde que
 „no.”

“¿Y que diremos de uno que cenar-
 „do bien, puede pasarse entre dia con
 „una colacion? *No está tampoco obli-*
 „gado á ayunar; porque nadie está
 „obligado á mudar las horas en que
 „acostumbra tomar su alimento.

“¿Y puede uno, sin quebrantar el
 „ayuno, beber vino á todas horas,
 „quando, y en la cantidad que quiere?
 „*Puede muy bien, y aunque sea hip-*
 „*cras.*”

“¿Si uno duda si tiene ó no 21
 „años, está obligado á ayunar? *No*
 „*está obligado.* ¿Y si aquella noche
 „en que uno cumple los 20 años, y
 „entra en los 21, despues de las
 „doce, siendo el dia siguiente Vigilia,
 „quiere cenar, quebranta el ayuno?
 „Se responde que *no*; porque hasta
 „que llegue la una, todavía no tiene
 „21 años.”

Segun FILIUCIO, “¿el que se há fatigado en alguna cosa, aunque haya sido con una manceba, está obligado á ayunar? *No está obligado*: ¿Y si se hubiese fatigado expresamente con el fin de libertarse del ayuno, estará obligado? *Aunque lo haya hecho con esa intencion, no está obligado.*”

VIII

SOBRE LA TEMPLANZA.

“¿Es permitido (*pregunta ESCOBAR*) beber, y comer, quanto uno quiere sin necesidad, y solo por glotonería? *Sí* seguramente, segun SANCHEZ; con tal que no le haga daño á la salud; porque le es permitido á el natural apetito gozar de las acciones, que le son propias: Lo que *seria pecado venial* fuera si uno sin necesidad comiese, y bebiese tanto, que llegase á vomitar.”

IX

SOBRE LA PENITENCIA. LA CONFESSION, &c.

“Los delitos, dice *la Imágen del pri-*

„*mer Siglo de la Compañía*, se expian
 „ hoy dia con mas facilidad, que anti-
 „ guamente se cometian; de modo que
 „ muchas personas borran sus pecados
 „ con la misma velocidad, con que los
 „ cometen. ”

ESCOBAR, siguiendo á SUAREZ, “per-
 „ mite que se tengan *dos* Confesores,
 „ *uno* para los *pecados mortales*, y
 „ *otro* para los *veniales*: con el fin de
 „ mantener su buena reputacion con
 „ su *Confesor* ordinario; con tal que
 „ no se tome ocasion de esto para man-
 „ tenerse en pecado mortal. ”

Segun BAUNY, “exceptuando cier-
 „ tos casos, que no ocurren sinó rara
 „ vez, no tiene derecho el *Confesor*
 „ para preguntar, si el pecado, de que
 „ el *Penitente* se acusa, es pecado ha-
 „ bitual, y *este* no está obligado á res-
 „ ponderle aunque se lo pregunte; por-
 „ que no tiene derecho para obligar-
 „ le al *Penitente*, á que padezca el ru-
 „ bor de declarar sus frecuentes rein-
 „ cidencias. ”

Segun ESCOBAR, “no estamos obli-
 „ gados á confesar mas circunstancias
 „ que las que hacen mudar de especie

„á el pecado; y no las que solamente le agravan.”

Segun GRANADOS, “si uno há comido carne en Quaresma, cumple con acusarse de que há quebrantado el ayuno.”

Segun ESCOBAR, “si el *Penitente* declara que quiere dexar para el otro mundo el hacer *Penitencia*, y pagar en el *Purgatorio* todas las penas que merece, debe el *Confesor* imponerle una *penitencia muy ligera*, para la integridad del *Sacramento*: máximamente si conoce que no admitiría otra mayor.”

Segun BAUNY, “quantas veces se presenten al *Confesor* los que recaen con mucha frecuencia, sin que se vea enmienda ninguna en ellos, diciéndole que tienen dolor de sus pecados, y buen propósito de la enmienda, les debe creer lo que dicen; aunque se presume, que aquellos propósitos no son mas que de boca; y aunque despues se desenfrenen mas, y con mayor libertad en los mismos pecados, puede con todo eso dárseles la absolucion, se-

„gun su dictámen Y la ver-
 „dadera opinion únicamente es , que
 „no conviene negarles la absolucion
 „. No se debe negar , ni diferir
 „la absolucion á aquellos que están
 „en pecado habitual contra la *Ley de*
 „*Dios , natural , ó de la Iglesia* , aun-
 „que no se conozca en ellos el me-
 „nor género de enmienda. ”

“Se puede absolver á aquel que
 „confiesa que la esperanza de ser ab-
 „suelto le há inducido á pecar con
 „mayor facilidad , &c. ”

El P. CAUSINO, defendiendo esta pro-
 „posicion , dice “ que si no fuese cier-
 „ta , estaria negado el uso de la con-
 „fesion á la mayor parte de los fieles,
 „y no les quedaria otro remedio á los
 „pecadores que tomar un cordel , y
 „ahorcarse de un árbol. ”

Segun BAUNY , “no es menester se-
 „parar á los amos de las criadas , ni
 „á los primos de las primas , que vi-
 „ven juntos , y tienen trato ilícito ; si-
 „nó quando los pecados son freqüen-
 „tes , y casi diarios ; pero si no pe-
 „can entre sí , sinó es rara vez , como
 „seria , una , ó dos veces al mes , y

„no

„ no se pueden separar , sin grave
 „ daño , y perjuicio , se pueden absol-
 „ ver. ”

HURTADO , citado por DIANA , y Es-
 COBAR , pregunta “ ¿ si el *remordimien-*
 „ *to del pecado* , que no nace de otro
 „ principio que del solo mal tempo-
 „ ral , que nos acarrea , como por exem-
 „ plo la pérdida de la salud , ó del di-
 „ nero , *es suficiente*? Y responde dis-
 „ tinguiendo : *si no se repara , en que*
 „ *este mal nos viene de la mano de*
 „ *Dios* , el remordimiento no es sufi-
 „ ciente ; *pero si se cree que nos le*
 „ *envia Dios* , basta aquel remordi-
 „ miento. ”

Sostubieron los *Jesuitas* en unas
Conclusiones defendidas en el Colegio
 de *Clermont de Paris* , que “ puede ha-
 „ ber una *atricion* santa , y suficiente
 „ para el *Sacramento* de la *Penitencia*;
 „ aunque no sea *sobrenatural*. ”

VALENCIA sostiene que “ la *Contri-*
 „ *cion* no es de ningun modo neces-
 „ ria , para conseguir el efecto prin-
 „ cipal del *Sacramento* ; y que al con-
 „ trario le sirve mas presto de obstá-
 „ culo. ”

“ Ad-

„ Adviertan bien los *Confesores* (*di-*
 „ *ce* BAUNY) que no se puede absolver
 „ á los criados que lleban recados des-
 „ honestos , si consienten en los pe-
 „ cados de sus amos ; pero se debe de-
 „ cir lo contrario , si solo lo hacen
 „ por su propia utilidad. Llebar velle-
 „ tes , y regalos , abrir puertas , y ven-
 „ tanas , ayudar á sus amos para que
 „ suban por la ventana , tener la esca-
 „ lera mientras suben ; todo esto es li-
 „ cito , é indiferente ; verdad es que
 „ en quanto á tener la escalera es ne-
 „ cesario que intervenga amenaza ma-
 „ yor que las acostumbradas , si se ne-
 „ gasen á hacerlo. „

X

SOBRE LA RESTITUCION.

„ ; El que quiebra (*pregunta* ESCO-
 „ BAR) puede con segura conciencia
 „ retener de su caudal todo lo que há
 „ menester para mantener honradamen-
 „ te á su familia ? Yo llebo que si con LE-
 „ SIO ; y esto aun en el caso que hu-
 „ biese adquirido el caudal injusta-
 „ mente , y aun con delitos públicos ;
 „ bien

„bien que en tal caso no puede re-
 „tener tanta cantidad como en el
 „otro. ”

“Quando alguno ruega á un malva-
 „do para que vaya á dar de palos á su
 „vecino , ó á pegar fuego á sus árbo-
 „les , por venganza , pregunta BAUNY
 „¿si en lugar del *malvado* , deberá re-
 „parar el daño , que *este* hizo , el que
 „le instigó? ” y responde “ *que se-*
 „*gun su parecer , no está obligado;*
 „porque no habiendo faltado á la jus-
 „ticia , no está obligado á ninguna
 „restitucion. ¿Se quebranta la justi-
 „cia por ventura quando se ruega á
 „otro que haga un favor? Qualquie-
 „ra peticion que se le haga , está siem-
 „pre en su mano la libertad , de ne-
 „garla , ó de concederla. A’ qualquie-
 „ra parte que se incline , es su propia
 „voluntad la que le determina : nin-
 „guna otra cosa le hace condescen-
 „der sinó su bondad , suavidad de ge-
 „nio , é inclinacion á complacer. Y así
 „si el *malvado* no repara el daño que
 „há cometido , no se debe obligar á
 „que lo resarza á aquel por cuyo rue-
 „go habrá ofendido á el *inocente*. ”

Se-

Segun LESIO , “es permitido el *hurto* no solo en extrema necesidad , sino tambien en una necesidad grave .”

Segun MOLINA , “no estamos obligados , en conciencia , á restituir los bienes , que nos haya dado alguno en fraude de sus acreedores .”

Segun ESCOBAR , “los bienes adquiridos por medios infames , *por exemplo* , por un homicidio , por una injusta sentencia , ó por una accion ruinosa , &c. son legitimamente poseidos , y no nos obliga la restitucion :” Vé aqui la razon , segun LESIO : “una mala accion se puede apreciar á dinero , computando el provecho que resulta á favor del que la hace cometer , y el trabajo que toma el que la executa . Y segun FILIUCIO , estamos tambien obligados , en conciencia , á pagar proporcionalmente con distincion las acciones de esta especie , segun la diversidad de condiciones de las personas que las executan ; valiendo las unas mas que las otras .”

SANCHEZ dice , “que si un *Mágico* (con-

„(consultado por alguno) no hace la
 „diligencia de saber por medio del
 „diablo lo que de otro modo no se
 „puede averiguar, necesita restituir
 „el precio que le han dado por ello;
 „pero si las há hecho, no está obliga-
 „do..... Y que si un *Mágico* es *igno-*
 „*rante* en el arte diabólico, *está obli-*
 „*gado á restituir*; pero que si es pe-
 „rito, y há hecho de su parte todas
 „las diligencias para saber la verdad,
 „*no está obligado*; porque entonces
 „se le paga con el dinero su traba-
 „jo. ”

X I

SOBRE LA EXCOMUNION.

En el *Libro* intitulado *Práctica*, se-
 gun la escuela de la *Compañía de Jesus*,
 se leen estas palabras: “; Puede en al-
 „gunas ocasiones un Religioso dexar
 „su hábito sin incurrir en la excomu-
 „nion? ” refiere muchas, y entre
 otras estas: “Si lo dexa por una cau-
 „sa vergonzosa, como seria para ir
 „á robar, ó para ir disfrazado á el
 „bordel: debiendo volvérselo á po-
 „ner al instante.”

XII

SOBRE LA ENVIDIA.

Segun BAUNY , “codiciar los bienes
 „ *espirituales* del próximo , es peca-
 „ do *mortal* ; pero la codicia de los
 „ bienes *temporales* no es mas que *ve-*
 „ *nial* ; porque el bien que traen con-
 „ sigo las cosas temporales es tan cor-
 „ to , y de tan poca consecuencia pa-
 „ ra el Cielo , que no es de ninguna
 „ monta para Dios , ni para sus San-
 „ tos. ”

XIII

SOBRE LA MENTIRA , Y EL JURAMENTO
FALSO.

Segun SANCHEZ , “se puede jurar
 „ que uno no há hecho una cosa,
 „ aunque efectivamente la haya he-
 „ cho , entendiendo para sí mismo de
 „ que no la executó en un tal dia , dis-
 „ tinto de aquel en que la hizo , ó án-
 „ tes que hubiese nacido , ó enten-
 „ diendo , *por restriccion mental* , al-
 „ guna otra circunstancia semejante ;
 „ sin que en las palabras que profie-
 „ re

„re se dé á entender el sentido que
 „quiere recatar, y esto es muy có-
 „modo en muchas ocasiones, y es
 „siempre *muy justo* quando es útil,
 „ó necesario, para la *salud*, para el
 „*honor*, ó para los *bienes*.”

Segun ESCOBAR, “no obliga la pro-
 „mesa quando uno no la hace con
 „intencion de obligarse. Y esta inten-
 „cion pocas veces se tiene; excepto
 „en los casos en que se confirma
 „con juramento, ó por algun con-
 „trato.”

“Muchos *Teólogos*, y *Canonistas*
 „(dice abiertamente el *Apologista*
 „de los *Casuistas*) enseñan, que uno á
 „quien le vituperan alguna cosa pue-
 „de sostener á quien se la echa en
 „cara que es un embustero, y un
 „calumniador descarado, aunque
 „realmente haya cometido el delito
 „de que le culpan.”

XIV.

SOBRE LA CALUMNIA.

Sostubieron los *Jesuitas* en sus *Con-*
clusiones de Lovayna en 1645 que “el

„ca-

„*calumniar*, y el *imputar delitos*, pa-
 „ra desacreditar á los que hablan mal
 „de nosotros, no es mas que *pecado*
 „*venial*.”

„Hé defendido (*dice el P. DICASTI-*
 „*LLO*) y sostengo todavía que *la ca-*
 „*lumnia*, quando se usa contra un ca-
 „lumniador, no obstante que sea
 „mentira, *no es pecado mortal*, ni
 „contra la *justicia*, ni contra la *ca-*
 „*ridad*; y á mi favor tengo á mon-
 „tones los dictámenes de *nuestros*
 „*PP.*, y de Universidades enteras,
 „que son *compuestas de ellos*, á to-
 „dos los cuales hé consultado, y en-
 „tre otros al R. P. JUAN GANS, *Confesor*
 „del *Emperador*: al R. P. DANIEL BAS-
 „TIDA, *Confesor del Archiduque* LEO-
 „POLDO: al P. HENRIQUEZ, que fue
 „*Maestro* de estos dos *Príncipes*: á
 „todos los Profesores públicos, y or-
 „dinarios de la Universidad de *Viena*
 „[*todos Jesuitas*]: á todos los Profe-
 „sores de la Universidad de *Gratz*
 „[*Jesuitas todos*]: á todos los Profe-
 „sores de la Universidad de *Praga*,
 „[*en la qual eran Jesuitas los Maes-*
 „*tros*] de todos los cuales tengo en
 „mi

„mi poder las aprobaciones de mi
 „*opinion* escritas , y firmadas de su
 „puño. Fuera de los quales tengo
 „tambien á mi favor al P. PEÑALOSA,
 „*Jesuita* , y *Predicador* del *Empera-*
 „*dor* , y del *Rey de España* , al P.
 „PILLICEROLI , *Jesuita* , y á otros mu-
 „chos.”

„*Caramuel* dice , hablando de esta
 „*opinion* mia , que si esta no es pro-
 „bable , apénas se encontrará otra en
 „toda la *Teologia* que lo sea.”

XV

SOBRE LA VENGANZA , Y EL HOMICIDIO.

Segun LESIO , “el que há recibido
 „una *bofetada* , no debe tener inten-
 „cion de vengarse ; pero puede muy
 „bien tener la de repeler la *infamia* ,
 „y para evitar su agravio podrá dar
 „una *estocada*.”

„Si tu enemigo , dice ESCOBAR , está
 „dispuesto á hacerte mal , no puedes de-
 „sear su muerte , por odio ; solo si por
 „evitar tu daño.”

Segun HURTADO , “se puede pedir á
 „Dios la pronta muerte de aquellos,

N

„ que

„ que nos quieren perseguir , si nõ nos
 „ podemos librar de ellos de otro mo-
 „ do. ”

„ *El que posee un beneficio , dice*
 „ *el mismo* , puede sin pecar gravemen-
 „ te , desear la muerte de *aquel* que
 „ goza pension sobre él ; y un *hijo*
 „ puede desear la de su *padre* , y ale-
 „ grarse quando sucede ; con tal que
 „ no lo haga por odio personal , si-
 „ nõ solamente por el provecho que
 „ le resulta. ”

„ *Si es desafiado un caballero , y*
 „ por otra parte no es tenido por de-
 „ voto , viéndosele cometer pecados
 „ sin recato , de modo que se puede
 „ creer que si no admite el *desafio* ,
 „ no lo hace movido del temor de
 „ Dios , sino es por ser cobarde ; pue-
 „ de para conservar su honor salir al
 „ parage señalado ; no con intencion
 „ formal de reñir , sino con la de
 „ defenderse solamente , en el caso
 „ de que el que le desafió le acometa
 „ injustamente. Y entõnces será
 „ esta *accion* enteramente *indiferente* ;
 „ porque ¿ que mal hay en que se sal-
 „ ga al campo , y que esté paseando-
 „ se

„ se esperando á un hombre , y en
 „ que se defienda si le acometen ? por
 „ lo qual *no peca de ninguna mane-*
 „ *ra.* Esta es la *opinion* de HURTADO
 „ citado por DIANA.”

El mismo HURTADO dice tambien,
 „ que qualquiera tiene derecho de ma-
 „ tar á su enemigo , por defender lo
 „ suyo.”

SANCHEZ, citando á NAVARRO, dice,
 „ que para salvar la propia *vida* , el
 „ *honor* , ó los *bienes* , en cantidad
 „ considerable , es lícito admitir el
 „ *desafio*, y *desafiar* tambien, si no hu-
 „ biere otro medio que este.”

Tambien se puede matar á traycion
 á su enemigo. Porque en tales casos,
 dice, “ no se está obligado á sufrir el
 „ riesgo del *desafio* , si se puede conse-
 „ guir lo mismo matándole con cau-
 „ tela ; tanto mas que por este medio
 „ se escusan *dos* males , *uno* el de ar-
 „ riesgar la propia vida , y el *otro* el
 „ de ser causante del pecado que co-
 „ meteria nuestro enemigo, saliendo al
 „ *desafio.* ”

Segun REGINALDO, “ se puede matar
 „ á los *testigos falsos* que há buscado

„contra nosotros un calumniador: y
 „tambien, segun el P. MANUEL SA,
 „se puede matar al *Juez.*”

Segun ESCOBAR, “se puede *matar á*
 „*aquel* que há dado una bofetada,
 „aunque se huya, con tal que se es-
 „cuse de matarle por odio, ó ven-
 „ganza; y es la razon, porque se pue-
 „de recobrar el honor, como qual-
 „quiera otra cosa que nos hán roba-
 „do. Y de hecho, ¿no es constante
 „que se tiene por deshonorado á aquel
 „que há recibido una bofetada, hasta
 „tanto que no *mata* por ello á su
 „enemigo?”

AZOR tiene por probable, que “es
 „lícito *matar* al que quiere dar á uno
 „una bofetada, quando no se puede
 „evitar de otro modo; porque de
 „otra manera, *dice*, estaria continua-
 „mente expuesto el *honor* de los *ino-*
 „*centes* al antojo de los *insolentes.*”

LESIO dice, que “es permitido *ma-*
 „*tar* al que dice á otro que *mientes*;
 „si no se le puede reprimir de otro
 „modo.”

El mismo Autor “permite que se
 „*mate á aquel* que procura quitarnos
 „la

„la reputacion usando de calumnias;
 „si no se puede evitar por otros me-
 „dios.”

Segun MOLINA, “es lícito *matar* á uno
 „por *cinco* ó *seis ducados*, aunque
 „se huya.”

ESCOBAR establece esta regla gene-
 „ral: “regularmente se puede *matar*
 „á un hombre, segun MOLINA, por
 „valor de *un escudo*.”

TANNER “extiende esta misma facul-
 „tad á los *Eclesiásticos*, y á los *Re-*
 „*ligiosos*, no solamente para la de-
 „fensa de su vida; sinó tambien pa-
 „ra la de sus bienes, y los de su Co-
 „munidad.”

MOLINA, ESCOBAR, BECANO, RE-
 GINALDO, LAYMAN, y LESIO, con *otros*
muchos lleban la misma opinion.

CARAMUEL llega á sostener, que “hay
 „casos, en los quales un Sacerdote no
 „solamente *puede*, sinó que *debe ma-*
 „*tar* á un calumniador.”

Finalmente el exécrable BUSEMBAUM
 es conocido de todos por sus doctri-
 „nas sobre el *homicidio*, defendiendo
 „sin rebozo, que “debe un *hijo* matar
 „á su *padre*; el *súbdito* á su *Rey*,

198 IDEA DE LA COMPAÑIA
&c. y este es *Autor* reciente.

XVI

SOBRE LA MISA.

GASPAR HURTADO, y CONINCK, enseñan, que “basta estar presente *corpóralmente* en *Misa*, aunque uno tenga el pensamiento muy lexos de allí; con tal que exteriormente muestre compostura.”

VAZQUEZ llega á decir, que “se satisfice al *precepto* de oír *Misa*, asistiendo á ella, aunque no se tenga intencion de cumplir con él.”

ESCOBAR dice, que “el que vá á *Misa* con intencion de cumplir con el *precepto*, y con la de mirar por fin deshonesto á alguna muger, cumple con el *precepto*.”

Segun el TURRIANO, “se puede oír *media Misa* de un Sacerdote, y despues la otra *media* de otro: y tambien se puede oír primero el *fin* de una *Misa*, y despues el *principio* de otra.”

BAUNY, HURTADO, y otros “permiten tambien que se puedan oír
”dos

„*dos medias Misas á un tiempo de*
 „*distintos Sacerdotes.*”

Y ESCOBAR llega á mas, porque, se-
 „*gun su sentir, “se pueden oír qua-*
 „*tro partes distintas de la Misa á un*
 „*tiempo.*”

XVII

SOBRE LA COMUNION.

„Todo género de personas, y aun
 „*Sacerdotes*, pueden comulgar, y
 „celebrar, en el mismo dia, que han
 „cometido pecados abominables; y
 „en vez de ser irreverentes las tales
 „*Comuniones*, son laudables: y no de-
 „ben los *Confesores* estorbárselo, án-
 „tes por el contrario deben acon-
 „sejar á los que han cometido seme-
 „jantes pecados, que á la hora mis-
 „ma se vayan á comulgar; porque
 „aunque la *Iglesia* lo há prohibido, es-
 „ta prohibicion está abolida por la
 „práctica universal de todos.” Esta
 „opinion funda MASCAREÑAS en un *Li-*
 „*bro*, aprobado por sus *Superiores*, y
 „por el mismo *P. General*.

XVIII

SOBRE EL AMOR DE DIOS.

¿En que tiempo [pregunta ESCOBAR] estamos obligados á hacer *actos de amor de Dios*? SUAREZ dice, que basta amarle ántes del punto de la muerte, sin determinar *tiempo alguno*. Otros quando se recibe el *bautismo*. Otros que en los casos en que estamos obligados á la *contrición*. Otros que en los dias *festivos*; pero nuestro P. CASTROPALAO combate con razon todas estas *opiniones*. HURTADO pretende, que estamos obligados á hacer un acto de *amor de Dios* cada *año*, y que se nos há tratado favorablemente en que no estemos obligados mas á menudo. Pero nuestro P. CONINCK cree, que solo estamos obligados cada *tres ó quatro años*. HENRIQUEZ lleva que cada *cinco*; y FILIUCIO dice, que es probable, que en rigor, no estamos obligados ni aun cada *cinco años*. ¿Pues de quanto en quanto tiempo lo estaremos? Lo dexa al dictá-

Támen de los Doctos.

SIRMONDO se explica así : „ Dice
 „ *Santo Tomas* , que estamos obligados
 „ á *amar á Dios* , luego al punto que
 „ tenemos uso de razon. *Es dema-*
 „ *siado temprano.* ESCOTO que todos
 „ los Domingos: ; *En que lo funda?* Otros
 „ quando uno tiene muchas tentacio-
 „ nes. *Está bien para el caso , en que no*
 „ *haya otro camino de librarse de ellas.*
 „ ESCOTO , quando se recibe algun be-
 „ neficio de DIOS. *Para darle gra-*
 „ *cias bueno es.* Otros que á la hora de
 „ la muerte. *Es muy tarde.* ; Será nece-
 „ sario todas las veces que se recibe
 „ algun sacramento? : *No ; porque en*
 „ *el de la Penitencia basta la atricion*
 „ *sola , si se puede lograr.* Al mismo
 „ tiempo , dice SUAREZ , que estamos
 „ obligados á hacer *actos de amor de*
 „ *Dios.* ; Pues en que tiempo se han
 „ de hacer? *El hace jueces á los de-*
 „ *mas , y añade , que no sabe quando.*
 „ Ahora bien , lo que ignoró este
 „ gran *Doctor* , yo no sé quien será el
 „ que lo sepa. No tanto se nos obli-
 „ ga á que amemos á Dios , quanto se
 „ nos manda , que no le aborrezca-

„ MOS.

mos. Observad quan grande es la
bondad de Dios. ”

Segun PINTEREAU , “há sido razo-
nable que en la *Ley* de *gracia* del
Nuevo Testamento haya quitado Dios
la enfadosa , y dificil , obligacion
que habia en la *Ley antigua* , que
era mas rigurosa , de hacer un ac-
to perfecto de *contricion* para jus-
tificarse : instituyendo *Sacramentos*
para suplir su falta con el auxilio de
una mas fácil disposicion ; porque
de otro modo algunos *Cristianos* ,
como son los muchachos , no ten-
drian ahora mayor facilidad de con-
seguir la *gracia* del *Padre Celestial* ,
que antiguamente tubieron los *Ju-
dios* , que eran de una condicion ser-
vil para el efecto de conseguir la
misericordia del *Señor* . ”

Vé ahí un *Resúmen* de las *doctrinas*
de estos *Padres* , los quales no dexan
de practicarlas en todas las ocasiones,
en que les tiene cuenta,

Ahora solo resta que concluyamos,
despues de referir brevemente lo que
algunas personas , á cuyo *dictámen*
podemos seguramente deferir , han pen-

pensado , y juzgado , de estos famosos *Regulares*.

El virtuoso *Obispo de Cabors*, *Alaine de Solminiac* , quatro meses ántes de morir , en una enfermedad que le puso en los últimos vales , encargó encarecidamente á *Mr. de Ferrier* , Teólogo de *Alby* , amigo suyo , que informase á los demas *Obispos* de la *opinion* que tenia formada sobre la *Compañia*. Vé aquí como *Mr. de Ferrier* cumplió con su encargo , escribiendo al *Obispo de Pamiers* una *Carta* en el año de 1659.

“El *Señor Obispo de Cabors* (dice
 „ en ella) está de tal modo persuadi-
 „ do á que los *Jesuitas* son el azote,
 „ y la ruina de la *Iglesia* , que cree,
 „ que vos *Mons.* y todos los demas
 „ *Obispos* , que miran solamente al ser-
 „ vicio de Dios, no debeis darles nin-
 „ gun ministerio , y me há encargado
 „ os lo diga de su parte , como á los
 „ demas *Prelados* zelosos de la salud
 „ espiritual , y ventajas de sus *diocce-*
 „ sanos , y que tampoco entreis jamas
 „ en sus casas , porque esto les dá
 „ consideracion. ”

El Obispo de *Pamiers* en una *Carta circular* que escribió á todos los Obispos de *Francia* en 1668, publicó este precioso *testimonio* de aquel respetable Obispo.

Este hecho nos recuerda las *Cartas* de *Mr. Covet*, *Canónigo*, y *Vicario General* de *Paris*, sobre esta importante *question*: “¿Es lícito aprobar á los *Je-*”
 „ *suitas* para los Ministerios del Púl-
 „ pito, y Confesonario?” que dirigió á un Obispo, y salieron á luz por la primera vez en 1715, y 1716.

“Yo ruego á los Obispos, dice *Mr. Co-*”
 „ *vet*, al fin de la segunda *Carta*, que
 „ lean estas *Cartas* con un espíritu de *cri-*”
 „ *tica*, que exâminen todas las pruebas,
 „ y decidan despues delante de la presen-
 „ cia de Dios, que los há de juzgar, si
 „ pueden en conciencia confiar unos Mi-
 „ nisterios tan santos por sí mismos, y
 „ de los quales depende la salud espiri-
 „ tual de los Fieles, á unos Regulares,
 „ que tan visiblemente abusan de ellos,
 „ en perdicion de las almas redimidas con
 „ la sangre de *JESUCRISTO*. Juzguen por
 „ sí mismos, añade, los Obispos que
 „ aprueban á semejantes Confesores, si

„ con

„ con las tales aprobaciones no se hacen
 „ tan culpados como ellos, y cómplices
 „ de todo el mal que causen con su relaxa-
 „ cion estos Ministros, á quienes aban-
 „ donan el pasto espiritual de sus Ove-
 „ jas. ”

Otros tres testimonios tenemos de tres grandes Arzobispos de Malinas, que murieron con fama de santidad; de los quales el mas antiguo, hablando de los *Jesuitas*, dixo: “ Estos hombres brillarán al principio; pero despues se harán exêcrables á todo el pueblo. ” Su sucesor dixo: “ Estos hombres perturbarán toda la Iglesia. ” Y el último: “ Estos hombres desapa- recerán como el humo, de la haz de la Tierra. ”

Pero nada hace tan al caso, como lo que publicaron muchos *Jesuitas* hablando de su propia *Compañia*. Oygamos por todos á el P. JUAN DE MARIANA, *Jesuita*, *Español*, que murió en 1624 de edad de ochenta y siete años, cuyo testimonio vale por mil. Hé aquí como habla en el *Capitulo* 24 de un *Libro* que intituló: *De los males de la Compañia de Jesus*.

“ Se

„ Se pasa por cima de qualquiera fal-
 „ ta que comete alguno de la Compañía,
 „ si es muy atrevido, y sabe hallar al-
 „ gun rebozo, y pretexto, con que dis-
 „ culparlo. Dexo aparte los delitos de
 „ mayor monta, de los quales se podria
 „ hacer una larga enumeracion, que se
 „ disimulan so color de no dar que de-
 „ cir, y que no lleguen á descubrirse;
 „ porque parece que todo el desvelo de
 „ nuestro Gobierno no es otro que el de
 „ ocultar las faltas echándonos el polvo
 „ en los ojos: como si el fuego tarde, ó
 „ temprano pudiese dexar de hacer hu-
 „ mo; y si usa de rigor, es solo con los
 „ pobres desvalidos, que no tienen á su
 „ favor, ni poder, ni proteccion, de lo
 „ que hay muchos exemplos. Otros hacen
 „ gravísimos males, sin que se haga al-
 „ to. Lo arruina todo un Provincial, ó
 „ un Rector, quebranta la Regla, y las
 „ Constituciones, ¿que castigo se le dá?
 „ Se le quita el empleo á el cabo de mu-
 „ chos años, y aun las mas de las veces
 „ se le mejora de fortuna. ¿Hay alguien
 „ que haya visto castigado algun Supe-
 „ rior por semejantes excesos? Por lo
 „ que á mi toca, no sé de ninguno.

„ entre nosotros se aflixe á los buenos,
 „ y se les persigue de muerte, sin causa,
 „ ó por livianos motivos, porque sabe-
 „ mos, que no se resistirán: de lo qual
 „ podrian alegrarse muchos exemplares
 „ lastimosos; y son tolerados los malos,
 „ porque son temidos: conducta que basta
 „ para que Dios abisme la Compañia. »

A' estos insignes testimonios, tan jus-
 tamente merecidos por la Compañia, se
 deben añadir otra infinidad de ellos, que
 han sido proferidos desde los primeros
 años de su existencia hasta el presente, y
 omitimos, porque se hallan, en gran par-
 te recogidos en el Retrato de los Jesuitas
 formado al natural: juntamente con la
 resistencia que hicieron los PP. del
 Concilio de Trento, contra el primer ac-
 to de su Pelagianismo: las Bulas de los
 Papas: las Censuras de las Asambleas
 del Clero: las de los Obispos: las de las
 Universidades: los Decretos de las Con-
 gregaciones de Roma: los Escritos de los
 Párrocos: lo que han pensado, dicho, y
 hecho muchos Soberanos: los Autos, y
 Acuerdos de los Parlamentos: las Aser-
 ciones publicadas por el de Paris: las
 Obras de muchos Escritores célebres,
 qua-

quales son, las *Cartas Provinciales*: la *Moral práctica*: la *Carta Inocenciana* del V. Obispo Palafox: la *Pastoral* del Il.^{mo} Fitz James Obispo de Soisons: las Obras del P. NORBERTO, llamado por otro nombre el Abate *Platel*: la de los *Jesuitas* convictos del delito de *Lesá Magestad*: la de el *Paralclo* de los males, que los *Jesuitas*, y los *Luteranos* han acarreado á la *Iglesia*: la grande *Obra* de los *Anales* de la *Compañia*: las famosas *Reflexiones* de un *Portugues* á el *Memoriab* dado por el *General* de los *Jesuitas* á el *Papa*: con el *Apéndix*: la *Deduccion Cronológica* del *Fiscal* de la *Corona* de *Portugal* JOSEF DE SEABRA DE SILVA, y otras. Últimamente, todo lo que han dado al público *Portugal*, y *Francia*, como tambien lo que vá saliendo con motivo de su expulsion de *España*.

En vista, pues, de tantas, y tan horribles *maldades* cometidas en todo género de asuntos, de tantas, y tan perniciosas *doctrinas*, que enseñan en todas partes, deben mirar las *Potestades Eclesiástica*, y *Secular*, por el bien de la *Iglesia*, y el del *Estado*. ¿Que se puede esperar de unos hombres que so-

bre-

bre la *Mentira*, el *Perjurio*, el *Hurto*, la *Calumnia*, la *Venganza*, y el *Homicidio*, defienden en la *teórica*, y siguen en la *práctica* las detestables *doctrinas* que en *resúmen* quedan referidas? Juzguen los *Príncipes* si un *cuerpo* de *hombres* semejantes, que con su malvado *probabilismo* han abierto anchuroso campo á los mas atroces delitos, deben ser tolerados por mas tiempo en sus *Estados*. Consideren á quan graves peligros están expuestas la *Fe*, la *Iglesia*, los *Súbditos*, sus *Estados*, y aun sus mismas *Sagradas Personas*.

Para males grandes se requieren grandes remedios, y sin pérdida de tiempo, porque este *Cuerpo* há logrado siempre con él curar sus mayores dolencias. Es menester no imitar á los inexpertos Médicos, que por miedo de las resultas, que vanamente rezelan del uso de los poderosos remedios, dexan apoderarse al mal por su reprehensible inaccion, de suerte que echando mas hondas raices, adquiere un grado de malignidad, que llega á hacerle incurable.

210 IDEA DE LA COMPAÑIA

Si el gran *Papa Pio V*, á quien veneramos en los altares, tubo por preciso extinguir la *O'rden* de los *Humillados*, solo porque tres Individuos de ella intentaron quitar la vida á *S. Cárlos Borromeo*, quando queria reformarlos: Y si el *Papa CLEMENTE V*, á instancia del *Rey de Francia*, y de otros *Soberanos*, abolió, y extinguió la *O'rden* de los *Templarios*, movido de las maldades que habian cometido, siendo castigados los delinquentes con todo el rigor de las *Leyes*, conforme lo merecian sus delitos: ¿que mejor suerte, ó mayor indulgencia merecen los *Jesuitas* á vista de sus pasados, y recientes gravísimos atentados, cometidos contra la *Iglesia*, los *Súbditos*, y los *Estados*?

Los *Humillados*, y principalmente los *Templarios*, habian caido en una abominable relaxacion de costumbres; pero que en rigor á ellos solos inficionaba. Ni se sabe, exceptuado el atentado cometido contra *S. Cárlos*, que ninguna de estas *dos O'rdenes* haya nunca en otras ocasiones echado mano del *veneno*, del *acero*, ó del *fuego*;

go; ni que haya solicitado jamas usurpar *Reynos*, ó *Provincias*; ni substraer los *Súbditos* de la debida *obediencia* á sus *Príncipes naturales*; ni menos llegaron á cometer el exêcrable atentado de poner asechanzas, y atreberse á la *persona sagrada* de los *Reyes*.

Príncipes venerables de la *Iglesia*, y del *Siglo*, depositarios de la autoridad que reside en Dios mismo, y que en su nombre exerceis en la *Tierra*, si todos estos motivos no son bastantes para determinaros de una vez, y sin mayor demora, á destruir un *Cuerpo* tan pernicioso á la *Fe*, á la *Iglesia*, á los *Súbditos*, y á los *Estados*; haced por lo menos lo que Dios os sugiere por boca del *Rey DAVID* (*) dándoles su merecido: “Llamadles á juicio, tras-
 ,, tornad sus designios, y reprimid sus
 ,, grandes *delitos*, porque se han rebe-
 ,, lado contra vosotros porque
 ,, no se halla verdad en su boca; por-
 ,, que el fondo de su corazon es to-
 ,, do malicia, sus fauces son un sepul-
 ,, cro abierto; y solo se valen de su
 ,, len-

(*) Salm. 5.

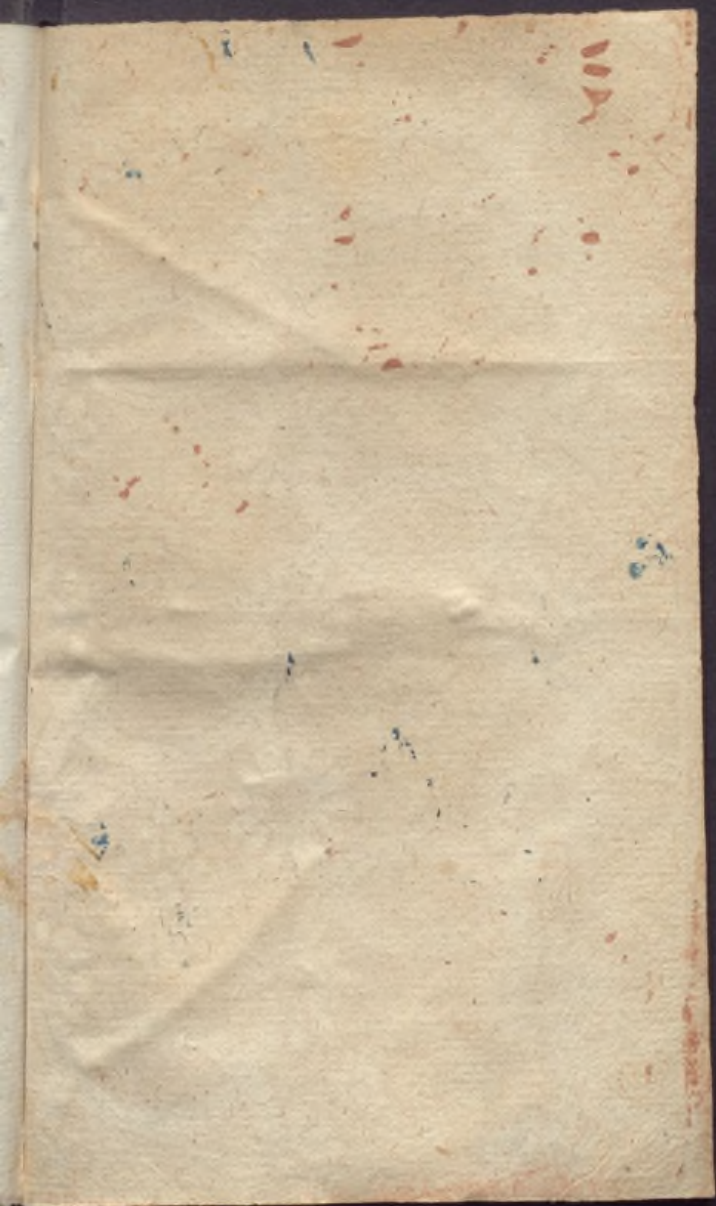
212 IDEA DE LA COMPAÑIA, &c.

„ lengua para volver á engañar mas
„ seguramente. ”

Y si se hallase alguno que fuese osado á murmurar de vuestras justísimas resoluciones, respondedles con *S. Agustin (*)*: “ Si por vuestra osadía particular arrastrais con tanta violencia á los hombres, para que caigan, y permanezcan en el error; ¿ con quanta mayor razon debemos nosotros por medio de las Potestades visibles, que Dios, segun su profecia, puso en lugar de CRISTO, resistir á vuestros furores; para que sean arrancadas de vuestra envejecida falsedad, y puestas en libertad las miserables almas, que teniais esclavizadas, y vivan en adelante en la luz de la verdad? ”

FIN DE LA TERCERA PARTE.

(*) *S. August. Epist. 266.* Si vos privata vestra audacia tam violenter cogitis homines aut ire in errorem, aut permanere in errore, quanto magis Nos debemus per ordinatissimas potestates, quas Deus, secundum suam Prophetiam subdidit Christo, resistere furoribus vestris, ut miseræ animæ de vestra dominatione liberatæ eruantur de vetustissima falsitate, & assuescant in apertissima veritate.





MUSEO NACIONAL
DEL **PRADO**

**Idea sucinta del
origen, gobierno,
Mad/322**



1072671

